

Gaceta Parlamentaria



Año 02 / Segundo Ordinario | 05 - 04 - 2011 | V Legislatura / No.127-A

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2011.

COMUNICADOS.

4. UNO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS UN ASUNTO.

DICTÁMENES.

10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADO AL DEPORTIVO JESÚS CLARK FLORES, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN.

12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SEAN REPARADAS Y EN SU CASO RESTAURADAS LAS LUMINARIAS DE LUZ FALTANTES EN DIVERSAS COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN.

13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUAR CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS DE PEATONALIZACIÓN DE OTRAS CALLES QUE CONFORMAN EL PRIMER CUADRANTE.

15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR QUEJAS REFERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE GARANTICEN, EN EL MARCO DE LA LEY, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD; INFORME SOBRE LAS AFECTACIONES QUE HA TENIDO O SE PREVÉ QUE TENGAN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

16. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR LAS ÁREAS VERDES DE LA ALAMEDA CENTRAL; DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS MILES DE VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE LAS PASADAS FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DIA DE REYES FUE INSTALADA EN ESE LUGAR.

17. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR EL ÁREA VERDE DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CAMARONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EJE 2 NORTE Y CALLE YUCA; EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE DÍA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DÍA DE REYES FUE INSTALADA EN ESTE LUGAR.

18. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y CREA LA LEY DE TALLAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

26. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE DE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; ASÍ COMO UNA MANZANA ALTA DE LA COLONIA DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CLASIFICÁNDOSE TAMBIÉN COMO BAJA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; DE LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y A LA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.





**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

5 DE ABRIL DE 2011

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2011.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS UN ASUNTO.
5. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
6. DOS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA LAS RESPUESTAS A DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
8. DOS, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RESPUESTA A UN PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
9. UNO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADO AL DEPORTIVO JESÚS CLARK FLORES, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN.
12. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS,

RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SEAN REPARADAS Y EN SU CASO RESTAURADAS LAS LUMINARIAS DE LUZ FALTANTES EN DIVERSAS COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN.

13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

14. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUAR CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS DE PEATONALIZACIÓN DE OTRAS CALLES QUE CONFORMAN EL PRIMER CUADRANTE.

15. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ESTABLECER UN SISTEMA PARA

RECIBIR QUEJAS REFERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE GARANTICEN, EN EL MARCO DE LA LEY, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD; INFORME SOBRE LAS AFECTACIONES QUE HA TENIDO O SE PREVÉ QUE TENGAN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

16. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR LAS ÁREAS VERDES DE LA ALAMEDA CENTRAL; DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS MILES DE VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE LAS PASADAS FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DIA DE REYES FUE INSTALADA EN ESE LUGAR.

17. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA

EXHORTAR AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR EL ÁREA VERDE DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CAMARONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EJE 2 NORTE Y CALLE YUCA; EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE DÍA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DÍA DE REYES FUE INSTALADA EN ESTE LUGAR.

18. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
22. INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL Y CREA LA LEY DE TALLAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
25. INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DSITRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA,

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 26. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 30. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE**

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE DE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; ASÍ COMO UNA MANZANA ALTA DE LA COLONIA DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CLASIFICÁNDOSE TAMBIÉN COMO BAJA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, Y CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL.

- 34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 35. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

- 36. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

- 37. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

- 38. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**

DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; DE LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y A LA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

41. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INCREMENTE LA VIGILANCIA EN LA COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A EFECTO DE QUE SE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS “ASIENTOS DE USO PREFERENTE” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MUJERES

EMBARAZADAS Y PERSONAS CON NIÑO EN BRAZOS EN TODAS LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CONCESIONADO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

43. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE CONTRATAN O NO EMPRESAS OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

44. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EL C. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, EL C. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
47. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ A QUE A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO DE CONTROL DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE CAMINO A SANTA TERESA ENTRE PERIFÉRICO Y AV. DE LA LUZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
48. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO RESPECTO A LOS USOS DE SUELO DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
49. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTALAR UNA

MESA DE TRABAJO ENTRE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO, DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS BASES DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO INDIVIDUAL DE PASAJEROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

50. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA IMPLEMENTAR LAS JORNADAS DE REFORESTACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL CICLO DE LLUVIAS DEL 2011; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISION DE GOBIERNO Y A LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CONVOQUE A UNA CONSULTA CIUDADANA; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

52. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA INSTALE UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, ASI

COMO LAS ASOCIACIONES DE DEPORTISTAS, USUARIOS Y VECINOS DE LAS COLONIAS CERCANAS AL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGON A EFECTO DE CONTRIBUIR Y PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DEL PLAN MAESTRO DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A INVESTIGAR DE OFICIO LOS HECHOS PÚBLICOS Y NOTORIOS CONSISTENTES EN LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA QUE DEBÍA VERIFICARSE EL PASADO 27 DE FEBRERO DE 2001, DESLINDANDO LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, POR CUANTO HACE A LOS FUNCIONARIOS DE ESE ÓRGANO ELECTORAL; Y A SU VEZ SOLICITAR A DICHO ORGANISMO ELECTORAL RINDA UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA ASAMBLEA SOBRE LOS RESULTADOS Y BAJA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, OBSERVADOS EN LA CONSULTA QUE SE LLEVÓ A CABO EL 27 DE MARZO PRÓXIMO PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ Y LOS DIPUTADOS FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO Y LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, TODOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

54. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 172 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, Y CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE CUMPLIR CON LA IMPRESIÓN DE LA CANTIDAD A PAGAR EN LAS BOLETAS POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES QUE RECIBAN EL SUMINISTRO POR TANDEO, Y PARA ELIMINAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MEDIDORES CON CARGO AL CONTRIBUYENTE POR SISTEMA MEDIDO DE USO DE DOMESTICO O MIXTO QUE RECIBAN EL SERVICIO POR TANDEO, RESPECTIVAMENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

55. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A INSTALAR UNA MESA DE TRABAJO CON LOS VECINOS DEL ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO “QUIRINO MENDOZA”, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOCHIMANCA EN XOCHIMILCO, A FIN DE QUE SE LES INFORME EL PROCESO QUE LLEVA LA REGULACION ESPECIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO APROBADO EN MAYO DEL 2005; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES AMAYA REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

56. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS VENTILADORES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE

Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

57. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

58. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, A QUE AUTORICÉ A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A ERIGIRSE COMO CENTROS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y ARMADO DE CUADRO, ASÍ COMO EL PAGO DE TARIFAS PREVISTO EN LA FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ÉSTA LEGISLATURA A LLEVAR A CABO ESTÁ GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE USE, POR LO QUE RESTA DEL AÑO, LA LEYENDA “2011 AÑO DE TURISMO”, Y PARA HACER UN EXHORTO AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LAS

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE USE LA MISMA LEYENDA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SOBRE TRABAJADORES JUBILADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLETIVO METRO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CANDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

61. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL DF, PARA QUE EJECUTEN UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRABICA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DONDE SE VENDE MASCOTAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

62. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN A RENDIR EL INFORME SOBRE EL AVANCE, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y PARQUES DE LA DELEGACIÓN QUE ENCABEZA, QUE ESTA SOBERANÍA SE SIRVIÓ SOLICITARLE EL AÑO PRÓXIMO PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

63. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXORTA A LOS DIPUTADOS DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE LA H. CAMARA DE

DIPUTADOS, PARA QUE VOTEN EN CONTRA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PRESENTADA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), DEBIDO A QUE VIOLA LA LIBERTAD SINDICAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MENOSCAVO DE LA JUSTICIA LABORAL Y DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SUS ASOCIACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE REUBICAR EL DEPOSITO DE VEHÍCULOS UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA IRREGULARIDAD EN LA VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE

EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPULSE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO E INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS RAZONES POR LAS QUE A LA FECHA NO HA SIDO INSTALADO COMO LO MARCA LA LEY EN LA MATERIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

67. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UN TALLER DE CAPACITACIÓN PARA LOS ENCARGADOS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y A LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE QUE SE DIFUNDA EN DICHS MÓDULOS Y CENTROS LOS ALCANCES Y LAS ESPICIFICACIONES DE DICHA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

68. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS A DISTANCIA, DOTADA DE MOTOCICLETAS EQUIPADAS CON LOS MEJORES ESTÁNDARES DE CALIDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO

ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, GIRE SUS INSTRUCCIONES A LA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

70. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA SECRETARIA DE SALUD, AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES TODOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

71. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GIREN SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA CON EL FIN DE RETIRAR TODA AQUELLA PROPAGANDA QUE NO CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA COLOCARSE EN LOS POSTES DE LAS LUMINARIAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO CON EL OBJETO DE COMBATIR LA CONTAMINACION VISUAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

72. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, REALICEN PROGRAMAS DE HIDRATACIÓN EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

73. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; A FIN DE QUE GIREN SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA QUE A TRAVÉS DE UNA SOLA TARJETA ELECTRONICA DE PREPAGO SE PUEDA ACCEDER A LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD TALES COMO: METRO, METROBÚS, SERVICIO DE TRANSPORTE ELÉTRICO DEL D.F. Y RTP; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

74. PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE; AL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; Y AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA, INFORMACION SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO

COPIA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DICTAMENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS PARA DOS CONSTRUCCIONES EN LA COLONIA CONTADERO DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

75. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR Y CONCIENTIZAR A ESTA POBLACIÓN DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

76. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, ORDENE A LOS VERIFICADORES ADSCRITOS A DICHO INSTITUTO QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR FUNCIONES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SANCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE CARECER DE FACULTADES LEGALES PARA ELLO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

77. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE

SOLICITA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS Y AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE SE HA DETECTADO Y EN SU CASO LAS ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN IMPLEMENTADAS RESPECTO AL COMERCIO DE LAS PERSONAS DENOMINAS “VAGONEROS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

78. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA, AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) Y AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME PARA CONOCER EN QUE FASE SE ENCUENTRA LA RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TRENES PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS LÍNEAS DEL METRO Y EL TREN LIGERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

79. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS A RECONOCER Y ENTABLAR DE INMEDIATO RELACIONES DE TRABAJO CON EL CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL Y SU MESA DIRECTIVA, TODA VEZ QUE SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN TEDF-JEL-015/2011, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE CITA A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, ANTE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE DE QUÉ MANERA HA CUMPLIDO

Y EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA LO QUE MANDATA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN A LOS APOYOS QUE DEBE BRINDAR TANTO A COMITÉS CIUDADANOS COMO AL MISMO CONSEJO CIUDADANO DELEGACIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

80. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UNA CAMPAÑA EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, EN CONTRA DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL A MENORES DE EDAD, Y DIFUNDIR SUS DERECHOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

81. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO LOCAL, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN TLÁHUAC, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL POBLADO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

82. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN. C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA A ATENDER Y RESOLVER CUANTO ANTES LAS NECESIDADES E INCONFORMIDADES DE LOS VECINOS DE

LA COLONIA TORIELLO GUERRA, UBICADA EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

83. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DISTINTAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE DESTINE PARA FINES SOCIALES Y CULTURALES, EN BENEFICIO DE LOS VECINOS DE LA ZONA, UN INMUEBLE UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE PLATEROS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

84. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A DISTINTAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESINCORPORACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA PRIMERA VICTORIA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS DE VIVIENDA POPULAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

85. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE A LA BREVEDAD LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN DE OTRO CUARTEL DE POLICÍA EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL AOB-1; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 86. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, EL C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES, ENVIÉ A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BAÑOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- 87. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTRUYA INMEDIATAMENTE LA CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRANZA DENOMINADAS RESTRICCIONES Y SUSPENSIONES EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS CON TOMAS DE USO DOMÉSTICO Y USO MIXTO CON ADEUDOS MENORES A 15 MIL PESOS POR DERECHOS DE AGUA POTABLE, HASTA QUE SE IMPLEMENTAN MECANISMOS VIABLES DE REGULACIÓN DE DICHOS USUARIOS ASIMISMO, REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS 4 EMPRESAS CONTRATADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
- 88. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE**

EXHORTA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA PARA QUE INFORME DETALLADAMENTE EL USO DEL RECURSO ASIGNADO A LA U.H. SOLIDARIDAD EL SALADO, BAJO EL RUBRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010, EL CUAL SE ASIGNÓ AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





V LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil once, con una asistencia de 34 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; enseguida siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos la Presidencia declaró un receso de 30 minutos.

Siendo las diez horas con treinta minutos se reanudó la sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 82 puntos, asimismo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género mediante el cual solicitó la ampliación del turno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano el pasado 29 de marzo del presente año; en tal virtud y con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica, la Presidencia autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante; por lo que se instruyó tomara nota la Secretaría así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado del Comité de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por el Artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea; en tal virtud la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de la Comisión de Gobierno para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; por lo que se instruyó a la Secretaría dar lectura al comunicado en comentario; en tal virtud la Presidencia instruyó su remisión a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de Atención a Migrantes para su análisis y atención.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo, de la Secretaría de Gobernación, 53 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, 1 del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, y 1 más de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne por la conmemoración

del Centenario de la Inauguración del Recinto Legislativo de Donceles; en votación nominal, al solicitud del Diputado Cristian Vargas Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el acuerdo por lo que se instruyó se hiciera del conocimiento de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a efecto de que se elaboraran las reglas a que se refiere el Artículo 111 del Reglamento de esta Asamblea, así como notificar a la Oficialía Mayor para que se realicen los preparativos concernientes a la celebración de la Sesión Solemne aprobada por el Pleno.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió una acuerdo de la Comisión de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne por la Conmemoración del 75 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional; en votación económica se aprobó el acuerdo por lo que se instruyó se hiciera del conocimiento de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a efecto de que se elaboren las reglas a que se refiere el Artículo 111 del Reglamento de esta Asamblea, así como notificar a la Oficialía Mayor para que se realicen los preparativos concernientes a la celebración de la Sesión Solemne aprobada por el Pleno.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió una solicitud del Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para incorporar al orden del día una proposición con punto de acuerdo sobre la irregularidad en la verificación de medidores; en votación económica se autorizó la incorporación del punto en el orden del día.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa de decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 27 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Fomento Económico a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal a efecto de que emitan una circular a todos los estacionamientos públicos de su Demarcación con la finalidad de que se apeguen al cobro de tarifas por fracción, como lo establece el artículo 68 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, así como el artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como su remisión al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento los 16 Jefes Delegacionales para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Fomento Económico a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a celebrar un convenio de colaboración con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a fin de que conjuntamente difundan y promuevan la educación financiera entre la población de la Ciudad de México; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Alberto Benavides

Castañeda, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico; por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento de las autoridades federales para los efectos legales a que hubiese lugar, así como comunicar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa para su cumplimiento e instrumentación.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los dictámenes enlistados en los numerales 16 y 17 del orden del día se trasladaban al final del capítulo de dictámenes.

Prosiguiendo con el orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer a la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maria Natividad Patricia Razo Vázquez, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos, quien durante su intervención realizó una propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación realizada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas; acto continuo, en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con las modificaciones hechas por la Asamblea; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se cite para el próximo día 13 de abril del presente año a las 09:00 horas a la Directora General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, conforme al formato aprobado en el presente dictamen; asimismo se instruyó se hiciera del conocimiento del Secretario de Gobierno a fin de comunicar a la servidora pública la solicitud de que presente un informe detallado de los puntos contenidos en el presente dictamen con una anticipación de 72 horas a su comparecencia.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 9, se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción VIII al artículo 10, se reforma la fracción IV del artículo 87 y se adiciona el artículo 88 Bis Cinco de la Ley Ambiental del Distrito Federal; en votación económica se dispuso la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, a nombre de las comisiones dictaminadoras.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, la Presidencia preguntó si habrían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, en consecuencia se reservaron los artículos 88-Bis V de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la fracción VIII del artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, por parte del Diputado Adolfo Uriel González Monzón; posteriormente en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Acto continuo se inició la discusión en lo particular de los artículos reservados y para referirse al artículo 88-Bis V de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la fracción VIII del artículo 10, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fundamentó y expuso su propuesta de modificación; el Diputado José Luis Muñoz Soria, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; asimismo, el Diputado José Luis Muñoz Soria, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación por lo que se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Finalizada la presentación de artículos la Presidencia ordenó a la Secretaría recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica y en votación nominal con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático y Desarrollo e Infraestructura Urbana con decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social con proyecto de decreto por el que se adiciona el Inciso N) del Artículo 110 y el Artículo 110 Bis a la Ley de Salud del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite que señala el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social con decreto por el que se reforma la Ley de Salud del Distrito Federal; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Cultura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ejercicio de sus atribuciones decrete las festividades de la Pasión y Muerte de Cristo en Iztapalapa como Patrimonio Cultural de la Ciudad; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, a nombre de la comisión dictaminadora; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la tribuna el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos, en donde planteó una propuesta de modificación; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación y en votación nominal con 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Cultura con la modificación planteada; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural, para los efectos correspondientes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 21, 22, 39, 40, 59, 64, 65, 67, 72, 73, 77, 78 y 81, 79 y 58 del orden del día habían sido retirados.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de iniciativas y para presentar una con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan los artículos 5 fracción VII y 9 fracción IX de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la Ley de Bomberos del Distrito Federal en su artículo 6º fracción XVII bis, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el Artículo 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se pide se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la leyenda Mártires del 10 de Junio de 1971, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 9º de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 60 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma y adiciona la fracción II del artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 2 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132 del Código Penal para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 378 del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 469-Ter y 469-Quáter del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo con el orden del día, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma por la que se modifican 12 manzanas en las tablas de clasificación por índice de desarrollo ubicadas en la colonia Pueblo San Juan de Aragón y predio ubicado en Barrio San Miguel de la Delegación Gustavo A. Madero, contenidas en el artículo transitorio XV del Código Fiscal del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Claudia Elena Águila Torres, a nombre propio y de la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se nombra uno de los salones de trabajo de esta Asamblea Legislativa Rafael Preciado Hernández, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Cívica y a la Ley de Participación Ciudadana, ambas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Participación Ciudadana.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 181 apartado A fracción V del Código Fiscal para el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO

Posteriormente la Presidencia informó que en cumplimiento con lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procedería a elegir la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el mes de abril del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual Legislatura, por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría pasar lista con la finalidad de que los diputados pudieran emitir su voto; La Secretaría informó que el resultado de la votación fue el siguiente: 27 votos a favor de la planilla integrada por los siguientes diputados: Presidente, Diputada Rocío Barrera Badillo. Vicepresidentes, Diputado Federico Manzo Sarquis, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Prosecretarios, Diputada María de Lourdes Amaya Reyes y Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.

Con 19 votos, la planilla integrada por: Presidente, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. Vicepresidentes, Diputado Federico Manzo Sarquis, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Prosecretarios, Diputada María de Lourdes Amaya Reyes y Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.

Con 1 voto la planilla integrada por: Presidente, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. Vicepresidentes, Diputado Nulo, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Prosecretarios, Diputada María de Lourdes Amaya Reyes y Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.

Con 1 voto la planilla integrada por: Presidente, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas. Vicepresidentes, Diputado Federico Manzo Sarquis, Diputado Mauricio Tabe Echartea, Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Secretarios, Diputada Lía Limón García y Diputado José Manuel Rendón Oberhauser. Prosecretarios, Diputado Jorge Palacios Arroyo y Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno.

Con 1 voto, la planilla integrada por: Presidente, Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza. Vicepresidentes, Diputado Federico Manzo Sarquis, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, Diputado Guillermo Orozco Loreto y Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Secretarios, Diputada Claudia Elena Águila Torres y Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Prosecretarios, Diputada María de Lourdes Amaya Reyes y Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.

En consecuencia, se declaró que fueron electos por veinticuatro votos, para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante el mes de abril, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la actual legislatura, a los siguientes diputados y diputadas: Presidenta, Diputada Rocío Barrera Badillo. Vicepresidente, Diputado Federico Manzo Sarquis. Vicepresidente, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel. Vicepresidente, Diputado Guillermo Orozco Loreto. Vicepresidente, Diputado Juan Pablo Pérez Mejía. Secretaria, Diputada Claudia Elena Águila Torres. Secretario, Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento. Prosecretaria, Diputada María Lourdes Amaya Reyes. Prosecretaria, Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez.

Acto seguido, la Presidencia ordenó comunicar la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno a fin de que autorice y expida una medida administrativa de carácter general consistente en un programa de regularización instrumentado por las Secretarías de Seguridad Pública y del Medio Ambiente para el pago con descuento de las infracciones de tránsito enviadas a los ciudadanos por correo; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Prosiguiendo con el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se hace un reconocimiento por la labor destacada al H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, así como a su Director General, Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, a nombre propio y de los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y del Diputado Guillermo Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 53 y 59 del orden del día, habían sido retirados.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública, al Secretario de Transporte y Vialidad, todos ellos del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen las acciones necesarias a fin de adicionar una fracción IV al artículo 38 del Reglamento Metropolitano de Tránsito del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Licenciado Raúl Armando Quintero Martínez, a fin de que informe a esta Asamblea Legislativa cuál fue el criterio y el perfil que consideró para la contratación de los operadores de los autobuses de la Línea 3 del Metrobús, esto debido al alto índice de accidentes vehiculares que se han registrado y que se han visto involucrados autobuses en la nueva Línea 3 del Metrobús recién inaugurada; suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública, al de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para que se modifique el Reglamento de Tránsito Metropolitano para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que este órgano legislativo se pronuncia en contra de la iniciativa de reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, presentada el pasado 10 de marzo de 2011 por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en votación económica se consideró de urgente y

obvia resolución; posteriormente para hablar en contra de la propuesta hizo uso de la tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; acto continuo por alusiones personales, hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos; enseguida por alusiones a partido, realizadas durante la participación del Diputado Guillermo Octavio West Silva, hizo uso de la tribuna el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos; el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; posteriormente para hablar en contra de la propuesta hizo uso de la tribuna el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos; posteriormente y con fundamento en el artículo 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, hizo uso de la tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos, para hablar sobre el mismo tema; el Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; enseguida por alusiones a partido hizo uso de la tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, hasta por 5 minutos; posteriormente y con fundamento en el artículo 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, hizo uso de la tribuna la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos, para hablar sobre el mismo tema; enseguida por alusiones a partido hizo uso de la tribuna el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos; asimismo, por alusiones a partido, realizadas por la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, hizo uso de la tribuna la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 5 minutos; el Diputado Octavio Guillermo West Silva, solicitó por medio de la Presidencia realizar una moción de orden; asimismo el Diputado Alejandro Carvajal González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una moción de orden; posteriormente y con fundamento en el artículo 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, hizo uso de la tribuna el Diputado José Arturo López Candido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos, para hablar sobre el mismo tema; el Diputado Mauricio Tabe Echartea, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; el Diputado Fernando Rodríguez Doval, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; posteriormente y con fundamento en el artículo 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, hizo uso de la tribuna el Diputado Guillermo Octavio West Silva, hasta por 10 minutos, para hablar sobre el mismo tema; finalmente a solicitud por escrito de los Diputados José Luis Muñoz Soria y Juan Carlos Zárraga Sarmiento se realizó la votación nominal del punto, obteniéndose como resultado, 25 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, y ante la falta manifiesta de quórum, con fundamento en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se levantó la sesión y se citó para que la tendrá verificativo el martes cinco de abril a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.





V LEGISLATURA

CONTRALORÍA GENERAL

México, D.F. 01 de abril 2011
Oficio No. CG/VL/0647 /2011
Asunto: Invitación para obtener o renovar la FIEL y presentación de la declaración anual de impuestos

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF
PRESENTE

Por este conducto me permito solicitarle atentamente, haga una amable invitación en la próxima sesión ordinaria a los CC. Diputadas, Diputados y personal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asistan los días 6, 7 y 8 de abril del presente año, a obtener o renovar su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y presentar su declaración anual de impuestos, en el módulo de atención del SAT que se encuentra ubicado en el mezanine del edificio del Zócalo, sito Plaza de la Constitución número 7, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000; en un horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4 a 5 p.m.

No omito mencionar que, la Firma Electrónica Avanzada es una herramienta indispensable para distintos trámites y servicios que ofrece el SAT, como es la declaración de impuesto durante el mes de abril para las personas físicas, la devolución de los saldos a favor, presentación de dictámenes, expedición de comprobantes fiscales digitales, entre otros.

Así mismo la invitación para acudir al modulo del SAT se hace en virtud de que durante el mes de mayo los servidores públicos obligados en términos del artículo 80 I-Bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, deberán de presentar su declaración de situación patrimonial anual, anexando, Constancia de Retenciones por Salarios y Conceptos Asimilados, y en caso de estar obligado en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta su declaración anual correspondiente, para lo cual se deberá realizar el tramite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL CONTRALOR GENERAL**

DR. PABLO TREJO PÉREZ



11.20 Hs.

C.c.p. Lic. Angelo Cerda Ponce.- Coordinador de Servicios Parlamentarios.- Presente.

DICTÁMENES.



Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE
DIVERSOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrito por los Diputados Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabián Pizano Salinas y Rafael Calderón Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 16 de junio del año dos mil diez, se presentó la Propuesta con punto de acuerdo sobre diversos asuntos de la Delegación Álvaro Obregón, que presentó el Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrito por los Diputados Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabián Pizano Salinas y Rafael Calderón Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 16 de junio del año dos mil diez, a través del oficio número

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

MDDPSRPA/CSP/924/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Que con fecha 23 de septiembre de 2010, mediante oficio MDPPSA/CSP/011/2010 suscrito por el Leonel Luna Estrada presidente de la Mesa Directiva, comunicó la autorización de la prórroga que la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos solicitó a la Presidencia para analizar y dictaminar el presente punto de acuerdo.

4.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo sobre diversos asuntos de la Delegación Álvaro Obregón, presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y suscrito por los Diputados Jorge Palacios Arroyo, Carlo Fabián Pizano Salinas y Rafael Calderón Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes, y que es obligación de las autoridades prestarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano de la Ciudad.

TERCERO.- Que conforme al artículo 39 de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, en la fracción IV, corresponde a los titulares de los órganos Político-

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Administrativos de cada demarcación territorial, expedir, en coordinación con el registro de los planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Asimismo en su fracción LIX, dispone que le concierne presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, Programas de Vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 39, fracción LXVII, se le atribuye a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial el elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación.

QUINTO.- Que conforme al artículo 4 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil emitirá las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de protección civil.

Asimismo en su artículo 6 fracción IX, establece que en materia de protección civil, corresponden a la Secretaría de Protección Civil, la facultad de promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el Consejo y procurando la extensión del área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto.

SEXTO.- Que conforme al artículo primero del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, éste se crea como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, conforme a sus respectivas atribuciones, será responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Distrito Federal.

Así también en su artículo 37, establece que el Instituto de Vivienda será el responsable del otorgamiento crediticio para la población vulnerable de bajos recursos económicos o en

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

situación de riesgo, los que serán considerados como sujetos de subsidio o de ayuda de beneficio social.

OCTAVO.- Que la delegación Álvaro Obregón tiene una extensión de 97 kilómetros cuadrados que representa el 6.5 por ciento del área total del Distrito Federal, ocupando el quinto lugar entre las delegaciones por la extensión de su territorio. De la superficie de la demarcación, el 65.4% son utilizadas para suelo urbano, mientras que para suelo de conservación se dispone del 29.4% del territorio.

Además de estar conformada por 257 colonias, fraccionamientos y barrios, dicha demarcación, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2005 cuenta con aproximadamente 706, 567 habitantes, representando un 8.1% de la población total del Distrito Federal donde el 52.4% son mujeres y el 47.6% son hombres.

NOVENO.- Que existen en la delegación alrededor de 178,647 viviendas particulares habitadas, de un total de 2,215,451 que hay en la Ciudad de México, ocupando el octavo lugar de las jurisdicciones con mayor ritmo de crecimiento de viviendas particulares, cuya tasa de crecimiento es de 2.1 por ciento.

DÉCIMO.- Que el sistema de drenaje público en la delegación Álvaro Obregón cubre las necesidades de un 96% con 1,580 Km. de red, de la cual 70 Km. son de red primaria y 1,510.0 Km. son de red secundaria. Además cuenta con 11 lumbreras distribuidas de norte a sur de la delegación. Actualmente todos los ríos que cruzan la delegación, así como las barrancas son empleados como drenaje de aguas residuales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la delegación existen alrededor de 800 puntos de riesgo, donde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, señala que se tienen contabilizadas 11 mil 512 viviendas en zonas de alto riesgo de las cuales la delegación Álvaro Obregón cuenta con 3,862, sin considerar las que se encuentran en bajo y medio riesgo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el crecimiento desordenado de la ciudad ha dado pie a la creación de numerosos asentamientos humanos en zonas consideradas como de alto riesgo, tales como barrancas, cerros, cauces de ríos y arroyos, áreas lacustres y zonas minadas, entre otras, las cuales se encuentran ubicadas principalmente en la delegación Álvaro Obregón.

Por lo que en materia de uso de suelo se han privado el tráfico de permisos, la violación a las reglamentaciones, la discrecionalidad en el otorgamiento de licencias, que por regla general ignoran los requerimientos de intensidades de construcción y densidades de población, áreas ecológicas, redes de infraestructura y la opinión vecinal.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DÉCIMO TERCERO.- Que dicho crecimiento explosivo de la población en la Ciudad de México en las últimas décadas trajo consigo un aumento importante de las actividades humanas que, junto con las deficiencias en la aplicación de regulaciones ambientales, ha venido ocasionando un gran deterioro del medio ambiente y el deterioro ambiental de las barrancas no ha sido la excepción.

DÉCIMO CUARTO.- Que toda la capital cuenta con 74 barrancas, en donde la delegación que cuenta con más barrancas es Álvaro Obregón con 16, por lo que estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, estiman que del total de viviendas asentadas en esas zonas, 87% enfrenta algún tipo de riesgo y de esto un 12% de las casas ubicadas en barrancas de Álvaro Obregón y Cuajimalpa son las que más peligro corren.

DÉCIMO QUINTO.- Que desde hace más de una década, la vulnerabilidad ambiental de las barrancas en Álvaro Obregón es un problema creciente y un terreno donde las acciones gubernamentales se muestran ausentes, generando invasiones o construcciones irregulares en áreas verdes.

Ya que dentro de la problemática de las barrancas encontramos como ilícitos recurrentes: los cambios de uso de suelo, los rellenos con material de excavación, invasiones hormiga y construcciones en las áreas verdes y en los márgenes del río, no respetando los límites federales.

DÉCIMO SEXTO.- Que con el objetivo de mitigar deslaves y hundimientos, la delegación Álvaro Obregón y representantes vecinales de 50 colonias calificadas de zonas de riesgo acordaron trabajar de manera conjunta, con el fin de reducir los peligros en suelos minados, lechos de ríos y laderas de barrancas, es así que se estableció un Programa denominado “Vecinos trabajando” que consiste en la entrega de material por la demarcación, mientras los ciudadanos ponen la mano de obra, implicando así el mejorar la seguridad en cada una de sus viviendas, con una mejor calidad de vida y estar así preparados para una situación de emergencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la protección de la ciudadanía es una prioridad para el Gobierno del Distrito Federal y para esto que el 06 de febrero de 2007 se crea la Secretaría de Protección Civil, con el fin de que la sociedad en su conjunto esté preparada ante una emergencia, fomentando la cultura de la prevención, para así disminuir pérdidas humanas y materiales provocadas por desastres.

Por lo que, entre sus funciones se encuentran la de coordinar los programas y acciones en materia de protección civil con los órganos Político-Administrativos de las demarcaciones, así como realizar, proponer y coadyuvar en la realización de estudios, investigaciones,

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil; pero principalmente, el dirigir estudios para determinar los riesgos potenciales a los que se encuentran expuestos los habitantes de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que entre otra de sus atribuciones esta la de coordinar la Mesa de Riesgos Hidrometeorológicos que lleva el monitoreo y toma de decisiones de respuesta rápida para atender sitios y viviendas en riesgo en la temporada de Lluvias, donde esta mesa se ha reunido en 13 ocasiones y en ella participan funcionarios del más alto nivel.

Además de que durante su gestión se han constituido cinco equipos de trabajo interinstitucional que operan los temas turnados por los gabinetes, tales como sitios y vivienda vulnerable, uso y manejo de gas LP, riesgo ambiental, riesgo eólico y riesgo geológico.

DÉCIMO NOVENO.- Que uno de sus logros es la implementación del Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal que es un instrumento que compendia con un alto grado de información y análisis, todos los factores de riesgo de la ciudad y los correlaciona con su entorno geográfico, estructural y humano. Que el instituto de Vivienda del Distrito Federal es la entidad dedicada a este rubro del Gobierno del Distrito Federal.

VIGÉSIMO.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal fue creado con el fin de dar cumplimiento a la garantía individual plasmada en el artículo 4 constitucional, para poder contar con una vivienda digna, en donde su misión es satisfacer las necesidades de vivienda a la población de escasos recursos, a través del otorgamiento de créditos de interés social, con la visión de beneficiar con 200 mil acciones de vivienda para el periodo 2007-2010 a familias de zonas marginadas, donde para cumplir esos objetivos le fueron asignados 2,612,360,392 pesos de presupuesto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que a la delegación Álvaro Obregón le fueron etiquetados 106 millones 500 mil pesos para realizar diversos asuntos y entre ellos se encuentra el relleno de minas y muros de contención y al Instituto de Vivienda se le asignó, de acuerdo con el transitorio número décimo sexto del presupuesto de egresos recursos adicionales para el fomento de la vivienda.

Además de que como una de las tesis planteadas en el articulado del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, se estableció que en el rubro de inversión se daría prioridad al mantenimiento y continuación de las estructuras de la obra pública.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la Ciudad de México es nuestra casa y, en sentido más amplio por su historia, características políticas, económicas y culturales, es también la casa de todos los mexicanos. Quienes aquí vivimos, tenemos el compromiso de hacer de

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

ella un lugar más seguro y sustentable que nos permita incrementar nuestra calidad de vida.

Por lo que debemos de prepararnos para trabajar colectivamente, cada uno desde su responsabilidad; nosotros como autoridades y los ciudadanos es su conjunto, con lo que todos debemos demostrar con hechos que queremos protegernos y mejorar nuestra vida en la Ciudad de México.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en la delegación Álvaro Obregón existen asentamientos humanos que se instalaron en los hombros de las laderas sin contar con proyectos urbanísticos y arquitectónicos, careciendo de obras hidráulicas, además de la indefinición respecto de qué espacios constituyen zonas federales, trayendo como consecuencia que tanto en temporada de estiaje como de lluvias estas familias estén en latente riesgo por los deslaves de tierra e inundaciones.

Por lo anterior es urgente definir y consensuar las posibles alternativas de solución a los problemas socioambientales en las barrancas, elaborar programas de trabajo y estrategias de sustentabilidad ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Israel Betanzos Cortes, en los siguientes términos:

- a) **Se solicita al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Licenciado Eduardo Santillán Pérez, un informe por escrito sobre la aplicación de recursos, acciones ejecutadas y medidas preventivas para evitar deslaves de suelo e inundaciones que pudieran poner en riesgo la vida y el patrimonio de las personas que habitan en zonas de riesgo de la delegación.**

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

-
- b) Se exhorta al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Licenciado Eduardo Santillán Pérez, atienda la petición y demandas de sus gobernados, especialmente la de aquellos que habitan en zonas de barrancas, con el fin de brindar alguna solución a su problema de vivienda y seguridad de la misma. Asimismo, se le exhorta a trabajar conjuntamente con la Secretaría de Protección Civil, con el fin de implementar un albergue temporal, hasta la reubicación de las familias que habitan en zonas de riesgo.
 - c) Se exhorta al Secretario de Protección Civil, Doctor Elías Miguel Moreno Brizuela, a realizar los estudios necesarios en la zona habitacional ubicada en barrancas de la delegación Álvaro Obregón, para tener un diagnóstico preciso de la problemática de la zona, con el fin de la toma de decisiones oportunas y de respuesta rápida para atender sitios y viviendas en riesgo, sobre todo en temporada de lluvias. Asimismo, para realizar una propuesta de padrón de beneficiarios de créditos de vivienda para su reubicación.
 - d) Se exhorta al Director del Instituto de Vivienda, Licenciado José Antonio Revah Lacouture, implemente un programa que facilite créditos para la vivienda digna a las familias que se encuentren en zona de riesgo, de acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría de Protección Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE DIVERSOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO
RELACIONADO AL DEPORTIVO JESÚS CLARK FLORES, POR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADO AL DEPORTIVO JESÚS CLARK FLORES, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN**, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 23 de junio del año dos mil diez, se presentó la Propuesta con punto de acuerdo relacionado al deportivo Jesús Clark Flores, por presuntas irregularidades en su administración, que presentó el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 23 de junio del año dos mil diez, a través del oficio número

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

MDDPSRPA/971/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Que con fecha 23 de septiembre de 2010, mediante oficio MDPPSA/CSP/012/2010 suscrito por el diputado Leonel Luna Estrada presidente de la Mesa Directiva, comunicó la autorización de la prórroga que la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos solicitó a la Presidencia para analizar y dictaminar el presente punto de acuerdo.

4.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo relacionado al deportivo Jesús Clark Flores, por presuntas irregularidades en su administración, que presentó el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

TERCERO.- Que como lo establece en el artículo 39 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos prestar los servicios públicos, mismos que se refieren en la ley y a las demás que los mismos determinen.

Asimismo se establece en el artículo 39 fracción XXXI, que los órganos político-administrativos serán los encargados de rehabilitar, construir y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de la presente Ley.

Además de que entre sus atribuciones están la de proponer, formular y ejecutar coordinadamente políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, así como establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

QUINTO.- Que como órgano rector del deporte en la Entidad, el Instituto del Deporte tiene la encomienda de normar la administración de las instalaciones deportivas a cargo de las Delegaciones, y diseñar las políticas públicas, el sistema y el programa del deporte, formular lineamientos que regulen y orienten las acciones y programas en la materia, coordinar la organización de competencias deportivas, torneos y campeonatos nacionales e internacionales, asegurar el mantenimiento de las escuelas técnico deportivas, impulsar el deporte de alto rendimiento, así como mantener relaciones con los sectores público, privado y social para coadyuvar en la materia.

SEXTO.- Que de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, artículo 31 fracción X, los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán destinar conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 65 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, los titulares de los órganos político-administrativos que corresponda mantendrán en óptimas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones deportivas debiendo conservarse y mantenerse adecuadamente a fin de que puedan ser utilizados por todos los sectores de la población, equipándolas con infraestructura de punta y

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

avances tecnológicos todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad.

OCTAVO.- Que en la delegación Coyoacán se pretende que se favorezca la práctica deportiva integral, bien orientada y regulada, entre los distintos grupos de la población para mejorar la calidad de vida individual y colectiva, habilitando y rehabilitando espacios y equipo.

De tal forma la delegación cuenta con diversos espacios importantes, tales como el Parque Ecológico de los Coyotes, el Parque Ecológico de Huayamilpas, el Deportivo Jesús Clark Flores, el Deportivo Francisco J. Mújica, así como albercas de la demarcación.

NOVENO.- Que el nombre y dirección oficial del deportivo es José de Jesús Clark Flores ubicado en Calzada de la Virgen, esquina Santa Ana, colonia Avante, en la delegación Coyoacán, dicho deportivo cuenta con una alberca, canchas de básquetbol, de fútbol, de tenis, de basquetbol de voleibol y frontón, impartiendo actividades como físico culturismo, gimnasia rítmica, natación, tenis, voleibol, fútbol y básquetbol.

DÉCIMO.- Que en el Área de Dirección de Promoción Deportiva de la delegación Coyoacán, entre sus responsabilidades se encuentran la de establecer criterios de aprovechamiento, supervisión, modernización, así como la observancia en el cumplimiento de las normas y reglamentos en los deportivos de la demarcación, así como establecer las estrategias generales y criterios de operación de programas deportivos encaminados a promover el desarrollo social en las comunidades de la delegación

DÉCIMO PRIMERO.- Que los espacios públicos destinados a centros deportivos, deben proporcionar sus servicios sin exclusiones y en igualdad de condiciones a usuarios de toda la ciudad, de manera uniforme y regular. Debiendo atenderse de manera prioritaria e incluyente a mujeres, jóvenes, niños, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la seguridad se ha convertido en una actividad del máximo interés para la sociedad, primero por la existencia de diferentes riesgos para las personas y los bienes, segundo por una mayor sensibilización de la sociedad, que demanda cada día más, una protección eficaz contra dichos riesgos, como parte esencial del estado de bienestar al que tienen derecho todos los ciudadanos.

En el caso de las instalaciones deportivas, las condiciones y medidas de seguridad en las mismas, es una responsabilidad de los titulares y de los profesionales que dirigen su actividad.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DÉCIMO TERCERO.- Que desde el año 2004, vecinos de la colonia Avante, exigieron a las autoridades mayor vigilancia en el deportivo Jesús Clark Flores manifestando que ya no era un lugar seguro, debido a que varios grupos de personas frecuentemente acudían a ingerir bebidas alcohólicas y a drogarse; a la petición se le sumó la falta de luminarias, así como de presencia policiaca, ya que ocurrían asaltos dentro y en las inmediaciones del deportivo.

DÉCIMO CUARTO.- Que es muy importante tener en cuenta, que el deber de protección de las personas, contempla tanto las que son ajenas a la instalación como deportistas y espectadores, como las pertenecen a la misma que son los trabajadores. Teniendo en cuenta que el deporte en la actualidad constituye uno de los indicadores más relevantes del desarrollo social de una comunidad, del bienestar de la misma y del nivel de satisfacción de sus ciudadanos, siendo así un objetivo principal del trabajo de las autoridades.

Por tanto las administraciones públicas deben perseverar en su esfuerzo de dotarse de infraestructuras deportivas a las que tenga acceso la totalidad de la población, además de actuaciones que el gobierno considere urgentes y necesarias para beneficio de la comunidad, haciendo necesario la realización eficaz de un plan de trabajo que contribuya a una regulación de las instalaciones deportivas, con aportaciones que lo complementen y enriquezcan en su contenido.

DÉCIMO QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde a esta honorable Asamblea solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán, Licenciado Raúl Flores García, para que en relación a la Administración del Deportivo Jesús Clark Flores, informe a esta soberanía sobre:

- a) El plan de trabajo que ha implementado para que la comunidad cercana a la instalación deportiva practique regularmente el deporte, en condiciones dignas y con la orientación técnica necesaria;
- b) El plan de trabajo que se ha implementado para establecer mecanismos operativos de protección, seguridad, higiene, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones encomendadas a su responsabilidad;
- c) El Servicio Médico Especializado que se proporciona a los usuarios y deportistas;
- d) La forma en que se ha priorizado la ejecución de estrategias y el avance de las metas y objetivos en materia deportiva respecto al Programa de Desarrollo Social 2007-2012, así como de aquellos proyectos y programas similares que han implementado en el Deportivo;
- e) La forma en que ha estimulado la participación activa de los usuarios en la organización y desarrollo de especialidades deportivas y competencias;
- f) La forma en que ha establecido y llevado a cabo los mecanismos de evaluación del personal que labora en el Deportivo;
- g) La forma en que ha incluido en su plan de trabajo un programa permanente que estimule la cultura de participación de cuerpos voluntarios para la vigilancia, conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva por diversos medios y acciones adaptadas a las específicas características de la población usuaria;
- h) Los módulos que ha instalado para proporcionar servicios deportivos complementarios relativos a orientación, prevención, cuidado y mantenimiento de la salud física y mental, personal y familiar; y

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

i) El programa de protección civil que se ha implementado en las instalaciones del deportivo.

SEGUNDO.- Se solicita al Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, Ciudadano Gerardo Villanueva Albarrán, para que informe a esta soberanía:

a) Las Normas Internas de Operación para el funcionamiento particular del Deportivo Jesús Clark Flores, en la colonia Avante, delegación Coyoacán; y

b) Una evaluación de los informes mensuales y anuales que haya remitido la delegación de Coyoacán, respecto de las acciones que se han implementado en el Deportivo Jesús Clark Flores, que demuestre la eficiencia con que se han aplicado los programas deportivos aprobados y el impacto social que han tenido las acciones, actividades y programas deportivos en la población receptora o usuaria de tales servicios.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELACIONADO AL DEPORTIVO JESÚS CLARK FLORES, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU ADMINISTRACIÓN.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SEAN REPARADAS Y EN SU CASO RESTAURADAS LAS LUMINARIAS DE LUZ FALTANTES EN DIVERSAS COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SEAN REPARADAS Y EN SU CASO RESTAURADAS LAS LUMINARIAS DE LUZ FALTANTES EN DIVERSAS COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN**, remitida por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 19 de octubre del año dos mil diez, se remitió la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que sean reparadas y en su caso restauradas las luminarias de luz faltantes en diversas colonias de dicha Demarcación, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 19 de octubre del año dos mil diez, a través del oficio número MDPPSA/CSP/721/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que sean reparadas y en su caso restauradas las luminarias de luz faltantes en diversas colonias de dicha Demarcación, remitida por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que las delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

TERCERO.- Que como lo establece en el artículo 39 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los órganos

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

político-administrativos prestar los servicios públicos, mismos que se refieren en la ley y a las demás que los mismos determinen.

Asimismo se establece en el artículo 39 fracción XXXII, que los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial, serán los encargados de prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

CUARTO.- Que el alumbrado público de la Ciudad de México se remonta a la época de la Gran Tenochtitlan, donde sus habitantes se valían de grandes hogueras colocadas en lo alto de los teocalis o templos, para proporcionar iluminación una vez que el sol se ocultaba y de antorchas de ocote en las entradas de las casas, para señalar las mismas; también iluminaban las plazuelas con recipientes en forma de braseros a base de combustibles, como ocote, copal o madera resinosa.

Por lo que en 1867 se dio un paso importante en el Alumbrado Público; por el entonces Presidente de la República, Ignacio Comonfort; con la inauguración de la Fábrica de Alumbrado de Gas, en 1869 se introdujo el Gas Hidrógeno, contando la Ciudad con un total de 2,109 lámparas.

Por su parte el servicio de alumbrado público eléctrico se inauguró en 1898 y su evolución ha sido continua; para 1928 la Capital contaba con 8,881 lámparas alimentadas por circuitos en serie.

QUINTO.- Que actualmente, en alumbrado público se utilizan las lámparas de descarga frente a las lámparas incandescentes por sus mejores prestaciones y mayor ahorro energético y económico. Concretamente, se emplean las lámparas de vapor de mercurio a alta presión y las de vapor de sodio a baja y alta presión.

Por otro lado las luminarias, son aparatos destinados a alojar, soportar y proteger la lámpara y sus elementos auxiliares además de concentrar y dirigir el flujo luminoso de esta. Para ello, adoptan diversas formas aunque en alumbrado público predominan las de flujo asimétrico con las que se consigue una mayor superficie iluminada sobre la calzada. Las podemos encontrar montadas sobre postes, columnas o suspendidas sobre cables transversales a la calzada, en catenarias colgadas a lo largo de la vía o como proyectores en plazas y cruces.

SEXTO.- Que en materia de alumbrado, los avances tecnológicos han permitido innovaciones que han dado lugar a fuentes luminosas que proporcionan una mayor cantidad de Lúmenes (luz), con menor consumo de energía eléctrica, así como la

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

transformación del sistema de alumbrado público con focos de mercurio, a lámparas con vapor de sodio de alta presión. Esta transformación se inició en mayo de 1973, primeramente en la Avenida de los Insurgentes y ha continuado.

SÉPTIMO.- Que el Alumbrado Público de la Ciudad de México actualmente está integrado por 345 mil 420 luminarias, de ellas 48,600 en vialidades primarias y 157 superpostes, con 20 lámparas cada uno, colocados en sitios estratégicos, como distribuidores viales, plazas comerciales, paraderos o centros de transferencia modal de transporte, entre otros.

OCTAVO.- Que el número de luminarias que se encuentran instaladas en la Delegación Azcapotzalco representa el 5.5 del total que existe en el Distrito Federal, con 18,648 luminarias, en tanto el número de habitantes por luminaria es de 23, cifra menor al promedio de 25 que hay en la Ciudad. Asimismo, las luminarias por hectárea son 5.6, en este caso mayor al promedio de 2.3 que hay en el Distrito Federal.

NOVENO.- Que de acuerdo con la Delegación Azcapotzalco, se realizó un proyecto que consiste en la instalación de 305 luminarias en cinco camellones, los cuales son Camellón Antonio Valeriano, Camellón 16 de Septiembre, Camellón 5 de Mayo, Camellón Salónica y Camellón Las Granjas, esto con el fin de elevar la seguridad y mejorar la calidad de vida de los habitantes, con el cual se pretende invertir 2.5 millones de pesos.

DÉCIMO.- Que en días pasados, la Delegación Azcapotzalco anunció la realización de una inversión de 3.7 millones de pesos para dar mantenimiento al alumbrado público; con la adquisición de lámparas, lastros, fotoceldas, difusores, brazos para postes, cable y cinta de aislar, en los que se pretende reparar y dar mantenimiento a cinco mil 437 luminarias tipo OV y punta de poste, ubicadas en vialidades secundarias y calles de la delegación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la atención al alumbrado público en la Ciudad es indispensable para ofrecer mayor seguridad en las zonas de tránsito peatonal y de esparcimiento. Además de los intensivos programas de mantenimiento que constantemente se realizan, se instalan nuevas luminarias, se aplican sistemas ahorradores de energía y se modernizan los equipos.

Asimismo en estas acciones es importante el apoyo del Laboratorio de Alumbrado Público del Distrito Federal, en el que además de la investigación de nuevas tecnologías, se realiza la verificación técnica de la calidad de los bienes y los servicios, con 60 tipos de pruebas en 3 áreas: mecánicas, donde se verifica la resistencia de las lámparas a golpes, corrosión, lluvias y polvo; eléctricas y electrónicas, en las que se analizan balastos y lámparas y se determinan consumos de energía; fotométricas, que comprueban la eficiencia y características de lámparas y luminarias para alumbrado público.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la falta de alumbrado público es un importante problema para los residentes de cualquier zona que la padezca y que requiere una actuación gubernamental urgente que la subsane con prontitud.

Ya que además de verse vecinos perjudicados también se hace una afectación a comerciantes, hoteleros y público en general que acude a esos establecimientos y que sufre las consecuencias de tener que transitar por unas calles en penumbra que se termina convirtiendo en oscuridad absoluta cuando los comercios y establecimientos cierran por falta de iluminación.

Asimismo esta ausencia de alumbrado público incrementa los riesgos para los automovilista que circulan por lugares sin este servicio de alumbrado, pues la nula visibilidad dificulta a los conductores la percepción del peligro como podría ser la presencia de un peatón dispuesto a cruzar una calle o avenida y al que no verían con antelación si se encontrara en alguno de los tramos oscuros, con lo cual accidentes viales como atropellamientos, es otro riesgo latente por la falta de solución a este problema.

DÉCIMO TERCERO.- Que atender la demanda ciudadana para el mantenimiento a la red de alumbrado público en vialidades, contribuye a incrementar las condiciones de seguridad para la población, así como mejorar la imagen urbana dentro del perímetro delegacional, así como instalar, restaurar y mantener la red de alumbrado público.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, debe coadyuvar a generar acciones de interés general que contribuyan al progreso de la Ciudad.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo remitido por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, en el siguiente término:

Se exhorta al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, a fin de que sean reparadas y en su caso restauradas las luminarias faltantes en diversas colonias de dicha demarcación, para así garantizar el legítimo derecho que tienen los ciudadanos a la seguridad.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, A FIN DE QUE SEAN REPARADAS Y EN SU CASO RESTAURADAS LAS LUMINARIAS DE LUZ FALTANTES EN DIVERSAS COLONIAS DE DICHA DEMARCACIÓN.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**, remitida por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 11 de noviembre del año dos mil diez, se remitió la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc,

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Licenciado Agustín Torres Pérez, a fin de que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la herrería en bancas, jardineras y el kiosco en la Alameda Central de la Delegación Cuauhtémoc, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 11 de noviembre del año dos mil diez, a través del oficio número MDPPSA/CSP/1416/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciado Agustín Torres Pérez, a fin de que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la herrería en bancas, jardineras y el kiosco en la Alameda Central de la Delegación Cuauhtémoc, remitida por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la obligación de los ciudadanos a contribuir al gasto público, en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correlativa e inherente a la obligación de la función pública de garantizar que el destino de

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

dichos recursos, sin violentar los principios generales del derecho, y específicamente los de materia fiscal, sea en pro y en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO: Que el Distrito Federal requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes, y que es obligación del Gobierno del Distrito Federal prestarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano de la Ciudad.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 27 establece que a la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Delegación es un órgano político administrativo desconcentrado con autonomía funcional en acciones de gobierno.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en el artículo 39 fracción XXXI, que los órganos políticos-administrativos serán los encargados de rehabilitar, construir y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo al artículo 12 fracción IV, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico del Distrito Federal, la Alameda Central es considerada como espacio abierto monumental del Distrito Federal

OCTAVO.- Que de acuerdo con el artículo 39 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

NOVENO.- Que la Alameda Central es el parque público más antiguo de la Ciudad de México y uno de los lugares de esparcimiento más entrañables para los habitantes de esta metrópoli.

DÉCIMO.- Que la Alameda Central es un parque emblemático en el centro de la Ciudad de México delimitado al norte por Avenida Hidalgo, al este con la calle de Ángela Peralta donde se encuentra el Palacio de Bellas Artes, al sur la Avenida Juárez y al Oeste con la calle de Dr. Mora.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Alameda fue creada en el siglo XVI por el Virrey Luis de Velasco, quien ordenó se creara "un paseo para darle belleza a la ciudad y que la vez fuera lugar de recreo de sus habitantes".

Asimismo, para crearla se sembraron un gran número de álamos en el límite oriente de la entonces joven ciudad virreinal, se le nombró desde entonces Alameda por los álamos, aunque en vista del lento crecimiento de estos se decidió retirarlos y sembrar en su lugar fresnos y sauces debido a su desarrollo más rápido. Sin embargo el nombre de Alameda perdura hasta nuestros días.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la ascensión al trono de España de la dinastía de los Borbón, Felipe V, quien había conocido la belleza de los jardines de Versalles y la preocupación por la belleza característica de la corte del Rey Sol, encargó personalmente para la Alameda, que se construyeran varias fuentes, se sembraran nuevos árboles y se ampliaran los portones de acceso al parque. Asimismo ordenó que el propio virrey de la Nueva España velaría personalmente por el buen estado de este jardín.

DÉCIMO TERCERO.- Que en 1775, el virrey Carlos Francisco de la Croix amplió las calzadas laterales de la Alameda, la cual tomó ahora una forma rectangular en vez de la cuadrada que había tenido hasta entonces, de igual modo trazó las calzadas interiores y se mandaron construir cuatro nuevas fuentes. Durante esa etapa la Alameda era el sitio favorito para el amor, a ella acudían todos los jóvenes y doncellas casaderas, que tras elaborados ritos de gestos y señas con su pañuelo y claro, con una rigurosa supervisión por parte de sus familiares podían iniciar un romance.

DÉCIMO CUARTO.- Que en la Alameda se llevaron a cabo, partir de 1842, los festejos de las principales fiestas cívicas y a medida que se acercaba el fin de siglo fue también más heterogéneo el tipo de diversiones y eventos sociales que tuvieron lugar en los jardines, tal como lo imprimieron en sus páginas los periódicos de la época como El Mundo Ilustrado.

DÉCIMO QUINTO.- Que Porfirio Díaz, como parte de las obras que emprendió para el mejoramiento de la ciudad, dio mantenimiento a la Alameda Central y mandó edificar el Palacio de Bellas Artes en el límite oriente y erigió el Hemiciclo a Juárez en el costado sur del parque, donde anteriormente se encontraba el Kiosco Morisco, que tras una breve estadía en esta alameda, fue trasladado en 1909 a la Colonia Santa María La Ribera. Porfirio Díaz también retomó la costumbre que había iniciado el Virrey Bucareli de realizar recitales musicales los domingos mismos que perdura hasta nuestros días.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Alameda Central ha sido desde su creación un sitio de reunión de todas las clases de la sociedad mexicana por igual, un sitio donde se reúne y se convive en un espacio cubierto por árboles y arrullado por fuentes de personajes

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

mitológicos que miran cambiar las modas e ideas de cada época, desde la intolerancia religiosa, hasta la vertiginosa modernidad de nuestro tiempo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por lo tanto, como se ha mencionado anteriormente la Alameda Central es un parque público representativo de la Ciudad de México, por lo cual es importante darle mantenimiento continuamente para prevenir el deterioro de dicho parque, principalmente en la herrería que se encuentra en el kiosco, bancas y la que cerca los jardines, la cual se encuentra en pésimo estado, permitiendo a los ciudadanos ingresar a los jardines provocando el deterioro del césped y la flora.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Alameda Central comparte honores con el Bosque de Chapultepec y el paseo Bucareli, que son también lugares muy concurridos y visitados por numerosos paseantes.

DÉCIMO NOVENO.- Que la Alameda Central es y ha sido un parque ecológico, sitio de reunión de familias desde hace varias generaciones, así como importante “pulmón” de la Ciudad de México

VIGÉSIMO.- Que a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos no le compete el estimar montos al presupuesto estimado para el mantenimiento de obras en el Distrito Federal.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo remitido por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, en el siguiente término:

Se exhorta respetuosamente al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciado Agustín Torres Pérez, a fin de que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la herrería en bancas, jardineras y el kiosco en la Alameda Central, garantizando de esta manera la conservación de este patrimonio urbanístico de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUAR CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS DE PEATONALIZACIÓN DE OTRAS CALLES QUE CONFORMAN EL PRIMER CUADRANTE.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUAR CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS DE PEATONALIZACIÓN DE OTRAS CALLES QUE CONFORMAN EL PRIMER CUADRANTE**, remitida por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 23 de noviembre del año dos mil diez, se remitió la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a continuar con el plan de recuperación de espacios públicos del Centro Histórico de la Ciudad de México, a fin de seguir realizando los trabajos de peatonalización de otras calles que

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

conforman el primer cuadrante, que remitió el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 23 de noviembre del año dos mil diez, a través del oficio número MDPPSA/CSP/1736/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a continuar con el plan de recuperación de espacios públicos del Centro Histórico de la Ciudad de México, a fin de seguir realizando los trabajos de peatonalización de otras calles que conforman el primer cuadrante, remitida por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que la obligación de los ciudadanos a contribuir al gasto público, en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correlativa e inherente a la obligación de la función pública de garantizar que el destino de

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

dichos recursos, sin violentar los principios generales del derecho, y específicamente los de materia fiscal, sea en pro y en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Que de conformidad con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 67, fracción XIX, el Jefe de Gobierno tiene la facultad de ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal.

CUARTO.- Que en la Ciudad de México una de las principales necesidades es la disposición de espacios públicos, ya que más de la mitad del territorio corresponde a suelo de conservación con un 59% de un total de 148,500 hectáreas, y un 40% a superficie urbana, quedando solamente el uno por ciento de la superficie capitalina para la disposición de espacios públicos para una población cada vez en mayor crecimiento.

QUINTO.- Que a partir del 2006 con la llegada de la nueva administración capitalina, se implementó una línea política orientada al rescate de la ciudad. Así en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007- 2012 quedó planteado que en el Eje 7, denominado “Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida para todos”, se promovería la generación de espacios públicos para la integración social.

SEXTO.- Que asimismo el Plan Verde agrupo de manera más ordenada este objetivo y bajo el “Eje 2 Habitabilidad y espacio público” señaló como meta rescatar y crear espacios públicos para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad. Entre las acciones de esta meta se puede contar la creación de las ciclovías, los paseos ciclistas todos los domingos, la remodelación de la plaza de la Revolución, de Garibaldi, en el Centro Histórico, el Jardín Centenario y Plaza Hidalgo, en Coyoacán así como la transformación de la calle Madero a calle peatonal.

Por otra parte, a nivel federal también se ha reconocido esta urgencia social, de tal forma que desde el 2007 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ha puesto en marcha el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), el cual busca contribuir a mejorar la calidad de vida y seguridad ciudadana.

SÉPTIMO.- Que con una superficie de 9.1 kilómetros cuadrados y un total de 668 manzanas y 1436 edificios de valor monumental, el Centro Histórico de la Ciudad de México ha sido declarado Zona de Monumentos por el Ejecutivo Federal y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Por los acontecimientos históricos que ahí se llevaron y se llevan a cabo, por contener monumentos y edificios de alto valor arquitectónico y cultural, y por dar cabida a importantes actividades políticas, económicas, culturales y religiosas, dicha zona se constituye como símbolo de los valores nacionales y contribuye al fortalecimiento de nuestras raíces e identidad nacional.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

OCTAVO.- Que a la fecha, el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Secretarías de Obras, Desarrollo Urbano y Transporte, han llevado a la habilitación de calles peatonales en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Asimismo las calles de Regina, Motolinía y actualmente Francisco I. Madero, han permitido elevar la productividad de los comercios que se encuentran instalados en dichas calles, debido al mayor flujo de personas que transitan “a pie” por las inmediaciones del Centro Histórico capitalino.

NOVENO.- Que la vocación de dichas calles, ha permitido que se lleven a cabo programas para fortalecer el desarrollo turístico, permitiendo revalorar la configuración urbana de estas calles, como las edificaciones de alto valor histórico-arquitectónico y reforzar la apropiación de la sociedad del espacio público.

Así también, los edificios arquitectónicos que han padecido afectaciones de hundimientos y debilidades estructurales por muchos años, se ven ampliamente beneficiada por la ausencia de vibraciones emitidas por los vehículos automotores que dejan de circular en las calles.

DÉCIMO.- Que las emisiones de gases contaminantes en esta zona tan transitada de la capital se ve reducida, favoreciendo a la salud pública de locatarios, trabajadores y transeúntes de la zona y a mejorar la calidad del aire.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el éxito obtenido por la implementación de dichos programas, se ha visto reflejado en el caso de la calle Francisco I. Madero conformada de 11 mil metros cuadrados, como un espacio de convivencia y recreación para la población.

Aunque es cierto que la implementación de estos programas, requiere no únicamente el cierre de calles en los cruces con otras vialidades, sino de señalización para peatones, nivelación de las calles, instalación de luminarias, y demás acciones que permiten que el flujo peatonal no se vea interrumpido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las obras de acondicionamiento que incluyen el proyecto urbano, paisajístico y de movilidad para el peatón perteneciente a la política de recuperación y regeneración de espacios públicos del Gobierno de la Ciudad, han permitido además elevar en un 60%, la actividad comercial y las visitas a los museos.

DÉCIMO TERCERO.- Que la belleza escénica, el incremento de actividades productivas, la disminución de emisiones contaminantes, la conservación de monumentos históricos y el potencial para instrumentar programas y actividades culturales y sociales en estas

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

vialidades, hacen que el Centro Histórico de la ciudad conserve el valor icónico de identidad de la población capitalina.

DÉCIMO CUARTO.- Que una meta de factibilidad alcanzable para el Gobierno del Distrito Federal, debe ser ir acondicionando todas las vialidades en torno al Centro Histórico capitalino, para fomentar el aprovechamiento del espacio público como peatonal y de transportes amigables con el medio ambiente, sentando las bases para que el primer cuadrante del Centro Histórico, deje de ser un foco de emisiones contaminantes que repercuten en la salud de la población y en la calidad del aire.

En este sentido, es necesario que el Programa de peatonalización en el primer cuadrante del Centro Histórico como parte del plan de recuperación de espacios públicos, debe continuar, a efecto de seguir habilitando otras calles de esta zona como corredores peatonales turísticos, culturales, económicos y ambientales.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo remitido por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, en el siguiente término:

Se exhorta respetuosamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a continuar con el Plan de Recuperación de Espacios Públicos del Centro Histórico de la Ciudad de México, a fin de seguir realizando los trabajos de peatonalización de otras calles que conforman el primer cuadrante.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A CONTINUAR CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS DE PEATONALIZACIÓN DE OTRAS CALLES QUE CONFORMAN EL PRIMER CUADRANTE.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR QUEJAS REFERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE GARANTICEN, EN EL MARCO DE LA LEY, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD; INFORME SOBRE LAS AFECTACIONES QUE HA TENIDO O SE PREVÉ QUE TENGAN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR QUEJAS REFERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE GARANTICEN, EN EL MARCO DE LA LEY, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD; INFORME SOBRE LAS AFECTACIONES QUE HA TENIDO O SE PREVÉ QUE TENGAN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO**, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para su análisis y dictamen.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 4 de agosto del año dos mil diez, se presentó la Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa a establecer un sistema para recibir quejas referentes al servicio público de energía eléctrica en el Distrito Federal; se solicita al Gobierno del Distrito Federal para que a través de las distintas dependencias intervenga ante las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas pertinentes que garanticen, en el marco de la ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica en condiciones de legalidad, eficiencia, oportunidad, estabilidad y continuidad; informe sobre las afectaciones que ha tenido o se prevé que tengan los problemas relacionados con la desaparición de la Empresa Luz y Fuerza del Centro, que presentó el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 4 de agosto del año dos mil diez, a través del oficio número MDDPSRPA/CSP/1682/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Que con fecha 23 de septiembre de 2010, mediante oficio MDPPSA/CSP/013/2010 suscrito por el Diputado Leonel Luna Estrada presidente de la Mesa Directiva, comunicó la autorización de la prórroga que la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos solicitó a la Presidencia para analizar y dictaminar el presente punto de acuerdo.

4.- Que el 26 de octubre de 2010 se realizó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un taller denominado “Suministro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal”, dentro del marco del acuerdo para establecer una Mesa de Trabajo con la Comisión Federal de Electricidad que revise y atienda la problemática de los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Distrito Federal por cobros excesivos, adeudos, pagos, regularización contractual y de suministro del servicio.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

5.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo por el que se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa a establecer un sistema para recibir quejas referentes al servicio público de energía eléctrica en el Distrito Federal; se solicita al Gobierno del Distrito Federal para que a través de las distintas dependencias intervenga ante las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas pertinentes que garanticen, en el marco de la ley, la prestación del servicio público de energía eléctrica en condiciones de legalidad, eficiencia, oportunidad, estabilidad y continuidad; informe sobre las afectaciones que ha tenido o se prevé que tengan los problemas relacionados con la desaparición de la Empresa Luz y Fuerza del Centro, presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la obligación de los ciudadanos a contribuir al gasto público, en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es correlativa e inherente a la obligación de la función pública de garantizar que el destino de dichos recursos, sin violentar los principios generales del derecho y sean en pro y en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 23 Bis, a la Secretaría de Protección Civil le corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre, en el que en su fracción VIII cuenta con la atribución de recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 25, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, en el que en su fracción XIV cuenta con la atribución de mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento.

QUINTO.- Que el Distrito Federal requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes, y que es obligación de las autoridades prestarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano de la Ciudad.

SEXTO.- Que el inicio de la industria eléctrica en nuestro país se remonta a finales del siglo XIX; sin embargo, fue hasta inicios del siglo XX cuando su explotación cobró auge y la inversión privada, mayoritariamente extranjera, predominó para el año de 1930, controlando el 70 por ciento de la capacidad de generación eléctrica instalada.

SÉPTIMO.- Que como consecuencia de la inconformidad hacia las empresas eléctricas, por parte de los usuarios domésticos, industriales y agrícolas, así como de la demanda creciente a favor de la nacionalización de la industria eléctrica, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1937, se expidió la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad, encargada de la organización y dirección de un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos y sin propósitos de lucro y el 11 de febrero de 1939 se expidió la Ley de la Industria Eléctrica, tendiente a regular a las empresas dedicadas a esta actividad.

OCTAVO.- Que el Ex Presidente Carlos Salinas de Gortari, planteó en 1989 una reforma a la Ley del Servicio Público de Energía, con la cual se previó que el Ejecutivo Federal dispondría la constitución, estructura y funcionamiento del servicio que venía proporcionando la "Compañía de Luz y Fuerza del Centro en liquidación". Por lo que finalmente el 9 de febrero de 1994 emitió un decreto por medio del cual crea "Luz y Fuerza del Centro" como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

NOVENO.- Que Luz y Fuerza del Centro (LyFC) fue un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que transmitió, distribuyó y comercializó energía eléctrica en la zona central de México a todo el Distrito Federal, a 80 municipios del Estado de México, dos de Morelos, dos de Puebla y cinco de Hidalgo.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Llevando electricidad a más de 5.7 millones de clientes, lo que representa una población atendida superior a 20 millones de habitantes en el Distrito Federal y los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla. La superficie geográfica de cobertura ascendió a 20,539 km², lo que representa el 1.04% del territorio nacional.

DÉCIMO.- Que el 11 de octubre de 2009, por decreto presidencial, se dispuso su extinción; con lo que se inició su proceso de liquidación administrativa, en tanto la operación eléctrica comenzó a operarla la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el consecuente despido de 44 mil trabajadores, afectando a la totalidad del Distrito Federal y amplias zonas de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y algunas regiones de otros estados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con el Decreto por el que se extinguió el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, su extinción se llevó a cabo por su comprobada ineficiencia operativa y financiera en el que su funcionamiento ya no resultaba conveniente desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por ello toda el área metropolitana de la Ciudad de México, resultó afectada por esta disposición; asimismo generó diversas manifestaciones de quienes no están de acuerdo con la medida del gobierno, así como diversos problemas en la prestación del servicio público de energía eléctrica a los ciudadanos en general, usuarios domésticos y a las empresas en general (industria, comercio y servicios).

DÉCIMO TERCERO.- Que la subsistencia de éste conflicto entre el Gobierno Federal y los trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, no ha manifestado una posible solución acorde a los intereses de los usuarios y de la ciudad; así como la operación inadecuada de la energía de la red eléctrica y las irregularidades en que ha venido incurriendo la CFE, permitiendo prever que continuarán las afectaciones y riesgos que involucran a todos los ciudadanos así como los problemas que ha traído consigo el traslado de los bienes y la operación del sistema a manos de la CFE.

DÉCIMO CUARTO.- Que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se han recibido solicitudes de gestión por parte de usuarios que han sido afectados en algunos casos gravemente por interrupciones en el servicio de suministro de energía eléctrica, variaciones de voltaje, arreglos e instalaciones inadecuadas y riesgosas, inexistencia de relación contractual entre usuarios y la CFE, cobros indebidos, desconocimiento y malos tratos a los usuarios de parte de la CFE, ausencia de respuesta oportuna y eficaz, cortes de servicio injustificados entre otras.

DÉCIMO QUINTO.- Que estadísticas de la Procuraduría Federal del Consumidor, señalan que las inconformidades de los usuarios por cobros indebidos y el servicio que proporciona

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

la Comisión Federal de Electricidad (CFE) alcanzaron 6 mil 373 quejas en PROFECO entre enero y agosto del año pasado.

Aumentando un 50 por ciento en comparación con las 4 mil 227 quejas que acumuló la paraestatal en el mismo periodo de 2009, incluso los expedientes contra CFE hasta agosto superaron el total de inconformidades de 2008, cuando llegaron a 6 mil 354.

DÉCIMO SEXTO.- Que una dimensión social de este conflicto que llama nuestra atención son las precarias condiciones de trabajo y de seguridad e higienes en las que están laborando los trabajadores empleados por la CFE que carecen de la más elemental capacitación, equipo y herramientas adecuados y de garantías sociales y laborales, poniendo en riesgo su integridad física y aún la propia vida.

Al igual que la frecuencia y gravedad creciente de accidentes derivados del deficiente mantenimiento y operación de la red eléctrica del Centro Histórico de la Ciudad de México, es sólo un ejemplo que demanda la atención urgente a este problema.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que varias de las delegaciones de la Ciudad de México, se han visto afectadas por una serie de apagones, que, según la Comisión Federal de Electricidad, obedecen a sabotajes, sin embargo diversas colonias han padecido la falta del fluido eléctrico no sólo por la falta del servicio, sino también por las lluvias y fuertes vientos generados en el Distrito Federal.

Asimismo se han generado bloqueos de vialidad por parte de vecinos de colonias de la Ciudad de México, para protestar por el mal servicio, así como de manifestaciones por inconformidades de los integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME).

DÉCIMO OCTAVO.- Que es tal la cantidad de irregularidades y quejas ciudadanas, que es deber de esta representación popular tomar las medidas necesarias para atenderlas y exigir su solución integral. Siendo de nuestro interés darles respuesta y seguimiento adecuados, en coordinación plena con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que muchas de estas irregularidades y quejas están relacionadas con temas que tienen que ver con la protección civil y la seguridad de los bienes y las personas, es necesario que esta Honorable Asamblea cuente con la información actualizada sobre los puntos y condiciones de riesgo que en este tema se están generando de manera inédita en nuestra ciudad.

DÉCIMO NOVENO.- Que el sector energético es fundamental para el desarrollo del país. El suministro de energéticos con calidad y suficiencia contribuye, en gran medida, a un

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

mayor bienestar de la población, a la realización de las actividades productivas, al crecimiento económico y a la competitividad del país en el escenario internacional.

Asimismo es necesario medir los efectos adversos que se han presentado y puedan presentarse en la actividad económica de la Ciudad de México, el suministro continuo estable y oportuno de energía eléctrica es un factor determinante en la capacidad de las ciudades para atraer inversiones y crear empleos por lo que cualquier incertidumbre al respecto puede afectar las perspectivas económicas no sólo del Distrito Federal, sino de toda el área conurbada de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra con las modificaciones hechas, en los siguientes términos:

- a) **Se instruye a la Oficialía Mayor para que establezca un sistema de recepción de quejas por internet y vía telefónica, acerca de las diversas irregularidades y quejas que se están generando sobre el servicio público de energía eléctrica, a fin de que los diputados de esta legislatura podamos tener información clara sobre el problema, atender las peticiones de gestión, darles adecuado seguimiento y proponiendo soluciones de fondo.**
- b) **Se solicita a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal la información referente a los puntos, condiciones de riesgo y accidentes de los que tenga conocimiento que se hayan detectado relacionados con el servicio de suministro de energía eléctrica, así como las medidas preventivas, correctivas y las penalizaciones derivadas de estos eventos.**
- c) **Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal un informe sobre las afectaciones económicas y de inversiones que ha causado la no solución de fondo de la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Ciudad de México.**
- d) **Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor se sirva enviar a esta Honorable Asamblea la información referente a las quejas presentadas por los usuarios respecto al servicio público de energía eléctrica, así como las respuestas y resoluciones sobre las mismas.**

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A ESTABLECER UN SISTEMA PARA RECIBIR QUEJAS REFERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS INTERVENGA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES QUE GARANTICEN, EN EL MARCO DE LA LEY, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CONDICIONES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD; INFORME SOBRE LAS AFECTACIONES QUE HA TENIDO O SE PREVÉ QUE TENGAN LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIRE SUS APREICABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR LAS AREAS VERDES DE LA ALAMEDA CENTRAL; DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS MILES DE VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE LAS PASADAS FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DIA DE REYES FUE INSTALADA EN ESE LUGAR.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, GIRE SUS APREICABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR LAS AREAS VERDES DE LA ALAMEDA CENTRAL; DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS MILES DE VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE LAS PASADAS FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DIA DE REYES FUE INSTALADA EN ESE LUGAR**, presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 12 de enero del año dos mil once, se presentó la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, y al Licenciado Agustín Torres Pérez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar las áreas verdes de la Alameda Central; debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los miles de visitantes que acudieron a la romería, que con motivo de las pasadas fiestas decembrinas y de día de reyes fue instalada en ese lugar, que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 12 de enero del año dos mil once, a través del oficio número MDDPPRSA/CSP/130/2011, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Fernando José

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, y al Licenciado Agustín Torres Pérez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar las áreas verdes de la Alameda Central; debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los miles de visitantes que acudieron a la romería, que con motivo de las pasadas fiestas decembrinas y de día de reyes fue instalada en ese lugar, que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos.

TERCERO.- Que el Distrito Federal requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes, y que es obligación del Gobierno del Distrito Federal prestarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano de la Ciudad.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 27 establece que a la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Delegación es un órgano político administrativo desconcentrado con autonomía funcional en acciones de gobierno.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en el artículo 39 fracción XXXI, que los órganos políticos-administrativos serán los encargados de rehabilitar, construir y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 39 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

OCTAVO.- Que de acuerdo al artículo 12 fracción IV, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico del Distrito Federal, la Alameda Central es considerada como espacio abierto monumental del Distrito Federal.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

NOVENO.- Que la delegación Cuauhtémoc es característica por ser el centro y corazón del Distrito Federal ya que la delegación abarca gran parte del Centro Histórico de la Ciudad de México. Las construcciones que se encuentran en el centro histórico son de gran antigüedad con un tiempo de vida de hasta 500 años o más, en esta delegación se pueden encontrar claros ejemplos de las edificaciones sobresalientes de nuestro país.

DÉCIMO.- Que la Alameda Central es un parque emblemático en el centro de la Ciudad de México delimitado al norte por Avenida Hidalgo, al este con la calle de Ángela Peralta donde se encuentra el Palacio de Bellas Artes, al sur la Avenida Juárez y al Oeste con la calle de Dr. Mora.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Alameda fue creada en el siglo XVI por el Virrey Luis de Velasco, quien ordenó se creara "un paseo para darle belleza a la ciudad y que la vez fuera lugar de recreo de sus habitantes".

Asimismo, para crearla se sembraron un gran número de álamos en el límite oriente de la entonces joven ciudad virreinal, se le nombró desde entonces Alameda por los álamos, aunque en vista del lento crecimiento de estos se decidió retirarlos y sembrar en su lugar fresnos y sauces debido a su desarrollo más rápido. Sin embargo el nombre de Alameda perdura hasta nuestros días.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la Alameda se llevaron a cabo, partir de 1842, los festejos de las principales fiestas cívicas y a medida que se acercaba el fin de siglo fue también más heterogéneo el tipo de diversiones y eventos sociales que tuvieron lugar en los jardines, tal como lo imprimieron en sus páginas los periódicos de la época como El Mundo Ilustrado.

DÉCIMO TERCERO.- Que Porfirio Díaz, como parte de las obras que emprendió para el mejoramiento de la ciudad, dio mantenimiento a la Alameda Central y mandó edificar el Palacio de Bellas Artes en el límite oriente y erigió el Hemiciclo a Juárez en el costado sur del parque, donde anteriormente se encontraba el Kiosco Morisco, que tras una breve estadía en esta alameda, fue trasladado en 1909 a la Colonia Santa María La Ribera. Porfirio Díaz también retomó la costumbre que había iniciado el Virrey Bucareli de realizar recitales musicales los domingos mismos que perdura hasta nuestros días.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Alameda Central ha sido desde su creación un sitio de reunión de todas las clases de la sociedad mexicana por igual, un sitio donde se reúne y se convive en un espacio cubierto por árboles y arrullado por fuentes de personajes mitológicos que miran cambiar las modas e ideas de cada época, desde la intolerancia religiosa, hasta la vertiginosa modernidad de nuestro tiempo.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DÉCIMO QUINTO.- Que en días pasados, grupos de comerciantes con escenarios de Reyes Magos, juegos mecánicos y puestos de comida se instalaron dentro y a los alrededores de la Alameda Central, debido a la celebración de las festividades navideñas y de día de reyes que año con año se lleva a cabo en esta demarcación, en donde la alameda central sufrió un gran deterioro en sus áreas verdes y contenedores de basura.

DÉCIMO SEXTO.- Que en un comunicado, la delegación Cuauhtémoc anunció que en la Alameda Central se instalaron 24 organizaciones de feria, 65 juegos mecánicos, 70 puestos de comida, 52 escenarios y 530 puestos de romerías, en donde en promedio diario, acudieron a la Alameda unas 50 mil personas, pero el 25 de diciembre de 2010, así como el 1 y 6 de enero la cifra ascendió a unas 200 mil.

Asimismo informes de la dependencia, entre los días 17 de diciembre y hasta el 6 de enero, fechas en las que se instaló la tradicional “feria de día de reyes” en la Alameda Central, diariamente se generaban alrededor de tres toneladas de basura, cantidad que aumentaba los fines de semana.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que dichos desperdicios fueron resultado de la venta de algodones, elotes, comida chatarra, dulces y golosinas, generando éstos las grandes cantidades de basura que afectaron a la Alameda Central.

DÉCIMO OCTAVO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta la Ciudad de México es impulsar el desarrollo de un sistema de áreas verdes con parques, jardines, reservas ecológicas y áreas protegidas, ya que en la actualidad, las áreas verdes de la Ciudad se encuentran en un acelerado proceso de degradación, siendo que las áreas verdes representan un soporte en el esparcimiento y la recreación, pues constituyen espacios privilegiados en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad de barrios y colonias.

DÉCIMO NOVENO.- Que en virtud de que las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales que inciden en el bienestar y en la calidad de vida de la población que habita en los centros urbanos, éstos deben considerarse espacios públicos prioritarios de la metrópoli, pues ofertan una gran cantidad de servicios ambientales y sociales.

VIGÉSIMO.- Que la Alameda Central es y ha sido un parque ecológico, sitio de reunión de familias desde hace varias generaciones, así como importante “pulmón” de la Ciudad de México; por lo que hace necesario rehabilitar sus áreas verdes afectadas por la afluencia de miles de visitantes que acudieron a la feria del día de reyes, provocando el deterioro del césped, la flora y sobretodo la calidad de vida de los habitantes que acuden diariamente a éste parque.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, en el siguiente término:

Se exhorta al Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal y al Licenciado Agustín Torres Pérez Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar las áreas verdes de la Alameda Central; debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los miles de visitantes que acudieron a la romería con motivo de las pasadas fiestas decembrinas y de día de reyes fue instalada en este lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de Marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, LICENCIADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, A FIN DE QUE SE REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA HERRERÍA EN BANCAS, JARDINERAS Y EL KIOSCO EN LA ALAMEDA CENTRAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR EL ÁREA VERDE DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CAMARONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EJE 2 NORTE Y CALLE YUCA; EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE DÍA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DÍA DE REYES FUE INSTALADA EN ESTE LUGAR.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR EL ÁREA VERDE DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CAMARONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EJE 2 NORTE Y CALLE YUCA; EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE DÍA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DÍA DE REYES FUE INSTALADA EN ESTE LUGAR**, remitida por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 19 de enero del año dos mil once, se remitió la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Enrique Vargas Anaya Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar el área verde del camellón de la Avenida Camarones, en el tramo comprendido entre Avenida Eje 2 Norte y calle Yuca; en la Demarcación de Azcapotzalco, debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los visitantes que acudieron a la romería, que con motivo de Día de Muertos, Fiestas Decembrinas y de Día de Reyes fue instalada en este lugar, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 19 de enero del año dos mil once, a través del oficio número MDDPPRSA/CSP/173/2011, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día 25 de Marzo de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Licenciado Enrique Vargas

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Anaya Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar el área verde del camellón de la Avenida Camarones, en el tramo comprendido entre Avenida Eje 2 Norte y calle Yuca; en la Demarcación de Azcapotzalco, debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los visitantes que acudieron a la romería, que con motivo de Día de Muertos, Fiestas Decembrinas y de Día de Reyes fue instalada en este lugar, que remitió el Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el Distrito Federal requiere de servicios que sean adecuados a las necesidades de todos sus habitantes, y que es obligación del Gobierno del Distrito Federal prestarlos con calidad, en tiempo y forma, adecuándolos al comportamiento y desarrollo cotidiano de la Ciudad.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Delegación es un órgano político administrativo desconcentrado con autonomía funcional en acciones de gobierno.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en el artículo 39 fracción XXXI, que los órganos políticos-administrativos serán los encargados de rehabilitar, construir y mantener escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo.

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 39 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

SEXTO.- Que el avance de la urbanización en la Ciudad de México ha impactado en sus condiciones ambientales, por lo que resulta fundamental proteger, conservar e incrementar las áreas verdes urbanas, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de los habitantes.

SÉPTIMO.- Que el cuidado, manejo y mantenimiento de las áreas verdes requiere del compromiso tanto de la sociedad como de las entidades gubernamentales vinculadas con ellas, con el reto de lograr que las áreas verdes cumplan las funciones que les asigna la moderna visión urbana ambiental.

OCTAVO.- Que la Avenida Camarones es una de las vialidades primarias más importantes de la delegación Azcapotzalco, en la cual miles de vehículos circulan diariamente y que cuentan con un camellón y un andador central en el cual los vecinos aprovechan para ejercitarse de manera cotidiana.

Comisión de **USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

NOVENO.- Que el pasado día de muertos, dentro del marco de las festividades “La Revolución no ha muerto”, la Delegación Azcapotzalco inauguró 70 ofrendas a personajes de la revolución mexicana, prehispánicas y artistas del cine mexicano, además de un concurso de carros enlodados donde participaron más de 170 automóviles, donde dicha exposición se realizó en Avenida Camarones.

Asimismo se realizó vendimia de alimentos e instalación de juegos mecánicos, ocasionando el deterioro del área verde del camellón de la Avenida Camarones, quedando en muy malas condiciones, por lo que es preciso dar mantenimiento y con ello preservar éstas zonas ambientales que son aprovechadas para el deporte y la recreación.

DÉCIMO.- Que por otra parte en las pasadas fiestas decembrinas y de día de reyes, en el andador del camellón de la Avenida Camarones se instaló una romería con juegos mecánicos los cuales de manera evidente ocasionaron daños a las áreas verdes, lo cual ha hecho que el camellón de la Avenida Camarones se encuentre en un estado deplorable, haciendo impostergable el mantenimiento correctivo de las áreas verdes para beneficio de los habitantes de la demarcación de Azcapotzalco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que banquetas destruidas, baches, camellones y cordones dañados, son un ejemplo del mal aspecto que presentan las Avenidas de la ciudad, las cuales sufren el abandono y descuido de las autoridades.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Avenida Camarones en Azcapotzalco no es la excepción ya que se observa el pésimo estado debido al gran deterioro en el que se encuentra, donde en algunos tramos existen hoyos y desmoronamientos, mientras que en otros hay cuarteaduras y levantamiento de carpeta que en conjunto hacen del sitio un lugar casi intransitable.

Asimismo se aprecia el cordón del camellón sumamente dañado, el cual al parecer recibió varios golpes de los vehículos, aunado a las afectaciones por la lluvia y otros factores, como la falta de arbotantes y alcantarillas quebradas muestran un sitio olvidado y sucio, en donde la basura es otro elemento que se suma al abandono.

DÉCIMO TERCERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta la Ciudad de México es impulsar el desarrollo de un sistema de áreas verdes con parques, jardines, reservas ecológicas y áreas protegidas, ya que en la actualidad, las áreas verdes de la Ciudad se encuentran en un acelerado proceso de degradación, siendo que las áreas verdes representan un soporte en el esparcimiento y la recreación, pues constituyen espacios privilegiados en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad de barrios y colonias.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Y es que a pesar que las áreas verdes han sido aceptadas y aún requeridas como un componente necesario del equipamiento urbano, nos enfrentamos a graves problemas con su creación, protección y conservación.

DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de que las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales que inciden en el bienestar y en la calidad de vida de la población que habita en los centros urbanos, éstos deben considerarse espacios públicos prioritarios de la metrópoli, pues ofertan una gran cantidad de servicios ambientales y sociales.

DÉCIMO QUINTO.- Que dichas funciones se pueden concebir desde un punto de vista social, ya que generan impactos y beneficios directos en la comunidad y, desde un punto de vista ambiental, pues influyen directamente para mejorar la calidad del ambiente urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo remitido por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, en el siguiente término:

Se exhorta al Licenciado Enrique Vargas Anaya Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de rehabilitar el área verde del camellón de la Avenida Camarones, en el tramo comprendido entre Avenida Eje 2 Norte y calle Yuca; en la demarcación Azcapotzalco, debido al deterioro ocasionado por la afluencia de los visitantes que acudieron a la romería, que con motivo de día de muertos, fiestas decembrinas y de día de reyes fue instalada en este lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de marzo de 2011.

Comisión de
**USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y
SERVICIOS PÚBLICOS**



V LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

**DIPUTADO ISRAEL BETANZOS
CORTES
PRESIDENTE**

**DIPUTADA VALENTINA VALIA
BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA**

**DIPUTADO FEDERICO MANZO
SARQUIS
SECRETARIO**

**DIPUTADO JORGE PALACIOS
ARROYO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO
SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, PARA QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE REHABILITAR EL ÁREA VERDE DEL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CAMARONES, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA EJE 2 NORTE Y CALLE YUCA; EN LA DEMARCACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DEBIDO AL DETERIORO OCASIONADO POR LA AFLUENCIA DE LOS VISITANTES QUE ACUDIERON A LA ROMERÍA, QUE CON MOTIVO DE DÍA DE MUERTOS, FIESTAS DECEMBRINAS Y DE DÍA DE REYES FUE INSTALADA EN ESTE LUGAR.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 14 de octubre del 2010, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal**, presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1.- El 14 de octubre del 2010, el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó en el ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.**

2.- Con fecha 14 de octubre del 2010, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, argumentando en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio que:

“La presente iniciativa se estructura en tres ejes fundamentales cuyo objetivo general consiste en integrar debidamente un sistema que permita incrementar la institucionalización de los menores, los procesos de adopción así como la implementación de programas y políticas por parte del gobierno que posibilite asistir de manera más eficaz a las niñas y niños en situación de abandono. En suma se busca fomentar la integración de menores desamparados con situación jurídica resuelta a un nuevo hogar que les permita tener una mayor calidad de vida.”

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

“Entre las innovaciones que surgen en comparación a la normatividad vigente en materia de adopción, proponemos que los enunciados normativos contenidos en el capítulo de referencia queden integrados bajo la característica de orden público, debido a que esta distinción permitirá que los principios e instituciones que ahí se contemplen no puedan ser alteradas ni por la voluntad de los individuos, ni por la aplicación de derecho extranjero, funcionando así un límite por medio del cual se restringirá la facultad de los individuos sobre la realización de ciertos actos...”

Se pretende que la redacción del artículo correspondiente quede la siguiente manera:

“Artículo 390. Las disposiciones de este capítulo son de orden público...”

Al respecto esta Dictaminadora considera importante realizar un análisis del Derecho de Familia, mismo que podemos definir como el conjunto de las normas del derecho positivo referentes a las instituciones familiares.

Referente a su naturaleza jurídica es de comentarse que: tradicionalmente se ha considerado que, el Derecho de Familia, es una sub-rama del Derecho Civil, sin embargo, puesto que este último se estructura sobre la base de la persona individual y que habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del Derecho, con principios propios.

En ese tenor de ideas, podemos decir que cuenta con las siguientes características:

- **Contenido moral o ético:** esta rama jurídica habitualmente posee normas sin sanción o con sanción reducida y obligaciones (o más propiamente *deberes*) fundamentalmente incoercibles. Por ello no es posible obtener el cumplimiento forzado de la mayoría de las obligaciones de familia, quedando entregadas al sentido ético o a la costumbre (una importante excepción es el derecho de alimentos).

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

- **Regula situaciones o estados personales:** es una disciplina de estados civiles (de cónyuge, separado, divorciado, padre, madre, hijo, etc.) que se imponen *erga omnes* (respecto de todos). Además, dichos estados pueden originar relaciones patrimoniales (*derechos familiares patrimoniales*), pero con modalidades particulares (diversas de aquellas del Derecho civil), pues son consecuencia de tales estados y, por tanto, inseparables de ellos.

- **Predominio del interés social sobre el individual:** esta rama posee un claro predominio del interés social (o familiar) en sustitución del interés individual. Ello genera importantes consecuencias:
 - **Normas de orden público:** sus normas son de orden público, es decir, son imperativas e indisponibles. No se deja a la voluntad de las personas la regulación de las relaciones de familia; sin perjuicio que tal voluntad sea insustituible en muchos casos (como en el matrimonio o la adopción), pero sólo para dar origen al acto (no para establecer sus efectos).

 - **Reducida autonomía de la voluntad:** como consecuencia de lo anterior, el principio de autonomía de la voluntad (base del Derecho Civil) no rige en estas materias. En general, se prohíbe cualquier estipulación que contravenga sus disposiciones. Una importante excepción la constituyen las normas sobre los regímenes patrimoniales del matrimonio.

 - **Relaciones de familia:** en esta disciplina, a diferencia del Derecho civil (donde prima el principio de igualdad de partes), origina determinadas relaciones de superioridad y dependencia o *derechos-deberes*, especialmente entre padres e hijos (como la patria potestad), aunque la mayoría de los derechos de familia tienden a ser recíprocos (como es el caso del matrimonio).

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Los *actos de familia* son habitualmente solemnes, o sea, requieren de ciertas formalidades (por ejemplo, el matrimonio, la adopción, etc.); y comúnmente no pueden ser objeto de modalidades (por ejemplo, no pueden estar sujetas a plazo).

De lo anterior es de argumentarse que la figura de la Adopción se encuentra dentro de las Instituciones Jurídicas que son reguladas por el Derecho Familiar, en consecuencia se hace una transcripción al Capítulo que contempla el Código Civil para el Distrito Federal en materia Familiar:

Título Cuarto Bis De la Familia Capítulo Único

Artículo 138 Ter.- Las disposiciones que se refieran a la familia son de **orden público e interés social** y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad

Artículo 138 Quáter.- Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.

Artículo 138 Quintus.- Las relaciones jurídicas familiares generadoras de deberes, derechos y obligaciones surgen entre las personas vinculadas por lazos de **matrimonio**, parentesco o **concubinato**.

Artículo 138 Sextus.- Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

De lo anterior se desprende que la iniciativa que hoy nos ocupa, en relación a que los enunciados normativos contenidos en el capítulo de referencia queden integrados bajo la característica de orden público, no tiene razón de ser, en atención a que ya se encuentra contemplado en el Capítulo "De la Familia" del Ordenamiento Jurídico en repetidas veces citado; de tal manera que resulta innecesario legislar lo que ya se contempla en el mismo cuerpo jurídico.

Ahora bien, esta Dictaminadora considera, que de la normatividad vigente se desprende que la institución de la adopción no se encuentra definida dentro del Código Civil para el Distrito Federal, recordemos que en el derecho, al igual que en otras ramas del conocimiento humano, la definición nos permite delimitar la naturaleza del acto jurídico sujeto a estudio, estableciendo de manera clara las diferencias y las semejanzas con los conceptos jurídicos, por esta razón estimamos oportuno proponer, en la presente iniciativa, una definición jurídica del concepto de adopción.

Se pretende que la redacción del artículo correspondiente quede la siguiente manera:

Artículo 390. La adopción es el acto jurídico por el cual el estado declara de manera irrevocable y a petición de los interesados, una relación de carácter filial entre dos personas que por su naturaleza no la tienen, al mismo tiempo que desaparecen, salvo excepciones, los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.

Esta Dictaminadora considera que, es acertado el haber definido la figura de la Adopción que hasta el momento no se encuentra contemplada dentro del Código Adjetivo y adicionándola nos permitirá establecer la naturaleza jurídica de la figura en estudio y más aún cuando nos queda claro que se encuentra dentro de la rama del Derecho Familiar.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Con la finalidad de proporcionar una mejor interpretación al artículo se considera necesario la inserción de una coma al texto propuesto para quedar de la siguiente manera:

“... salvo excepciones, los...”

En otro orden de ideas se enumeran las personas y características que deben cubrir quienes deseen adoptar, agregando: “en el caso de los cónyuges y los concubinos cumplan con el requisito de dos años de casados o convivencia ininterrumpida”, lo anterior en razón de considerarlo necesario a efecto de generar certeza al menor, de que la familia que le adoptará cumple con estándares mínimos de estabilidad en su relación.

Se pretende que la redacción del artículo correspondiente quede la siguiente manera:

ARTÍCULO 391. Podrán adoptar:

- 1. Los cónyuges en forma conjunta, con el consentimiento de ambos y que al menos tengan dos años de casados.**
- 2. Los concubinos en forma conjunta, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años.**
- 3. Las personas físicas solteras mayores de 25 años.**
- 4. El tutor al pupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración.**
- 5. El cónyuge o concubino al hijo de su compañero que ejerza de manera individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida al menos de dos años.**
- 6. Los cónyuges o concubinos solo podrán adoptar cuando ambos estén conformes en considerar al adoptado o adoptados como sus hijos. En este caso, bastará que uno de ambos sea mayor de veinticinco años, pero deberá de existir la diferencia de edad de diez años entre adoptantes y adoptado.**

En todos los casos ambos cónyuges o concubinos deberán comparecer ante la presencia judicial en el procedimiento de adopción.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 392. Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos. En caso de muerte del adoptante o de ambos cónyuges o concubinos adoptantes, se podrá otorgar una nueva adopción sobre el mismo menor.

A juicio del juez y previa motivación se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atiende al interés superior del menor o incapaz.

Esta Comisión Dictaminadora tomó en cuenta que actualmente el Código Civil, no enlista de manera continua las personas y sus características para poder adoptar, lo hace de manera dispersa y enunciativa; por lo que, **es de aprobarse la propuesta planteada.**

Sin embargo, y para otorgar una mayor certeza jurídica, se hace la siguiente adición respecto del artículo 391 en su numeral 2, para quedar de la siguiente manera:

“Los concubinos en forma conjunta, con el consentimiento de ambos y que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años”.

Por otra parte, los numerales del artículo 391, deberán ponerse en números romanos y al finalizar cada uno de ellos se deberá de colocar (;) en consecuencia en el numeral 5 después del (;) se deberá colocar la letra (y), a fin de otorgar una mayor técnica legislativa al Ordenamiento Jurídico que se reforma.

Por otra parte la iniciativa plantea:

“Clarifica en forma sistemática los sujetos que serán susceptibles de adopción incorporándose en esta iniciativa a los mayores de edad que estuviesen bajo el cuidado de su futuro adoptante, habiendo convivido con él bajo un mismo techo, por un lapso de 2 años previos a su mayoría de edad”.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

De igual manera, se adiciona la posibilidad que puedan ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un sólo matrimonio o una sola persona; proponiendo quede la siguiente manera:

Artículo 393. Son sujetos de adopción:

1. **El niño o niña menores de 18 años.**
 - a) **Huérfanos de padre y madre;**
 - b) **Hijos de filiación desconocidos;**
 - c) **Los declarados judicialmente en situación de desamparo o bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;**
 - d) **Aquellos a cuyos padres o abuelos se les hayan sentenciado a la pérdida de la patria potestad; y**
 - e) **Aquellos cuyos padres o tutor o quienes ejerzan la patria potestad otorguen su consentimiento.**
2. **El mayor de edad incapaz.**
3. **El mayor de edad que estuviese bajo el cuidado de su futuro adoptante y conviva con él, bajo un mismo techo, por un lapso de 2 años previos a su mayoría de edad.**

Artículo 394. Podrán ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un solo matrimonio o una sola persona. El juez en todo momento valorará la convivencia de los hermanos para darlos en adopción.

Esta Dictaminadora, considera atendible la reforma propuesta, adicionándole al artículo 393, inciso a): “y que no haya quien ejerza la patria potestad respecto de éstos”, para quedar de la siguiente manera:

- a) **huérfanos de padre y madre, y que no haya quien ejerza la patria potestad respecto de éstos.**

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Lo anterior, en virtud de que el párrafo segundo del artículo 414 del mismo Código, se establece que a falta de padres serán los abuelos en ambas líneas quienes ejercerán la patria potestad; situación a la que no hace alusión el inciso en estudio.

Por lo que se refiere al artículo 394, es conveniente agregar lo siguiente: **Podrán ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un solo matrimonio, concubinato o una sola persona;** pues pareciera que por la calidad de concubinos no se tiene la posibilidad de adoptar, y es necesario comentar que la calidad de casados, concubinos o solteros dará mayor o menor estabilidad a los adoptados, en consecuencia esta parte de la reforma planteada resultaría una limitante; como resultado estaríamos ante un criterio contrario a la presente reforma, siendo una de sus pretensiones abrir un abanico de posibilidades para quienes pretenden adoptar como para los adoptados.

Por otra parte, los numerales del artículo 393, deberán ponerse en números romanos, debido a la técnica legislativa aplicable al Ordenamiento Jurídico en estudio.

La iniciativa en dictaminación expone:

“Otro cambio que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil para el Distrito Federal, es la clasificación de los efectos jurídicos que produce la adopción, por ello se plantea una sistematización de los mismos, especificando con precisión el de la constitución plena e irrevocable entre el adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos, entre otros.”

Por lo cual se pretende que la redacción del artículo correspondiente quede la siguiente manera:

Artículo 395. La adopción produce los efectos jurídicos siguientes:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

1. Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos;
2. Constitución del parentesco civil a todas las líneas y grados entre padres y/o madres e hijos;
3. Obligación de dotar al adoptado de los apellidos de los adoptantes. El nombre podrá ser modificado cuando el niño sea menor de tres años o cuando a juicio del juez se considere conveniente.
4. Extinción de la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

Artículo 396. Los hijos adoptivos y los consanguíneos así como los hijos adoptivos entre sí serán considerados en todo momento hermanos entre sí.

Por parte de esta Dictaminadora considera oportuna la reforma planteada en los artículos 395 y 396 del Código Civil para el Distrito Federal; en lo que concierne al artículo 395 han quedado todos y cada uno de los efectos jurídicos de la adopción mencionados en forma conjunta y sistemática a diferencia de cómo se encuentran en el cuerpo actual del Ordenamiento Jurídico vigente. Por otra parte, esta Dictaminadora considera que en lo referente al numeral 3 del artículo mencionado, se considera que es conveniente retomar casi en su totalidad la redacción y términos que actualmente se prevé en el párrafo segundo del artículo 395 del Código vigente.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

La anterior consideración, es motivada en virtud de que la palabra “dotara” resulta un lenguaje bastante común y no muy propio de ser aplicado en redacciones legislativas y, por otra parte la redacción que se propone es poco entendible al momento de su interpretación, de tal manera que limitamos el derecho de que el menor adoptado pueda llevar nombre y apellidos proporcionados por los adoptantes siempre y cuando sea menor de tres años, de tal manera que es de señalarse que en la exposición de motivos no se manifiesta de manera específica la finalidad de esta modificación. Lo que sí es muy claro, es que en el momento de tratarse de una adopción plena se adquieren tanto derechos como obligaciones para los padres adoptivos y por otro lado los hijos adoptivos adquieren los mismos derechos de los hijos consanguíneos, de tal manera que actualmente no esta a discusión el cambio de nombre del hijo adoptivo .

En atención a lo antes expuesto, es de proponerse que el numeral 3 del artículo 395 quede de la siguiente manera:

“Obligación de proporcionar al adoptado un nombre y apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas y a juicio del Juez se estime inconveniente”.

Por otra parte, los numerales del artículo 395, deberán ponerse en números romanos y al finalizar cada uno de ellos se deberá de colocar (;) en consecuencia en el numeral 4 después del (;) se deberá colocar la letra (y), debido a la técnica legislativa aplicable al Ordenamiento Jurídico en estudio.

Ahora bien, la propuesta de reforma en estudio refiere:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

“En esta iniciativa se sugiere regular las formas diversas en que podrá formarse el apellido del adoptado, insertándose la obligación de la autoridad de velar que éste goce en todo momento de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos, debidamente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Proponiendo que la redacción del artículo correspondiente quede la siguiente manera:

Artículo 397. El hijo adoptivo llevará el primer apellido del adoptante, o su apellido compuesto si éste solicita su agregación.

En caso que los adoptantes sean cónyuges, a pedido de éstos podrá el adoptado llevar el apellido compuesto del padre adoptivo o agregar al primero de éste, el primero de la madre adoptiva.

En uno y otro caso podrá el adoptado después de los dieciocho años solicitar esta adición.

Si la adoptante fuera viuda cuyo marido no hubiese adoptado al menor, éste llevará el apellido de aquélla, salvo que existieran causas justificadas para imponerle el de casada.

En este apartado, esta Dictaminadora considera de no aprobarse la reforma al artículo 397 del Código Adjetivo, lo anterior, tomando en consideración que sí estamos en presencia de una adopción plena ya existe un artículo expreso en donde se determina como obligación por parte de los adoptantes proporcionar al adoptado un nombre y sus apellidos, aunado a ello el Promovente no especifica en su exposición de motivos la finalidad de enlistar los requisitos para adoptar.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Dentro de la iniciativa en estudio, el promovente pretende reformar el artículo 398, situación que a consideración de esta Dictaminadora es procedente, pero con una adición, en este sentido la redacción propuesta del artículo señalado dispondría:

Artículo 398. Son requisitos para adoptar:

- 1. Que la adopción resulte benéfica para la persona que trata de adoptarse.**
- 2. Que el adoptante tenga más de 25 años cumplidos al momento que el juez emita la resolución que otorgue la adopción y tenga 15 años mas que el adoptado.**
- 3. Que el adoptante acredite contar medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del menor, como hijo propio.**
- 4. Que el solicitante de la adopción exponga de forma clara y sencilla las razones de su pretensión.**
- 5. Que el solicitante de la adopción demuestre un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para suministrar una familia adecuada y estable al adoptado.**

Estas mismas cualidades se exigirán a quien adopte conjuntamente.

La autoridad velará que el adoptado, gozará de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomando en cuenta que el artículo 398 propuesto, establece los requisitos para adoptar, esta Dictaminadora, consideró pertinente se agregue un inciso señalando como requisito que el adoptante o adoptantes no hayan sido procesados o se encuentren pendientes de proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales, o en su caso contra la salud, ya que si la adopción es benéfica, es importante que el juzgador se cerciore de la total honestidad de los adoptantes; por lo que quedaría de la siguiente manera:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

6. Que ninguno de los adoptantes haya sido procesado o se encuentre pendiente de proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales, o en su caso contra la salud.

Asimismo, los numerales del artículo 398, deberán ponerse en números romanos (fracciones), y al finalizar cada uno de ellos se deberá de colocar (;) en consecuencia en el numeral 5 después del (;) se deberá colocar la letra (y), dando con ello mejor técnica legislativa; por otra parte deberá de colocarse primero el numeral 4 y enseguida el cinco, pues en la iniciativa enviada se encuentran invertidos.

Dentro del propio artículo 398, numeral 2, se señala como diferencia de edad entre los adoptantes y los adoptados, **15 años**, existiendo una contrariedad con el párrafo segundo del artículo 391, que estipula como diferencia **10 años**; por lo que esta Dictaminadora consideró prudente que la diferencia de edades entre adoptantes y adoptados sea de 10 años, pues suficiente es el candado de la edad de 25 años para los adoptantes.

Esta Comisión Dictaminadora considera, que para dar una mayor técnica legislativa a la propuesta en estudio; en el numeral 1, se sustituye la palabra “trata” por la de “pretende”, para quedar de la siguiente manera:

“...la persona que pretende adoptarse;”

Y en el numeral 3, se sustituye la palabra “bastantes” por “suficientes”, para quedar de la siguiente manera:

“... contar con medios suficientes para proveer...”

Continuando con el análisis de la propuesta de reforma, misma que señala:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

“A efecto de dar certeza en los procesos de adopción, se proponen reglas calaras de la forma en que deberán conferir su consentimiento quienes estén ejerciendo la patria potestad y en su caso los menores, debiendo otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para dicho efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción, para ello se faculta al juez para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas. Por otra parte, la falta de consentimiento deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga, no siendo suficiente la simple desaprobación de la solicitud.”

En este sentido, pretende reformar los artículos 399, 400, 401, 402, 403 y 404 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 399. Para que la adopción proceda deberán manifestar su consentimiento, en sus respectivos casos:

- I. Quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor que se pretende de adoptar;**
- II. El tutor del que se va a adoptar.**
- III. El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos ni tutor; y**
- IV. El menor si tiene más de doce años.**

En el caso de las personas señaladas en las fracciones I y IV, el consentimiento deberá otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para este efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción. El juez contará con amplias facultades para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 400. Independientemente de que el consentimiento obre por escrito, el juez solicitará la comparecencia personal de su otorgante quien deberá exponer las razones para concederlo. A fin de que la comparecencia no se retrase el juez podrá imponer toda clase de medidas de apremio que estime conducentes.

En todos los asuntos de adopción serán escuchados los menores en condiciones adecuadas conforme a su edad y grado de madurez.

Artículo 401. La familia diferente a la de origen, con parentesco o sin el, que haya asumido la protección permanente del menor, ofreciéndole condiciones adecuadas para un pleno desarrollo armónico e integral, gozará del derecho de audiencia y defensa en el procedimiento de adopción, el juez garantizará este derecho en todo momento. Dicha familia podrá oponerse a la adopción solo en caso de que deseen adoptar y materialice su intención en la gestión de trámites administrativos y/judiciales y reúna condiciones de adaptabilidad.

Artículo 402. En el supuesto de la fracción I del artículo 399, si los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario, el Juez de lo Familiar suplirá el consentimiento.

Artículo 403. La falta de consentimiento deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga. Cuando el tutor, el Ministerio Público, no consientan la adopción, podrá suplir el consentimiento el Juez competente preponderando en todo momento el interés superior del menor.

Artículo 404. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

En este apartado, del consentimiento en la adopción, esta Dictaminadora considera acertada la reforma que hoy se expone, teniendo sólo una observación, en el artículo 399 fracción primera, es necesario suprimir la antepenúltima palabra del enunciado “de”.

Por otra parte la iniciativa en estudio señala:

“Al establecerse que los enunciados normativos que se refieren a la adopción sean catalogados como normas de orden público, se torna factible proponer un régimen de nulidades tal como sucede con otras instituciones de derecho civil, especificándose cuales serían las causales de una nulidad absoluta o relativa.”

Pretendiendo que la redacción de los artículos 405, 406 y 407 del Código Adjetivo, quede la siguiente manera:

Artículo 405. Sin perjuicio de las nulidades que resulten por las contravenciones a las disposiciones de este Código, son causas de nulidades las siguientes:

I. Adolecerá de nulidad absoluta la adopción obtenida en violación a los preceptos referentes a:

- a) La edad del adoptado;
- b) La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado;
- c) La adopción que hubiese tenido un hecho ilícito como antecedente necesario, incluido el abandono supuesto o aparente del menor proveniente de la comisión de un delito del cual hubiera sido víctima el mismo y/o sus padres.
- d) La adopción simultánea por más de una persona salvo que los adoptantes sean cónyuges;
- e) La adopción de descendientes;
- f) La adopción de hermanos y de medios hermanos entre sí.

II. Adolecerá de nulidad relativa la adopción obtenida en violación a los preceptos referentes a:

- a) La edad mínima del adoptante;

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

b) Vicios del consentimiento.

Artículo 406. El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta respectiva, la que figuraran como padres los adoptantes y como abuelos los padres de éstos, sin hacer mención de la adopción. También ordenará la cancelación, en su caso, del acta de nacimiento del adoptado.

Artículo 407. La resolución judicial se guardará en el apéndice del acta, quedando absolutamente prohibido dar información sobre ella, excepto en los siguientes casos y siempre que sea por orden del Juez competente:

- I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio, y
- II. Cuando el adoptado mayor de edad desee conocer sus antecedentes familiares; si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento del o los adoptantes.

En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiese llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias del registro de adopción a su homólogo para los efectos del artículo 87 de este Código.

Esta Dictaminadora considera atendible la propuesta de reforma, con las siguientes observaciones: respecto del artículo 405, el contenido de la fracción I, es confuso, en virtud de que el significado de la palabra “adolescer” es el de carecer, es decir, no tiene lugar, luego entonces si las fracciones respectivamente establecen “Adolecerá de nulidad absoluta” y Adolecerá de nulidad relativa; resulta que la interpretación sería que no habrá dicha nulidad, por lo cual se propone que ésta fracción quede de la siguiente manera:

“I. Se considerara nulidad absoluta...”

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

En cuanto a **la fracción II** del mismo artículo, esta Comisión Dictaminadora considera que **no es de aprobarse**, lo anterior tomando en consideración que el Código Civil en estudio, señala que la Adopción es plena e irrevocable, lo que quedó íntegro en la reforma que hoy nos ocupa, y de aprobarse se iría en contra del espíritu de la adopción a saber:

- a) Benéfica para el adoptado.
- b) Irrevocable, por ser plena.
- c) Atentaría contra el interés superior del menor, por ser irreversible su procedimiento.

En lo referente al apartado de Adopción Internacional, esta Dictaminadora considera que las modificaciones propuestas, no aportan nada de fondo en este apartado, asimismo, el promovente no justifica en su exposición de motivos el alcance de las mismas, por lo que resulta innecesario, toda vez que ya se encuentra previsto en el Código Civil para el Distrito Federal, aunque con otra redacción.

Por último, cabe señalar que es necesario realizar el ajuste en el orden de los artículos correspondientes y señalar los casos en que sea derogado algún artículo.

TERCERO. Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar diversos artículos del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, argumentando en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio que:

“Con el ánimo de agilizar y eficientar los procedimientos para regularizar la situación jurídica del menor que puede ser candidato a ser adoptado inicialmente proponemos reformar el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de generar la posibilidad que las actuaciones judiciales que tengan que ver con la pérdida de la patria potestad y adopción, no se sujeten a la restricción de los días y horas hábiles.”

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

A consideración de esta Dictaminadora, es de aprobarse la reforma propuesta al artículo 64 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64.- Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

Se entienden horas hábiles las que median desde las siete hasta las diecinueve horas. En los juicios sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, interdictos posesorios, diferencias domésticas, **perdida de la patria potestad, adopción** y los demás que determinen las leyes, no hay días ni horas inhábiles. En los demás casos, el juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Continuando con el análisis de la Iniciativa en dictaminación, el promovente plantea:

“... en el procedimiento de pérdida de la patria potestad de menores acogidos por una Institución pública o privada de asistencia social, correspondiendo el ejercicio de la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público, se tenga la obligación de ejercitarla de forma inmediata, una vez que haya transcurrido los plazos que la misma ley determina.”

Situación que esta Comisión considera atendible, para lo cual se estará reformando el artículo 430 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 430. Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.

El Ministerio Público deberá de ejercitar la acción de forma inmediata una vez transcurrido el término que la ley señala.

Por otra parte, en la iniciativa en dictaminación, también se señala:

“En atención a que resulta necesaria la expedites en los procedimientos que permitan regulación jurídica de los menores susceptibles de adopción, tales como la pérdida de la patria potestad se establece la obligatoriedad de que la demanda sea proveída dentro del término de tres días, en este ánimo se propone que la contraparte tenga un término de cinco días para su contestación, debiendo celebrarse finalmente la audiencia de ley dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio.”

“Resulta importante evitar diferimientos innecesarios del procedimiento, para ello se plantea facultar a juez para que dicte todas aquellas medidas de apremio que estime más eficaces, sin seguir orden alguno, estableciéndose una responsabilidad del actuario a efecto de que notifique el auto admisorio a las partes en forma inmediata.”

En base a lo anterior, se propone que el artículo 430 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, quede de la siguiente manera:

Artículo 430. Presentada de demanda deberá ser proveída dentro del término de tres días.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

El auto en el que se admita ordenará correr traslado en forma inmediata a las personas a las que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en un plazo de cinco días presenten su contestación. Asimismo proveerá la celebración de audiencia de pruebas y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio, debiendo ordenar la citación conforme a las reglas de las notificaciones personales.

A efecto de que la audiencia no se difiera injustificadamente el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Es responsabilidad del actuario notificar a las partes en forma inmediata el auto admisorio.

Esta Dictaminadora resuelve que es de aprobarse la reforma planteada, con la siguiente corrección, actualmente el artículo señala: “Presentada de demanda...”, lo correcto es “Presentada **la** demanda...”. Por lo que respecta a lo argumentado en la iniciativa en dictaminación, referente a:

“Respecto al desahogo de las pruebas, se propone la obligación del juez de desahogarlas en una sola audiencia, la cual solo podrá diferirse por causas excepcionales mas que una sola vez dentro del termino no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictara la sentencia dentro de los cinco días siguientes.”

“Respecto al procedimiento específico de adopción, se plantea que bajo la más estricta y personal responsabilidad del juez, se decrete en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del ministerio público, facultándose para que dicte las medidas de apremio , que estime más eficaces, sin seguir orden alguno, asimismo iniciado el procedimiento de adopción, deberá velar que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas, evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal.”

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

En base a lo anterior, la iniciativa propone reformar los artículos 434, 434 Bis., 435, 901 Bis., y 925 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 434. Primer párrafo derogado.

Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se regirán por las reglas generales previstas en este Código.

Las partes deberán de presentar a sus testigos y peritos. En caso de que el oferente manifestare bajo protesta de decir verdad no estar en posibilidad de hacerlo, se impondrá al actuario del juzgado la obligación de citar a los primeros y de hacer saber su cargo a los segundos, citándolos asimismo, para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir dictamen. Dicha citación se hará con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo o el perito sin causa justificada.

Artículo 434 bis. El juez procurara desahogar todas las pruebas en una sola audiencia, la cual solo podrá diferirse por causas excepcionales una sola vez dentro de un termino no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictara Sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 901 Bis. La institución pública o privada, de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, **deberá en forma inmediata** presentar por escrito, solicitud ante Juez Familiar haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez **bajo su más estricta y personal responsabilidad ordenará de manera inmediata y en un plazo que no exceda de cinco días hábiles** la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.

A efecto de que la comparecencia se de manera pronta el Juez dictara las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

ARTÍCULO 925. Una vez iniciado el procedimiento de adopción el juez velara que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal estando obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El cumplimiento de dicha obligación será causa de responsabilidad para dicho funcionario.

Esta Dictaminadora considera atendibles las reformas planteadas, con excepción de la propuesta del artículo 435, además se realizan las siguientes consideraciones: el último párrafo del artículo 901 Bis., señala: “A efecto de que la comparecencia se de manera pronta...”; al efecto se modifica la redacción sugerida, con la siguiente: “A efecto de que la comparecencia **se lleve a cabo** de manera pronta...”; asimismo, en el citado párrafo, se adiciona lo referente a “artículo 973 del **presente Código**”, con lo que se dará una mejor técnica legislativa.

Ahora bien, en lo que respecta al artículo 925, esta Dictaminadora considera prudente cambiar la palabra repetitiva de “dicha (o) y con la finalidad de una mejor interpretación y técnica legislativa, se da la siguiente redacción:

ARTÍCULO 925. Una vez iniciado el procedimiento de adopción, el juez velara para que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal, quedando obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El cumplimiento de tal obligación será causa de responsabilidad para el Juez.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Es de observarse que actualmente el artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se encuentra derogado.

De tal manera que para esta Dictaminadora, como se expuso, resulta prudente que las actuaciones relativas a la patria potestad y adopción, no haya días, ni horas hábiles, dada la importancia y celeridad que se debe de otorgar en éstos casos; de igual manera es oportuna la reforma que se plantea referente a los plazos en el proceso de adopción y la responsabilidad que se le otorga a las autoridades que participan en el mismo, pues cabe señalar que uno de los problemas que actualmente causa el desánimo por parte de los adoptantes, es el procedimiento tan tardado que existe.

CUARTO. Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, argumentando en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio que:

“Ante la problemática de que muchos menores son depositados en albergues temporales, su estadía en dichos lugares los limita de tajo al afecto y calidez que pudieren recibir dentro de un núcleo familiar, bajo esta óptica se estima pertinente generar una red de hogares de paso de carácter ciudadano, en donde familias que estén dispuestas a acoger a los niños y las niñas, les brinden los cuidados y atenciones necesarias en tanto se regulariza su situación jurídica.”

Derivado de lo anterior el Diputado promovente, propone que se modifique que artículo 3º, adicionando la fracción XIII Bis., de la Ley en estudio, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XIII

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

XIII bis. Hogar de paso.- Núcleo familiar debidamente registrado en el Programa de Protección a las niñas y niños del Distrito Federal, que estén dispuestos a acogerlos de manera voluntaria en forma inmediata para brindarles cuidado y atención necesarios.

XIV a XX.

Esta Dictaminadora considera que, la propuesta de reforma que se plantea en el tema de Hogares de paso, no es de aprobarse, en virtud de que es una figura que ya se encuentra contemplada en la misma Ley, pero con otra denominación, para una mayor claridad se cita la fracción XIII del artículo 3°:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

... XIII. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral...”

Esta figura de hogar provisional, vigente en la Ley en estudio, puede ser aplicable a las niñas y los niños que se encuentren en posibilidades de ser adoptados, de tal manera que si analizamos el contenido de este concepto nos daremos cuenta que:

- a) El hogar de provisional, se trata de un núcleo familiar al igual que el hogar de paso.
- b) El hogar provisional, proporciona un alojamiento temporal, por ende y aún y cuando no se menciona en los hogares de paso, también tienen la finalidad de proporcionar ese alojamiento de manera temporal, precisamente lo que se pretende con la propuesta de hogares provisionales y paso es que las niñas y los niños sientan el afecto y la calidez de un hogar, mientras tanto sea definida su situación jurídica.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

c) Por otra parte, con distintas palabras ambos tipos de hogares, también tienen como objeto brindarles a las niñas y los niños un ambiente propicio para su atención integral, lo cual se lograría con el afecto, la atención y cuidados necesarios, dignos de un menor.

d) De lo anterior se desprende que para la existencia de un hogar provisional y un hogar temporal, se necesita de la voluntad de quienes serán los responsables de los mismos y en consecuencia de las niñas y los niños a quienes se les proporcionara alojamiento.

Para mayor abundamiento, es de mencionarse el siguiente artículo de la Ley multicitada:

TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

... B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:...

... V. A integrarse libremente a instituciones u organizaciones civiles, a un hogar provisional, y en su caso, obtener los beneficios de la adopción;...

De lo anterior se desprende que, el hogar provisional que actualmente se prevé en el Ordenamiento Jurídico aplicable, es un derecho del menor para integrarse libremente a él, teniendo como otras opciones el integrarse a Instituciones u Organizaciones Civiles; lo cual nos lleva a la posibilidad de obtener el beneficio de la adopción.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

No obstante lo anterior, esta Comisión Dictaminadora consideró oportuno que en el artículo 3º fracción XIII, se especifique que la estadía del menor es temporal hasta que se determine su situación jurídica, por lo cual se adiciona el texto para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

... XIII. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica...”

De igual manera, es necesario que las Organizaciones Sociales o Privadas que realicen acciones a favor de las niñas y los niños en el Distrito Federal, se encuentren debidamente registradas en el Programa de Protección a las niñas y niños del Distrito Federal; lo que es una realidad y al mismo tiempo resulta ser una problemática es el hecho que las Instancias Gubernamentales que intervienen en el proceso para la adopción, no tienen un control normativo sobre la organización y funcionamiento de las Organizaciones Sociales o Privadas que existen dentro del Distrito Federal, situación que señala el promovente al señalar:

“En el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, se propone introducir facultades del Jefe de Gobierno a efecto de que emita el Programa de Protección a las Niñas y los Niños del Distrito Federal, así como los lineamientos por los que se deberán regir éstos hogares de paso y el registro de los mismos”.

Derivado de lo anterior el Diputado promovente, propone que se modifique que artículo 17 de la Ley en estudio, quedando de la siguiente manera:

Artículo 17. Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

I a X

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

- XI. Emitir el Programa de Protección a las niñas y los niños del Distrito Federal.
- XII. Emitir los lineamientos por los que se registrarán los hogares de paso, así como el registro de los mismos.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

En atención a la propuesta de adicionar la fracción XIII del artículo 3º, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, resulta necesario cambiar el término de hogares de paso por hogares provisionales del que se establece en la fracción XII del artículo 17 de la ley arriba citada, por lo cual se sugiere la siguiente modificación:

Artículo 17. Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

“... XII. Emitir los lineamientos por los que se registrarán los hogares provisionales así como el registro de los mismos...”

Continuando con el análisis de la iniciativa en dictaminación, misma que, en su exposición de motivos señala:

“Un problema inadvertido por quienes tenemos la difícil labor de elaborar leyes, es relativo al de la juridificación, extendido éste bajo su aspecto de sobreexplotación normativa, sin sujeción a procesos reflexivos de creación de leyes. Por tanto a diferencia de lo que sucede ya en algunas entidades federativas, en donde se ha creado leyes específicas que regulan un Consejo de Adopciones, hemos estimado conducente que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, se constituya en una herramienta que coadyuve en diferentes acciones gubernamentales que favorezcan los procesos y la cultura de la adopción.”

“Bajo este lineamiento, se propone que dicho Consejo adquiriera las facultades de promover la agilización de trámites encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados del Distrito Federal, así como establecer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.”

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

“... consideramos importante llevar a cabo un registro de menores que existen en instituciones públicas y privadas, clasificando a aquellos que son susceptibles de adopción, ubicando claramente a quienes se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.”

“Se propone que dicho Consejo establezca anualmente la bases para fomentar en la población una cultura a favor de la adopción y finalmente la de emitir reglas a las que deberán sujetarse los procedimientos preadoptivos.”

“ Se considera que la problemática de las niñas y los niños en desamparo se agrava cada vez más en el Distrito Federal, por ello a fin de que el mencionado Consejo fortalezca su estructura y funcionamiento, para atender la problemática planteada en esta iniciativa, se propone que pueda integrar comisiones y grupos de trabajo para atender aspectos específicos de los derechos de las niñas y los niños de nuestra capital, debiendo mantener de manera permanente una comisión que atienda el derecho de las niñas y los niños a tener una familia.”

Derivado de lo anterior el promovente, propone que se reforme el artículo 27 y se adicionen los artículos 27 Bis y 27 Ter., a la Ley en estudio, quedando de la siguiente manera:

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

VIII. Promover y definir procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores, albergados en centros asistenciales públicos y privados del Distrito Federal.

IX. Establecer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.

X. Llevar a cabo un registro de menores que son susceptibles de ser adoptados clasificando a quienes de les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

XI. Establecer anualmente la base para fomentar en la población una cultura a favor de la adopción.

XII. Emitir reglas a las que deberá sujetarse los procedimientos preadoptivos.

Artículo 27 Bis. El Consejo podrá integrar comisiones y grupos de trabajo para atender aspectos específicos de los Derechos de las niñas y los niños, en todo deberá mantener una comisión que atienda el derecho de las niñas y los niños a tener familia, cuando carezcan de ésta.

Artículo 27 Ter. El Consejo promotor se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Una vez realizado el estudio del contenido de los artículos antes mencionados, esta Dictaminadora realiza las siguientes observaciones:

a) En lo correspondiente a la fracción VIII del numeral 27 del citado ordenamiento jurídico, es necesario incluir los llamados hogares provisionales, por tanto quedará de la siguiente manera:

VIII. Promover y definir procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores, albergados en centros asistenciales públicos y privados, **así como en hogares provisionales** del Distrito Federal.

b) En cuanto a la fracción X, se adiciona, **“las niñas y los niños”**, así como, **“mediante sentencia judicial”**, con lo que otorga por una parte, mayor técnica legislativa y por la otra mayor certeza jurídica a los menores, por lo que quedará de la siguiente manera:

X. Llevar a cabo un registro de **las niñas y los niños** que son susceptibles de ser adoptados; clasificando a quienes **mediante sentencia judicial** se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

c) La fracción XI, del artículo en estudio, impone la obligación de establecer “la base”, situación que para una mejor técnica legislativa se señalará en plural quedando de la siguiente forma:

XI. Establecer anualmente **las bases** para fomentar en la población una cultura a favor de la adopción.

d) Respecto a la fracción XII, del numeral invocado, establece “procedimientos preadoptivos”, que en la exposición de motivos de la Iniciativa en estudio, no se puntualiza en qué consistirán esos procesos, ni quiénes serán los responsables de ejecutar los mismos; por lo que es necesario precisar todo lo referente a este proceso, lo anterior sin obviar que el Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, contempla un sólo procedimiento para la figura de la Adopción, por lo cual el estipular “Procedimientos preadoptivos” podría llegar a causar confusión en los juzgadores, por lo que a consideración de esta Dictaminadora, se denominara “Proceso preadoptivo”, en el que se especificará que dicho Proceso es de carácter interno; con lo que se otorgará mayor certeza jurídica tanto al gobernado como al impartidor de justicia, en este sentido quedará de la siguiente manera:

XII. Emitir **las** reglas a las que deberá sujetarse **el procedimiento preadoptivo**.

Por lo que hace al artículo 27 Bis, es de comentarse que el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños, actualmente se encuentra constituido por siete Comisiones, mismas que se encargan de un tema en específico pero ninguno de ellos a cuestiones que tengan que ver con el tema de Adopción; de tal manera que en lugar de que el Consejo Promotor integre varias comisiones, resulta más factible la creación de una nueva Comisión encargada del tema que hoy nos ocupa, en consecuencia esa Comisión integraría sus grupos de trabajo y lo más importante, esa Comisión sería permanente y la responsable de dar atención de principio a fin al procedimiento preadoptivo y todo lo relacionado con el tema que hoy nos ocupa. De tal manera que en los Artículos Transitorios, debe de señalarse la creación de una Nueva Comisión de Adopción.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

QUINTO.- Continuando con el estudio de la iniciativa propuesta, misma que señala:

”Finalmente dentro del Título denominado de las Acciones de Gobierno, se propone adicionar el Capítulo IV, denominado de las acciones de adopción, con el propósito de establecer áreas intervención prioritaria donde se generen acciones tendentes a restablecer el derecho de las niñas y los niños del Distrito Federal a tener una familia.”

“Para ello planteamos que el Jefe de Gobierno emita cada tres años un programa de adopciones revisable anualmente, cuyo objetivo consista en la implementación de acciones, a cargo de diferentes dependencias gubernamentales encausadas a la obtención de dicho fin. En suma se propone que las diferentes acciones que deriven del programa que tengan como propósito abatir el escaso número de adopciones en nuestra entidad, conlleve una coordinación interinstitucional en donde se garantice plenamente los derechos de las niñas y los niños susceptibles de ser adoptados.”

“Adicionalmente el programa deberá atender áreas estrategias que contengan acciones de carácter preventivo, para que las niñas y los niños no queden en situación de desamparo; de reacción especial, que se actualicen por eventos o situaciones de carácter emergente como son los desastres naturales; y de orientación y atención para casos de embarazos de adolescentes o de maltrato infantil.”

Derivado de lo anterior el Diputado promovente, propone que se adicione un nuevo Capítulo IV al Título Quinto, de la Ley en estudio, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO IV ADOPCIÓN

Artículo 44 bis. Se considera un área de intervención prioritaria las acciones que se emitan tendientes a restablecer el derecho de las niñas y los niños del Distrito Federal a tener una familia, cuando carezcan de ésta. Para ello el Jefe de Gobierno deberá emitir cada tres años un programa de adopciones revisable anualmente cuyo objetivo consista en la implementación de actividades tendientes a dicho fin.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

El programa deberá incluir, entre otros rubros, estrategias que contengan acciones de carácter preventivo, para que las niñas y los niños no queden en situación de desamparo; de reacción especial, que se actualicen por eventos o situaciones de carácter emergente como son los desastres naturales; y de orientación y atención para casos de embarazos de adolescentes o de maltrato infantil.

La revisión anual se hará del conocimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las adecuaciones que deriven de la misma se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 44 Ter. Las instituciones involucradas para desarrollar el programa de adopciones garantizaran plenamente los derechos de las niñas y los niños susceptibles de ser adoptados. En ningún caso podrán cobrar directa o indirectamente recibir retribución alguna para la entrega de una niña o un niño para ser adoptado.

La tengan el cuidado o la tutela de los mismos no podrán entregarlos a persona alguna sin el mandamiento de autoridad judicial.

Artículo 45 Quáter. Queda prohibido la entrega de recompensas a los padres por la entrega que hagan de sus hijos para ser dados en adopción, ni ejercer sobre ellos presión alguna para obtener su consentimiento.

Es de comentarse que esta Dictaminadora, considera que el nuevo Capítulo IV “Adopción”, que pretende adicionar la presente iniciativa, es un esfuerzo loable, pero no para encontrarse dentro de una Ley, sino que es propio de un reglamento, manual o programa de trabajo, aunado a lo anterior, y en lo correspondiente a los artículos 44Ter y 45 Quáter, citados, es necesario realizar un análisis al Código Penal para el Distrito Federal, respecto de lo siguiente:

“CAPÍTULO V TRÁFICO DE MENORES

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

ARTÍCULO 169. Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas a que se refieren el párrafo anterior, se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Distrito Federal, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior...”

Del anterior análisis, esta Dictaminadora considera que la pretensión de adicionar los artículos 44Ter y 45 Quáter, de la Ley invocada, no es atendible, ya que son supuestos que se encuentran contemplados en los numerales citados del Código Punitivo, consecuentemente se trata del delito de Tráfico de Menores, en tal virtud es de explorado derecho, que no es prudente adicionar penas a una Ley que protege a los menores, ya que por ello existe el Código citado.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

SEXTO. La iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, argumentando en la exposición de motivos que:

“ La propuesta de reformas se encamina a resolver la problemática que se presenta por falta de expedites en juicios de pérdida de patria potestad y de adopción, favoreciendo con ello la tramitación ágil y expedita, en el ámbito jurisdiccional, de los juicios que busquen la institucionalización de los menores, así como su legal adopción, para tal efecto se propone modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,, a efecto de crear a los Jueces de adopción.

Artículo 53. Los jueces de adopción conocerán:

I. De los juicios y procedimientos para la pérdida de la patria potestad; y

II. De los juicios de adopción.

Derivado del estudio realizado, en el presente dictamen, sobre el Derecho Familiar, cabe mencionar que el Juez de lo Familiar, es el encargado de conocer todo lo relacionado con el tema de Adopción, de tal manera que, a criterio de esta Dictaminadora, **la propuesta planteada no es atendible.**

Esta Comisión Dictaminadora concluye, que a diferencia de otros países, los requisitos para adoptar en México son bastantes accesibles y aún más en el Distrito Federal, estas diferencias son debido a que las situaciones sociales y familiares son muy diferentes en todo el mundo por lo que cada uno, se establecen criterios de acuerdo a sus necesidades para establecer el orden social; en común, todos protegen al adoptado, proporcionándole total bienestar.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Capítulo V “De la Adopción” Sección Primera “Disposiciones Generales”, y se recorre la Sección Segunda “De la Adopción Simple” (derogada), para quedar entre los artículos 406 y 407, del Código Civil para el Distrito Federal; reformando los artículos 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401, adicionando los artículos 394, 402, 403, 404, 405 y 406, derogando y eliminado los numerales 392 Bis y 397 Bis, del Código Adjetivo citado; así como de la Sección Tercera “De los Efectos de la Adopción”, los artículos 410-A y 410-C, conforme a las modificaciones realizadas por esta Dictaminadora, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 390. La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutivo, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 391. Podrán adoptar:

- I. Los cónyuges en forma conjunta, con el consentimiento de ambos y que al menos tengan dos años de casados;
- II. Los concubinos en forma conjunta, con el consentimiento de ambos y que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años;
- III. Las personas físicas solteras mayores de 25 años;
- IV. El tutor al pupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración; y
- V. El cónyuge o concubino al hijo de su compañero que ejerza de manera individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida al menos de dos años.

Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque solo uno de ellos cumpla con el requisito de edad a que se refiere este capítulo, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de 17 años de edad cuando menos.

En todos los casos ambos cónyuges o concubinos deberán comparecer ante la presencia judicial en el procedimiento de adopción.

Artículo 392. Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos.

A juicio del juez y previa motivación, se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atiende al interés superior de la persona adoptada.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 393. Podrán ser adoptados:

I. El niño o niña menores de 18 años:

- a) Que carezca de persona que ejerza sobre ella la patria potestad;
- b) Declarados judicialmente en situación de desamparo o bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- c) Cuyos padres o abuelos se les hayan sentenciado a la pérdida de la patria potestad; y
- d) Cuyos padres o tutor o quienes ejerzan la patria potestad otorguen su consentimiento.

II. El mayor de edad incapaz.

III. El mayor de edad con Plena capacidad jurídica y a juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio del adoptante y de la persona adoptada procederá a la adopción.

Artículo 394. Podrán ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un sólo matrimonio, concubinato o una sola persona. El juez en todo momento valorará la convivencia de los hermanos para darlos en adopción.

Artículo 395. La adopción produce los efectos jurídicos siguientes:

- I. Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos;
- II. Constitución del parentesco consanguíneo en los términos del artículo 293 de este Código;

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

III. Obligación de proporcionar al adoptado un nombre y apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas y a juicio del Juez se estime inconveniente; y

IV. Extinción de la filiación entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

Artículo 396. Los hijos adoptivos y los consanguíneos, así como los hijos adoptivos entre sí, serán considerados en todo momento hermanos entre sí.

Artículo 397. Son requisitos para la adopción:

- I. Que resulte benéfica para la persona que pretende adoptarse;
- II. Que el adoptante tenga más de 25 años cumplidos al momento que el juez emita la resolución que otorgue la adopción y tenga 17 años más que el adoptado;
- III. Que el adoptante acredite contar medios suficientes para proveer la subsistencia y educación del menor, como hijo propio;
- IV. Que el solicitante de la adopción exponga de forma clara y sencilla las razones de su pretensión;
- V. Que el solicitante de la adopción demuestre un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado; y
- VI. Que ninguno de los adoptantes haya sido procesado o se encuentre pendiente de proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales, o en su caso contra la salud.

Estas mismas calidades se exigirán a quien adopte conjuntamente.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

La autoridad velará para que el adoptado goce de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos.

Artículo 398. Para que la adopción proceda deberán manifestar su consentimiento, en sus respectivos casos:

- I. Quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor que se pretende adoptar;
- II. El tutor del que se va a adoptar;
- III. El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos ni tutor; y
- IV. El menor si tiene más de doce años.

En el caso de las personas señaladas en las fracciones I y IV, el consentimiento deberá otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para este efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción. El juez contará con amplias facultades para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas.

Artículo 399. Independientemente de que el consentimiento obre por escrito, el juez solicitará la comparecencia personal de su otorgante quien deberá exponer las razones para concederlo. A fin de que la comparecencia no se retrase el juez podrá imponer toda clase de medidas de apremio que estime conducentes.

En todos los asuntos de adopción serán escuchados los menores en condiciones adecuadas conforme a su edad y grado de madurez.

Artículo 400. La familia, con parentesco o sin el, que haya asumido la protección permanente del menor, ofreciéndole condiciones adecuadas, un ambiente

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

armónico integral, gozará del derecho de audiencia y defensa en el procedimiento de adopción. El juez garantizará este derecho en todo momento.

Dicha familia, a través de un representante común podrá oponerse a la adopción sólo en caso de que algunos de sus integrantes deseen adoptar y materialice su intención en la gestión de trámites administrativos y judiciales y reúna condiciones de adaptabilidad.

Artículo 401. En el supuesto de la fracción I del artículo 398, sí los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario, el Juez de lo Familiar suplirá el consentimiento.

Artículo 402. La falta de consentimiento del Tutor o Ministerio Público deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga. Cuando éstos dos, no consientan la adopción, podrá suplir el consentimiento el Juez competente preponderando en todo momento el interés superior del menor.

Artículo 403. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 404. Sin perjuicio de las nulidades que resulten por las contravenciones a las disposiciones de este Código, será objeto de nulidad absoluta la adopción obtenida en violación a los preceptos referentes a:

- a) La edad del adoptado;
- b) La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado;

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

- c) La adopción que hubiese tenido un hecho ilícito como antecedente necesario, incluido el abandono supuesto o aparente del menor proveniente de la comisión de un delito del cual hubiera sido víctima el mismo o sus padres; y
- d) La adopción simultánea por más de una persona, salvo en los supuestos permitidos por la ley.

Artículo 405. El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal, para que levante el acta respectiva.

En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiese llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez del Registro Civil, remitirá las constancias del registro de adopción a su homólogo para los efectos del artículo 87 de este Código.

Artículo 406. La resolución judicial se guardará en el apéndice del acta, quedando absolutamente prohibido dar información sobre ella, excepto en los siguientes casos y siempre que sea por orden del Juez competente:

- I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio; y
- II. Cuando el adoptado mayor de edad desee conocer sus antecedentes familiares; si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento del o los adoptantes.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Adopción Simple. (Derogado)

SECCIÓN TERCERA

DE LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN (Derogado)

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 410-A (derogado)

Artículo 410-C (derogado)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma de los artículos 64, 430, 431, 434 y 901 Bis, y se adicionan los numerales 434 Bis y 925 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; conforme a las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64. Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

Se entienden horas hábiles las que median desde las siete hasta las diecinueve horas. En los juicios sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, interdictos posesorios, diferencias domésticas, pérdida de la patria potestad, adopción y los demás que determinen las leyes, no hay días ni horas

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

inhábiles. En los demás casos, el juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 430. Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.

El Ministerio Público deberá de ejercitar la acción de forma inmediata una vez transcurrido el término que la ley señala.

Artículo 431. Presentada la demanda deberá ser proveída dentro del término de tres días.

El auto en el que se admita, ordenará correr traslado en forma inmediata a las personas a las que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en un plazo de cinco días presenten su contestación. Asimismo proveerá la celebración de audiencia de pruebas y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio, debiendo ordenar la citación conforme a las reglas de las notificaciones personales.

A efecto de que la audiencia no se difiera injustificadamente, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Es responsabilidad del actuario notificar a las partes en forma inmediata el auto admisorio.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Artículo 434. Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se registrarán por las reglas generales previstas en este Código.

Las partes deberán de presentar a sus testigos y peritos. En caso de que el oferente manifestare bajo protesta de decir verdad no estar en posibilidad de hacerlo, se impondrá al actuario del juzgado la obligación de citar a los primeros y de hacer saber su cargo a los segundos, citándolos para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir dictamen. Dicha citación se hará con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo o el perito sin causa justificada.

Artículo 434 Bis. El juez procurara desahogar todas las pruebas en una sola audiencia, la cual sólo podrá diferirse, por causas excepcionales, una sola vez dentro de un término no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictará Sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 901 Bis. La institución pública o privada de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, deberá, en forma inmediata, presentar por escrito solicitud ante Juez Familiar, haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez bajo su más estricta y personal responsabilidad ordenará, de manera inmediata, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

A efecto de que la comparecencia se lleve a cabo de manera pronta, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

Artículo 923. El que pretende adoptar deberá acreditar los requisitos determinados por el Código Civil, debiendo observar lo siguiente:

I a VI ...

Artículo 925. Una vez iniciado el procedimiento de adopción, el Juez velará para que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas, evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal, quedando obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El incumplimiento de tal obligación será causa de responsabilidad para el Juez.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

TERCERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 3, 17 y 27 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, conforme a las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XII...

XIII. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica;

XIV a XX

Artículo 17. Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

I a X...

XI. Emitir el Programa de Protección a las niñas y niños del Distrito Federal.

XII. Emitir los lineamientos por los que se regirán los hogares provisionales, así como el registro de los mismos.

XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

VIII. Promover y definir procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados, así como en hogares provisionales del Distrito Federal.

IX. Establecer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

X. Llevar a cabo un registro de las niñas y niños que son susceptibles de ser adoptados; clasificando a quienes mediante sentencia judicial se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

XII. Emitir las reglas a las que deberá sujetarse el procedimiento preadoptivo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los **veinticinco** días del mes de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
P R E S I D E N T E

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



V LEGISLATURA

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal.

INICIATIVAS.





DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

**Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo,
Presidente de la Mesa Directiva,
Presente.**

El Suscrito, Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo local, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Emilio Rabasa, jurista mexicano destacado en el estudio de la ciencia jurídica, sostiene:

“No siempre sabe el legislador el alcance que la ley que dicta ha de tener en la práctica; pero sabe lo que quiere y tiene conciencia clara de lo que se propone, y salvo casos excepcionales, el desenvolvimiento de la ley en el campo libre del derecho aplicado, no le trae sorpresas, ni le presenta inesperados descubrimientos; así, el que planta árboles con un fin especial no puede prever con exactitud el



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

desarrollo que cada una alcanzará, ni la amplitud de su follaje; pero siempre los árboles crecidos servirán al fin propuesto, aproximándose mucho a la previsión del plantador. ... Por otra parte, la ley, cuando es producto consciente del legislador, es, por lo general, clara y neta, de suerte que muestra los que han de aplicarla o servirla, sus fines y su alcance;...”

La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal es un ejemplo claro del pensamiento del jurista en cita: no expresa todos los casos que pueden acontecer en la realidad, y aunque cumple con las condiciones relacionadas con su aplicación, fines y alcances, es un instrumento inacabado, como inacabada es la realidad misma, que exige la adecuación de las normas, siempre en una diversidad interminable.

Durante el sexenio pasado y en lo que va de este gobierno local, se han presentado diversos casos en los que la ley cuya reforma se propone, no satisface las demandas sociales y vecinales frente a la autoridad que la ejecuta.

Algunos de estos casos lo constituye la necesidad de los ciudadanos de ser escuchados antes de la ejecución de las obras, como debió ocurrir con los la Supervía Poniente, o la construcción las líneas del metrobús, en los que, con cuya construcción se han afectado las estructuras de los inmuebles aledaños, así como a los comerciantes en sus ingresos.

Lo mismo ocurre con obras como la denominada línea dorada del metro o línea 12, en cuya planeación está previsto atravesase por la delegaciones como Iztapalapa, Coyoacán, Benito Juárez, entre otras, donde, sin duda la afectación a los



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

transeúntes, vecinos y comerciantes será tal que representará además de una grave molestia, pérdidas económicas seguras.

En casos como la obra relativa a la construcción de la Supervía Poniente, cuya dimensión está pensada para varios kilómetros, trae consigo la afectación a diversas personas, quienes aún esperan se les tome en cuenta, y en su caso, se tomen las medidas en torno a la información, comunicación y señalización de dicha obra, si no para evitar afectaciones, sí para atemperarlas, esperando contar con los canales adecuados para la atención de sus quejas, la defensa de sus intereses y conservación de su patrimonio.

Sin duda, los ciudadanos a lo largo de la ejecución de obras de gran importancia, han generado quejas vecinales que dieron como consecuencia la suspensión de las mismas, y la falta de espacios para expresarse, ha agudizado el impedimento para el avance normal de las obras en cuestión, espacio que sin duda cubre la consulta vecinal.

- ° Cuando se trate de obras consistentes en remodelación de parques, camellones, jardines, repavimentación o sustitución carpeta asfáltica por otros materiales y la ejecución de la obra abarque más de una cuadra
- ° Cuando la obra busque modificar el uso de espacios públicos
- ° Cuando la obra implique el cierre definitivo de vialidades



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

° Cuando el impacto de la obra represente disminución de los ingresos de los comercios establecidos en el área de influencia

° Y cuando exista riesgo de que la obra afecte las estructuras de los inmuebles cercanos o en su área de influencia.

Con la finalidad de asegurar la ejecución de la obra y evitar inconformidades vecinales, se propone que la consulta se afectúe con ciento veinte días de anticipación a dicha ejecución, y en los casos en que no se cumpla con este artículo, a solicitud de cualquier autoridad o grupo de vecinos, se efectúe necesariamente la consulta.

Para lograr evitar las complicaciones que hasta la fecha se han presentado en los ejemplos mencionados, es necesario reformar los artículos 16 y 17, y adicionar los artículos 16 Bis y 22 Bis, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En este tenor, presento a este órgano de gobierno, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal**, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se deroga el último párrafo del artículo 16; se reforma el artículo 17; y se adicionan los artículos 16 Bis y 22 Bis, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

“Artículo 16.- En la planeación de la Obra Pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de:

- I. El plan Nacional de Desarrollo;
- II. El programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- III. El programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- IV. Los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; y
- V. Otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.

(Se deroga)

Artículo 16 bis.- En la planeación de la obra pública a que se refiere el artículo anterior se escuchará y evaluará la opinión de los órganos de participación ciudadana y asociaciones vecinales, a través de sus representantes, dentro de contexto correspondiente.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

La consulta ciudadana será condición previa a la ejecución de la obra en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de obras consistentes en remodelación de parques, camellos, jardines, repavimentación o sustitución carpeta asfáltica por otros materiales y la ejecución de la obra abarque más de una cuadra de una colonia;
- II. Cuando la obra pretenda modificar el uso de espacios públicos;
- III. Cuando la obra implique el cierre definitivo de vialidades;
- IV. Cuando el impacto de la obra represente disminución en los ingresos de los comercios establecidos en el área de influencia; y
- V. Cuando exista riesgo de que la obra afecte las estructuras de los inmuebles cercanos o en su área de influencia.

En todos los casos a que se refiere este artículo, la consulta deberá efectuarse con doscientos veinte días de anticipación a la ejecución de la obra. En los casos en que no se cumpla con este artículo, a solicitud de cualquier autoridad o grupo de vecinos deberá, necesariamente, efectuarse la consulta.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

Artículo 17.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando:

I. a V. ...

VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, **incluirán la difusión, señalización y consultas vecinales a que se refiere esta ley,** y las obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas;

VII. a XIV. ...

Artículo 22 Bis.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, antes y durante la obra de que se trate, difundirán entre los habitantes del Distrito Federal el tiempo de duración de la misma, las áreas de gobierno responsables, el presupuesto destinado y ejercido, las empresas contratadas y las instancias que han de responder en caso de que cualquier persona se sienta afectada en su patrimonio, con motivo de la obra.



DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS

Con el fin de garantizar la seguridad, tranquilidad y bienestar de los transeúntes y vecinos donde se efectúa la obra, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, realizarán las acciones necesarias a fin de que dicha obra cuente con la señalización adecuada.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Publíquese en Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario de la Federación.”

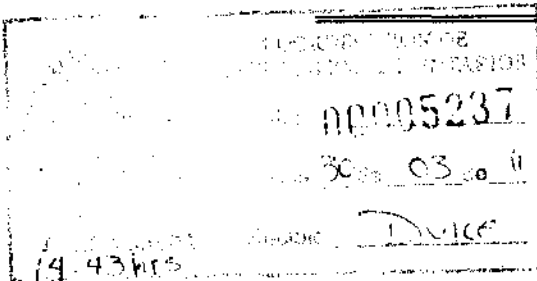
Recinto Legislativo de Donceles, marzo 24, 2011.

Dip. Federico Manzo Sarquis



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA



México, D.F. a 31 de marzo de 2011

**DIP. SERGIO ISRAEL EUGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la existencia del ser humano, hace aproximadamente dos millones de años, este ha procurado no ser un ente solitario, ya que por cuestiones de subsistencia se ha asociado para la consecución de sus fines. En efecto, la civilización nació por una impetuosa necesidad del hombre de responder a demandas sociales, estas demandas, se vinculaban principalmente a la alimentación y a la preservación de la especie. Así, tenemos como antecedente más cercano de esta asociación a los clanes. El historiador y profesor Honoris Causa, Luis Fuentes Ampuero, destacó en su obra *"Tótem mapuche de Maquehue"* que éste se dio en la prehistoria, "...derivado de que necesitaban una fuente de *alimentación renovable estática o dinámica (recorrido de rutas de migración de animales), todo esto, mediante un liderazgo que pudiera guiar a dicho grupo de gentes para la obtención del alimento...*". Posteriormente, tenemos a las tribus, consideradas como un grupo de personas que proceden de la asociación de varias familias (clanes) y que ya habitan en un poblado. Durante la formación de las tribus, ya no sólo interesaba la adquisición de alimentos, sino que surgían diversas necesidades que como grupo más amplio se iban dando, pudiendo destacar entre otras: la propiedad, el otorgamiento de servicios y la defensa de los intereses del núcleo familiar, es decir, al grupo de personas emparentadas entre sí que vivían juntas, integrada principalmente por el padre,



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

madre e hijos; estas relaciones entre el padre y la madre se daban a través de lo que conocemos ahora como la "unión libre", que la podemos definir como la relación de convivencia entre dos personas que no está sujeta a ninguna autoridad en virtud de que no existían parámetros que la llegaran a formalizar. Esta formalización se comenzó a dar hasta el momento que surgió el Estado, el cual como todos sabemos, tuvo sus verdaderos signos de existencia en la antigua Grecia. Desde que existe el Derecho, existe el Estado, como dijera Hans Kelsen, y este tiene la finalidad de garantizar el patrimonio y bienes de las personas que se consideran como gobernados. Estas uniones entre dos personas fueron garantizadas por primera vez en la compilación denominada "*corpus iuris civilis*", en donde surge la figura legal del "*matrimonio*", aunque recordemos que esta palabra ya tenía muchos siglos atrás derivado de que el término se utilizaba por la iglesia católica, sin embargo al referirnos a términos normativos, es en aquella época cuando surge.

Al referirnos a México, tenemos que las uniones entre parejas son tan antiguas como en el resto del mundo, pero esta se daba con características peculiares ya que incluso en la actualidad se sigue aplicando la acción de que el novio se robe a la novia sin formalizar nada. Ahora, en relación a la generación de derechos para la pareja que decide unirse, tenemos que en los tiempos de la conquista española, la Iglesia católica comenzó la lucha por imponer su modelo de



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

matrimonio cristiano a la población nativa, la cual no tuvo los resultados esperados (como en España), sin embargo, y al ser un Estado-Iglesia, el matrimonio religioso era considerado válido, de hecho era el único que existía; la unión libre estaba mal vista y por consiguiente, no generaba algún tipo de derecho para la pareja. Posteriormente, a mediados del siglo XIX, en 1859 precisamente, a raíz de las Leyes de Reforma, señala el Autor Rafael Rojina Villegas, se instauró en México el matrimonio civil como la única forma legal de constituir una familia. Dicha disposición fue sustituida por el Código Civil de 1870, el cual ya contenía un capítulo especial para tal acto; posteriormente, el 26 de mayo de 1928, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Civil para el Distrito Federal, entrando en Vigor hasta el 1 de octubre de 1932, el cual refrenda la institución del matrimonio. Hasta ese momento, los legisladores no habían considerado la figura de la unión libre, siendo que cada día aumentaban y debido a que no podían mantenerse al margen del realismo sociológico que se estaba dando en el Distrito Federal, fue que el 25 de mayo del año 2000 cuando los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, aprobaron diversas reformas, entre ellas la regulación del concubinato o "unión libre". Diversas son las acepciones que se le da a esta palabra toda vez que no existe una definición normativa, sin embargo, el diccionario de la Real Academia Española, lo define como la relación marital de un hombre con una mujer sin estar casados. De igual



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

manera, diversos expertos en psicología, sociología entre otras ramas, han dado su significado, coincidiendo la mayoría en que es la cohabitación de un hombre y una mujer sin la existencia de un matrimonio civil, incluso existe el concubinato aún cuando se hayan o no casado por alguna religión.

Cuatro son los artículos que regulan a esta figura, en donde se establecen una serie derechos y obligaciones derivados de esta práctica tan común que encontramos en nuestra sociedad, sobre todo teniendo como objetivo principal el salvaguardar o, mejor dicho, crear derechos a las mujeres que se ven inmersas en el concubinato, toda vez que se les permite principalmente, tener derecho a una pensión por el tiempo que duró la relación con su pareja, siempre y cuando carezca de recursos económicos y que no se haya casado o no esté en otra relación similar a la anterior.

Desgraciadamente hemos visto, que desde el año 2000 (fecha en que se realizaron las reformas al Código Civil) hasta hoy en día, la sociedad ha realizado diversos cambios con relación a las uniones con la pareja, a tal grado de considerar a la "unión libre" o "concubinato" como la mejor opción para convivir de manera permanente con su pareja. Esta situación ha ido en aumento de manera constante. Por ejemplo, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los casos de unión libre han aumentado en México desde la década de



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

1950, pero se multiplicaron a partir de 1960, cuando el número de solteros y divorciados que optaban por esta forma de convivencia alcanzó 8.4% de la población total. Cifras más recientes afirman que las parejas que deciden irse “*por la libre*” constituyen aproximadamente 15% de la población. De igual manera, un estudio denominado “*Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica CENADID*” que realizó el INEGI con el Consejo Nacional de Población en julio de 2009, precisa que el Distrito Federal es la segunda entidad federativa con más parejas viviendo en unión libre (13.3%), sólo por debajo de Baja California, la cual reporta 19.5%.

Aunado a lo anterior, es conocido por todos que cada vez son menos las personas que optan por no casarse por la vía civil. Ello nos lo dice el INEGI, en donde destaca que en la Ciudad de México, en el año de 1994, se dieron 57 mil 391 matrimonios; para 2000 se dieron 51 mil 617 y para 2008 bajó a 33 mil 968, lo que significa una reducción de 59%, siendo que debería de ir en aumento los matrimonios, toda vez que somos 500 mil personas más en la actualidad que en 1994.

Las anteriores cifras son solo un indicativo de que si las personas no quieren contraer matrimonio, por ende serán aquellas que mantendrán una “*unión libre*” o “*concubinato*”, ya que sería ilógico pensar que no quieran casarse por el hecho de querer simplemente “*estar solas*”.



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

De igual manera, también es conocido por la sociedad que se dan con mayor frecuencia los casos de divorcios. El Consejo Nacional de Población informó en el año 2000 que existe una propensión creciente a la ruptura de las uniones: entre 1970 y 1997, el porcentaje de mujeres y hombres separados o divorciados se duplicó, para ubicarse en 8.2% y 3.6% en este último año, esto, a nivel nacional.

Las cifras del INEGI muestran que en el 2008, los divorcios ascendieron a 81 mil 851, es decir, que por cada 100 matrimonios hubieron 13.9 divorcios. Dicho instituto precisó que en el lapso de 2000 y 2008, los matrimonios se han reducido en 16.7 por ciento, mientras que los divorcios se han incrementado en 1.7 veces. Al respecto, especialistas en la materia destacan que el mayor riesgo de separación se produce durante el primer año de convivencia (cuando ocurren 9.4% de las separaciones), poco más de 30 por ciento de las separaciones suceden entre el primero y quinto año después de la unión, y después de este periodo descende el riesgo de separación. Además, aseguran que del 100% de las parejas que se casan hoy, el 50% de ellas estarán divorciadas en 10 años.

Con ello, queremos decir que debido al aumento de divorcios, existe el riesgo de que la próxima pareja de aquella persona separada, sea mediante una unión libre, lo cual aumentaría nuestra estadística sobre las uniones de tipo concubinatio.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

Por lo antes explicado estamos frente a una realidad: cada día, más gente no decide casarse para estar en unión libre y cada día más gente toma la decisión de divorciarse, lo cual genera que la figura del matrimonio esté siendo debilitada, dando entrada o "paso" a la figura del "concubinato", mismo que adquiere mayor importancia entre las sociedades mexicanas. Este fenómeno es explicado por los expertos al mencionar que la unión libre le da más libertad a la sociedad por la frecuente aceptación de relaciones sexuales fuera del matrimonio y avances en los métodos anticonceptivos que facilitan a las personas mantener vida sexual abierta. Además, destacan que este hecho, responde a circunstancias relacionadas con la pobreza, la falta de oportunidades, de movilidad social y la resistencia, especialmente entre jóvenes, a asumir compromisos que impongan obligaciones económicas a largo plazo en un contexto de recursos escasos, aunado a que en la actualidad es común darle menos importancia al protocolo y a lo que piensen los demás. Ahora, se otorga más peso al proyecto de vida personal y en común, sin importar las críticas.

Cada quien es dueño de su vida y tiene derecho a decidir cómo desea formalizar su relación sentimental, sin embargo, es menester realizar adecuaciones a nuestro sistema normativo que permitan dar mayor certeza jurídica a este tipo de relaciones, toda vez que existe cierta vulnerabilidad para las personas que deciden unirse a través del concubinato. Ello es así, en virtud de que el vigente



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, establece ciertos requisitos para que se de el supuesto del concubinato, entre los que se enumeran: vivir en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años, tiempo que no es necesario siempre y cuando tengan un hijo en común, así también se requiere que ambos no estén casados. Asimismo, dicho artículo precisa en su párrafo final que si con una misma persona se establecen varias uniones, en ninguna se reputará concubinato. De lo anterior podemos deducir que si una persona es casada y tiene una relación con otra persona por un tiempo indeterminado, en esta segunda no se dará el concubinato, es decir, que si una persona se separa de su cónyuge pero no se divorcia, y después se une con otra persona, ésta, no tendrá derechos sucesorios o de alimentos con relación a aquel a pesar de que los últimos años de su vida estuvieron en común viviendo. Además de lo anterior, dicha norma menciona que cuando una persona tiene muchas parejas, a ninguna se le refuta como concubinato, lo cual puede dejar a muchas personas en estado de indefensión ya que en la sociedad mexicana, y más aún en la del Distrito Federal, hay parejas que tienen la llamada novia "formal" y otras llamadas "informales" o para "el rato", lo cual generaría que la persona que estuvo siempre con el o la "infiel" no tenga derecho a una indemnización por el sólo hecho de que el concubino la engañó.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

En base a los motivos precisados es que pretendemos realizar una reforma al artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal en tres aspectos. El primero de ellos, estriba en que suprimimos el requisito relativo a que no tengan impedimentos legales para contraer matrimonio; ello, se justifica en que como ya lo precisé con antelación, muchas personas no se divorcian y ya continúan con otra relación de "concubinato" por años, y nos parece indebido que no se considere concubinato cuando ha estado incluso más tiempo con la concubina que con la esposa. El segundo se refiere a que si una persona tiene varias parejas pero existe una con la cual haya vivido más tiempo que con las otras y haya cumplido los requisitos del concubinato, se le considere como tal, por que actualmente si alguien tiene varias relaciones a ninguna se le considera como concubinato y siempre existe una persona que actúa de buena fe y de manera leal a su pareja por lo que tiene el derecho de que sea considerada como concubina. Por último, agregamos un párrafo al final del citado artículo, para que las concubinas o concubinos generen derechos alimentarios y sucesorios aunque su pareja haya estado casada, ya que es bien sabido que hay personas que se separan de su cónyuge, pero nunca formalizaron el divorcio, y posteriormente viven con otra pareja durante años, pero desgraciadamente la legislación actual no le permite a la persona supérstite adquirir derechos en razón de que estaba casado el "de cuius", por lo que les damos mayores garantías a esos casos.



V LEGISLATURA

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

Las multicitadas propuestas, son basadas en acontecimientos que cada día se agudizan y que como legisladores no podemos dejar a un lado a las personas que se encuentran viviendo en concubinato y por lo menos en los hechos así es; recordemos que nuestra función como representantes populares en dotar de leyes a la población que les permita tener mayor tranquilidad, lo cual se refleja en una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 291 Bis.- Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, **se considerará concubinato a la unión que haya permanecido mayor tiempo.** Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

Si la persona que haya actuado de buena fe y sin tener conocimiento con antelación a la celebración de la unión, de que su concubina o concubino se encontraba en matrimonio, podrá tener derecho a exigir alimentos así como de herencia, siempre y cuando haya sido mayor el tiempo del concubinato al que su pareja vivió con su cónyuge.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

V LEGISLATURA

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 30 días del mes de marzo de dos mil once.

ATENTAMENTE



Dip. Carlos Augusto Morales López



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

**DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La que suscribe, Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1922 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas disciplinas jurídicas han evolucionado tanto en tampoco tiempo como el Derecho de la Persona. Las causas de este movimiento acelerado en el campo del Derecho Civil, son muchas, obedeciendo las mismas a los cambios sociales que se están realizando sobre la rama del Derecho Privado.

En materia de personas, las normas que nos rigen tienen su fundamento y justificación en la Codificación Romana, Instituciones como la persona, el Estado Civil, la capacidad e incapacidad y sus efectos, el matrimonio y la familia, por citar solo algunas, no nos son ajenos.

En ese sentido, desde las Doce Tablas, los Derechos de la personalidad han pertenecido fundamentalmente al Derecho Privado. La familia es la célula primaria para el desarrollo de la sociedad, es desde esos días la institución más protegida por la codificación a nivel mundial, específicamente los menores, grupo al que en los últimos diez años se les ha dotado de normatividad específica para la defensa de sus derechos como grupo



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

vulnerable; así como el establecer la responsabilidad de los padres, tutores o personas que ejercen la patria potestad y la guarda y custodia que sobre de ellos se tienen en cuanto a alimentos, educación, esparcimiento, por citar solo algunos casos; obligación esta que desde el Derecho Romano los padres tenían sobre los que eran declarados incapaces, es decir, todas las personas que se encontraban bajo su potestad, pues el "Caput" era considerado responsable de actos de sus representados, incluso desde el punto del Derecho Penal, el "Cabeza de Familia", debía cumplir la pena a que hubiera sido condenado aquel que se encontrara bajo su potestad, pues tal y como reza la Máxima "*La principal obligación del tutor, es no dejar indefenso al pupilo*" y "*Factum tutoris, factum pupilli*" (el hecho del tutor es el hecho del pupilo).

Ahora bien, en los últimos años, hemos observado que el grado de responsabilidad que tienen los padres o tutores como responsables de los menores que se encuentran bajo su potestad, ha dejado de ser cumplida, no podemos negar que los índices de delitos que son cometidos por menores de edad van en aumento, prueba de ello, son los datos presentados por el Secretario de Seguridad Pública de la Capital a esta Asamblea al mes de octubre, en donde el 16.2% de los presuntos responsables presentados ante el Ministerio Público fueron menores de edad, asimismo existen estimaciones que indican que el 40% de jóvenes entre los 15 y 24 años de edad no trabajan ni estudian, cuando deberían estar cursando el bachillerato o terminado los estudios superiores, aunque datos de la Secretaría de Desarrollo Social establecen que solo es el 8% de la población joven no estudia ni trabaja.

En el Distrito Federal según un estudio realizado por el Instituto de la Juventud en el año 2007, existen aproximadamente 351 bandas y pandillas de delincuentes. La composición de edad de estas organizaciones es heterogénea. Muchas de ellas incorporan a niños que apenas rebasan los diez años de edad; no obstante, se puede decir que en su mayoría están integradas por adolescentes y jóvenes. El 25% de los delitos denunciados en 2001 se cometieron en 100 unidades territoriales. El 12.9% del total correspondieron a robo con violencia a casa habitación, negocio y vehículo. El 12.7% correspondieron a robo a transeúntes. El 9.6% correspondieron a los delitos de homicidio, violación y lesiones. De acuerdo con información de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, actualmente el número total de internos y preliberados es de 24,709, de los cuales 15,079 personas, es decir, el 66.4% son menores de edad.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

Por su parte, el Código Civil para el Distrito Federal, establece en su Artículo 1922, que: ni los padres, ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos y que ésta imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.

“Artículo 1922. Ni los padres ni los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen los incapacitados sujetos a su cuidado y vigilancia, si probaren que les ha sido imposible evitarlos. Esta imposibilidad no resulta de la mera circunstancia de haber sucedido el hecho fuera de su presencia, si aparece que ellos no han ejercido suficiente vigilancia sobre los incapacitados.”

Sin embargo, la realidad es otra, pues los padres o tutores aún sabiendo o conociendo los actos de los menores o mayores incapaces a su cargo, pues recordemos que de acuerdo al Código Civil en el Artículo 23 establece que la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la Ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona, ni a la integridad de la familia; pudiendo los incapacitados ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes, siendo dos de las formas de representación de los incapaces la tutela y la otra la patria potestad, entendiendo esta última como el conjunto de facultades jurídicas necesarias para el servicio que deben realizar los padres a favor de sus hijos con el objeto de cumplir con su obligación natural de criarlos y educarlos.

En ese sentido, el Artículo 1919, establece textualmente:

Artículo 1919. Los que ejerzan la patria potestad tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los menores que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

Por lo que existe de la lectura de los Artículos 1922 y 1919 del ordenamiento sustantivo civil, una contradicción que en muchas ocasiones sirve a los padres para evadir su responsabilidad.

No debemos perder de vista que la patria potestad responde a la obligación natural del padre de proporcionar educación a su hijo y a la necesidad también natural que tiene el hijo de ser protegido por su padre mientras no pueda bastarse por sí mismo.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido a través de diversas tesis lo siguiente:

“Registro No. 385738

Localización: Quinta Época

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

CXIII

Página: 922

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES.

A los padres corresponde, por natural consecuencia del ejercicio de la patria potestad, cuidar la conducta presente y futura de sus hijos, inculcándoles que como base de toda actividad, en presencia y ausencia de ellos, respeten las normas impuestas en general por la convivencia social y en especial por la técnica y la particular disciplina de las profesiones a que se dediquen; de aquí que aun cuando los titulares de esa potestad paternal no se encuentren al lado de los menores en todo momento, ni dominen esas especialidades profesionales, cualquier proceder ilícito de éstos ha de reflejar responsabilidad para aquéllos, pues su ocurrencia impone presumir que no han atendido a cumplir esa obligación esencial de educar a los hijos despertando y exaltando en ellos el respeto a esas exigencias de la vida en comunidad. Por esto, si los padres no rinden prueba suficiente para desvirtuar tal presunción, no podrán aprovechar la excepción establecida por el artículo 1922 del Código Civil para el Distrito y Territorio Federales.

Amparo civil directo 7364/49. Velasco Toribio. 26 de septiembre de 1952. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Felipe Tena Ramírez. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

Por su parte, la Tutela tiene por objeto proteger y representar a los incapaces que por su edad o por sus circunstancias no lo pueden hacer por sí mismos, Instituciones estas que son de interés público, pero cuya diferencia radica en el vínculo natural de la filiación.

En ese tenor, las obligaciones que los padres y los tutores tienen respecto de los menores y discapacitados mayores son las mismas, y al ser estos los representantes de los incapaces deben responder sobre los actos de los menores, razón que funda la presente Iniciativa por la que se pretende modificar el Artículo 1922 del Código Civil para el Distrito Federal, es decir, que toda persona que ejerza la patria potestad o la tutela, sean responsables en la forma y términos que para tal efecto establece el cuerpo legal en cita, es decir, se responda sobre los daños causados por los incapaces, pues esta es una obligación implícita al cargo, siendo las únicas limitantes para el cumplimiento de los padres o tutores el caso fortuito o fuerza mayor.



ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

Diputada Local

A fin de robustecer lo anterior, nuestro más Alto Tribunal de Justicia se ha pronunciado en este sentido, por lo que me permito transcribir la siguiente Tesis Jurisprudencia:

“Registro No. 385739

Localización: Quinta Época

Instancia: Sala Auxiliar

Fuente: Semanario Judicial de la Federación CXIII

Página: 923

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES.

*La imposibilidad de prevenir el hecho lesivo, que el artículo 1922 del Código Civil del Distrito y Territorios Federales autoriza invocar como excepción a la responsabilidad de los padres por los actos de sus hijos, **no se puede fincar simplemente en la ausencia momentánea de aquellos o en su ignorancia de los actos técnicos que ejecuten sus hijos.***

Amparo civil directo 7364/49. Velasco Toribio. 26 de septiembre de 1952. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Felipe Tena Ramírez. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1919 Y 1922 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 1919 y 1922 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1919. Los que ejerzan la patria potestad **o tutela** tienen obligación de responder de los daños y perjuicios causados por los actos de los **menores o mayores incapaces** que estén bajo su poder y que habiten con ellos.

Artículo 1922. **Los padres y los tutores tienen obligación de responder de los daños y perjuicios que causen a terceros los menores de edad o mayores incapaces sujetos a su cuidado y vigilancia, salvo cuando se demuestre caso fortuito o fuerza mayor.**

ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
Diputada Local



TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de Marzo del 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALICIA TÉLLEZ SÁNCHEZ

El que suscribe **diputado Israel Betanzos Cortes**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracciones XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la siguiente iniciativa de decreto que **adiciona la fracción XV del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y crea la ley de Tallas del Distrito Federal** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien sabido en la literatura médica especializada, que existen diversos factores de riesgo. A la fecha se reconocen como tales, la preocupación por la delgadez, la práctica de dietas restrictivas con el objetivo de adelgazar, la presión social por un cuerpo delgado manifestada en la comparación con otras personas, comentarios negativos en cuanto a la figura corporal. Es por ello que en cuanto a los establecimientos que contraten personas jóvenes, particularmente los relacionados con el negocio de la indumentaria, incluyendo las agencias de modelos, edecanes, tiendas departamentales etc., es conveniente que antes de dicha contratación se soliciten evaluaciones médicas y psicológicas que descarten la presencia, o el antecedente, de alteraciones del comportamiento alimentario y o sus complicaciones; y que cuando se detecten personas afectadas, podrían ser enviadas a tratamiento en centros específicos.

En el mismo tenor, la industria de la indumentaria, puede colaborar en disminuir la presión sociocultural hacia la delgadez patológica mediante la eliminación de tallas irreales (e.g. tallas cero, doble cero y menos uno) de las marcas de ropa, así como la inclusión de mensajes que estimulen la apreciación de un peso saludable en sus clientes, e.g. “la ropa debe adaptarse a tu cuerpo y no a la inversa”, a la manera de los mensajes que incluyen las cajetillas de cigarrillos que expresan el peligro que conlleva su consumo. Si aunado a lo anterior se establecieran mecanismos que faciliten la difusión de información acerca del tamaño corporal saludable en las escuelas (incluyendo las que enseñan ballet, danza, gimnasia, etc.), tendríamos un gran contrapeso de la presión sociocultural existente en el medio por la delgadez extrema.

Por ello, con la reforma al artículo 10 Además de que los establecimientos mercantiles que vendan ropa de mujer, deberán tener en existencia todas las tallas correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente

y las que la ley de tallas del Distrito Federal permita, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

En el caso de la iniciativa de ley de tallas esta busca lo siguiente:

Que los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes dedicados a textiles, prendas de vestir y accesorios, para jóvenes y adultos deberán confeccionar, importar, distribuir y tener a disposición para la venta al mayoreo o al menudeo al público, indumentaria conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana correspondiente, Esto con el fin de evitar discriminación a la gente obesa y la inquietud de las mujeres por ponerse una talla considerada cero o menos uno.

Prohibir definitivamente el uso de tallas de ropa irreales como la talla cero, la talla menos uno, o las que en este tenor pudieran surgir en adelante. la ropa deberá incluir en su etiqueta, así como en los catálogos de cualquier tipo, aparadores i inventarios, las tallas verdaderas correspondientes a cada tamaño en particular. esto debe ser observado tanto en la ropa correspondiente al sector infantil, juvenil, de adolescentes, o de adultos en ambos sexos.

Esta misma iniciativa refiere que las tallas de la vestimenta deberán estar indicadas en forma clara y fácilmente legibles, adheridos a las mismas prendas, a través de un etiquetado adecuado al efecto de acuerdo a lo establecido por las normas mexicanas y que aquellos fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes al mayoreo y menudeo que no den cumplimiento, a lo dispuesto en la presente iniciativa también serán responsables solidariamente, susceptibles de multa, en los términos de la misma.

Las etiquetas de la indumentaria deberán incluir diversos mensajes que favorezcan la satisfacción corporal de las personas, y que desalienten la búsqueda de la delgadez extrema.

Las tiendas departamentales en su secciones de ropa femenina, las tiendas de ropa femenina, deberán exponer posters con información general sobre la anorexia, la bulimia, las consecuencias de la desnutrición o de la mala nutrición, las consecuencias mentales de dichas condiciones, etcétera.

Como sanciones se propone el aseguramiento de las prendas, imposición de sanciones económicas y/o clausura de los Establecimientos Mercantiles y las prendas aseguradas se donarán a los institutos de asistencia privada.

Y el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Por lo que en los casos de reincidencia en el período de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo y clausura temporal. Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se adiciona la fracción XV al artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES

Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:

I a XIV.-

XVI.- Los establecimientos mercantiles que vendan ropa de mujer, deberán tener en existencia todas las tallas correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente y las que la ley de tallas del Distrito Federal permita, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Las tiendas departamentales en sus secciones de ropa femenina, deberán exponer carteles con información general sobre la anorexia, la bulimia, las consecuencias de la desnutrición o de la mala nutrición y las consecuencias mentales de dichas condiciones

Transitorios

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: se crea la ley de Tallas del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE TALLAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto regular en cuanto a tallas, la fabricación, importación y distribución de textiles, prendas de vestir y accesorios, para garantizar a las mujeres la venta de este tipo de artículos sin que en ellas exista el fomento o la discriminación que las pueda orillar a cometer trastornos del comportamiento alimentario.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Administración Pública: El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

Consumidor: La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. No se considera quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlo a proceso de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros;

Demarcación Territorial: El órgano desconcentrado de la administración pública del Distrito Federal, también conocido como Delegación;

Establecimiento Mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, confección, importación, distribución y venta de indumentaria;

Fabricante: Es la persona física o moral responsable de un producto. Se considera fabricante al comerciante, respecto de aquellos productos que ostenten su marca, aun cuando haya ordenado la elaboración total o parcial, confección o terminado de ellos a un tercero;

Indumentaria: Vestimenta de una persona para adorno o abrigo de su cuerpo

Ley: La Ley de Tallas para el Distrito Federal;

Instituto: al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;

Prenda de vestir: Artículo confeccionado con textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto calzado;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Tallas para el Distrito Federal;

Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;

Talla: Medida convencional usada en la fabricación y venta de prendas de vestir;

Textil: Es aquel producto elaborado en base a la utilización de fibras de origen natural, artificial o sintético, incluyéndose entre ellos, en forma enunciativa mas no limitativa los hilados, hilos de coser, estambres, telas, casimires, pasamanerías, encajes, listones, bordados, elásticos y similares;

Titulares: Las personas físicas o morales que hayan obtenido Licencia de Funcionamiento, Declaración de Apertura, Autorización, Permiso o hayan registrado la Declaración de Apertura y demás Avisos para Establecimientos Mercantiles contemplados en la presente Ley;

Trastorno de la conducta o del comportamiento alimentario: a la enfermedad causada por la ansiedad y por una preocupación excesiva por el peso corporal y el aspecto físico, relacionada con la alteración de los hábitos alimenticios comunes o lo que establezca la ley en la materia;

Verificación: El acto administrativo por medio del cual la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, inspecciona las actividades que se realizan en los Establecimientos Mercantiles y comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar el debido cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas a las Delegaciones en la Ley;
- II. Ordenar, mediante acuerdo que deberá publicar previamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos un diario de circulación nacional, la suspensión de actividades en los Establecimientos Mercantiles que no cumplan con lo establecido en la presente ley..

Artículo 4.- Son atribuciones de la Delegación:

- I. Llevar a cabo verificaciones ordinarias y extraordinarias, aseguramientos, visitas y tomar en cuenta las resoluciones que le sean estragados por la Procuraduría Federal del Consumidor cuando se desprenda que dentro de algún establecimiento se efectúan prácticas que lesionen los intereses o derechos de los consumidores.
- II. La Delegación vigilará que los Establecimientos Mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, para lo cual realizará verificaciones conforme a la Ley en la materia y aplicará las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.
- III. Aplicar las sanciones previstas en la Ley;
- IV. Informar a la Secretaría de Desarrollo Económico sobre las sanciones aplicables a los establecimientos mercantiles dedicados a la fabricación, importación, distribución y/o comercialización de textiles, prendas de vestir y accesorios.
- V. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 5.- El Instituto apoyará a las delegaciones cuando así lo requieran y velará, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 6.- Los fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes dedicados a textiles, prendas de vestir y accesorios, para jóvenes y adultos deberán confeccionar, importar, distribuir y tener a disposición para la venta al mayoreo o al menudeo al público, indumentaria conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Las tallas de la vestimenta deberán estar indicadas en forma clara y fácilmente legibles, adheridos a las mismas prendas, a través de un etiquetado adecuado al efecto de acuerdo a lo establecido por las normas mexicanas, prohibiendo definitivamente las tallas irreales cero, menos uno, y las que surjan en un futuro que distorsionen el verdadero tamaño de la prenda de vestir y/o que inciten a la delgadez extrema de sus consumidores.

Artículo 7.- Aquellos fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes al mayoreo y menudeo que no den cumplimiento, a lo dispuesto por esta ley, serán responsables solidariamente, susceptibles de multa, en los términos de la misma.

Artículo 8.- La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar al aseguramiento de las prendas, imposición de sanciones económicas y/o clausura de los Establecimientos Mercantiles conforme a las leyes y reglamentos conducentes.

Las prendas aseguradas se donarán a los institutos de asistencia privada.

Artículo 9.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta ley.

En los casos de reincidencia en el período de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo y clausura temporal.

Artículo 10.- Procederá el estado de clausura temporal por 15 días, independientemente del pago de las multas derivadas de las violaciones a la Ley.

Transitorios

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: La presente Ley será reglamentada dentro de los 180 días de promulgada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Tercero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En la Ciudad de México, a 5 de abril de 2011

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción XIII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18, Fracción VII, 88 Fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 Fracción I, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; **someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la base de la sociedad, protegerla es un interés prioritario social para garantizar el desarrollo integral de sus miembros, y por lo tanto, también de la comunidad.

En la actualidad, podemos observar que los roles de los integrantes de la familia se han modificado. Anteriormente, la mujer se encargaba del cuidado del hogar y de los hijos mientras que el padre proveía las necesidades económicas familiares a través del trabajo. En cambio, hoy en día el número de mujeres trabajadoras ha incrementado, y tanto hombre como mujer, están encargados del sostén económico del hogar, e incluso es un deber que ambos cooperen en el seno familiar y exista la ayuda mutua.



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Esta ayuda mutua siempre es de suma importancia, sin embargo, hay momentos de la vida en los cuales es de aún mayor necesidad. Por ejemplo, uno de estos momentos es cuando se incorpora un nuevo miembro a la familia.

En el caso de un nacimiento, la ley prevé este tiempo en materia federal en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V: “Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.” Igualmente, la Ley Federal de Trabajo lo hace en su artículo 170.

En materia local, como consecuencia de esta necesidad de ayuda mutua durante el nacimiento de un hijo, se reguló recientemente la licencia para la paternidad en la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombre y Mujeres para el Distrito Federal. El artículo 21, fracción II dicta que: la convivencia deberá ser armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos:

Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad de ocho días.

Además del deber de ayuda mutua y el hecho que un hijo es responsabilidad de ambos, la convivencia de los padres con los hijos en esta etapa permite y ayuda la vinculación emocional entre padres e hijos.

A pesar de que la ley apoya a la incorporación de un miembro familiar al hogar por nacimiento, al permitirles a los padres disfrutar de un periodo con el recién nacido conservando su trabajo y obteniendo su salario, no prevé los casos en los cuales este



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

miembro se integra por medio de una adopción. No existe un permiso de maternidad ni de paternidad que permita a los padres disfrutar de un periodo para familiarizarse, atender y convivir con su hijo o hija.

Una adopción, involucra al igual que un nacimiento, un cambio en el seno familiar ya que puede tardar incluso meses en acostumbrarse al nuevo ambiente. Y en el caso de la madre, ésta notoriamente no vivió el proceso de gravidez por nueve meses, el cual finalmente es parte de la familiarización y adaptación con un hijo, por lo cual es importante permitirle este periodo a la familia.

El DIF señala, en un informe en el 2007, que el 90 por ciento de las parejas mexicanas eligen niñas y niños menores de tres años. Por lo tanto, esto significa que los niños son muy pequeños, en su mayoría, al ser adoptados y que el proceso de familiarización y vinculación emocional es parecido al de un recién nacido. También en enero del 2010 la directora general del DIF-DF comentó que en el 2009 se realizaron 75 adopciones.

Asimismo, uno de los requisitos del ó de los adoptantes es tener solvencia económica, lo cual, en la gran mayoría de los casos, se obtiene por medio de un trabajo u oficio. Los mismos requisitos de la adopción no le dan la posibilidad a los adoptantes de renunciar a su trabajo para compartir tiempo con el nuevo integrante de la familia, además necesitan de este trabajo y del salario que reciben puesto les permite una estabilidad económica tanto para satisfacer sus necesidades, como las del adoptado.

Este tipo de licencias de maternidad o paternidad existen en países como Pero, España, Argentina, entre otros; por eso estimo necesario y urgente el incorporarlo en nuestra legislación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO: Se reformar el inciso a), fracción II, del artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- (...)

(...)

II. (...)

- a) Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad de **diez** días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionará un inciso b), fracción II, del artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

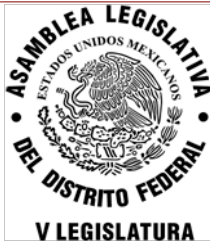
(...)

II. (...)

(...)

- b) En caso de adopción de un menor, la madre trabajadora gozará con un permiso de maternidad de treinta días hábiles consecutivos, y en cuanto a los padres trabajadores obtendrán diez días hábiles por permiso de paternidad.

(...)



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este decreto.

CUARTO.- Todos los Entes Público del Distrito Federal, deberán de informar el conocimiento de estos derechos.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 5 DÍAS DE ABRIL DEL AÑO 2011.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSE MANUEL RENDON OBERHAUSER _____

DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA _____

DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR _____

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING _____

DIP. CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS _____



DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. FEDERICO MANZO SARQUIS _____

DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL _____

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA _____

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA _____

DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ _____

DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO _____

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO _____

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO _____

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ _____

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI _____

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES.**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
V LEGISLATURA.**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos ambientales son delitos sociales, pues afectan las bases de la existencia social, atentan contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, y pone en peligro las formas de vida cotidianas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre – espacio.

El Derecho Penal se ha ocupado de la tutela de los recursos naturales mucho antes de la aparición del derecho ambiental. El crimen ambiental fue objeto de la preocupación de la comunidad internacional desde 1966, cuando en el Proyecto de artículos sobre Responsabilidad Penal de los Estados Unidos, se tipificó como crimen internacional todo acto que constituyera una violación grave de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguarda y protección del medio humano¹.

¹ González Márquez, José Juan, *Apuntes sobre Legislación Ambiental y Urbana Distrito Federal*, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, México, 2008, p. 292.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

El conjunto de normas penales que sancionan conductas contrarias a la utilización racional de los recursos naturales, debe llevar intrínseca la condición formal de sancionar mediante penas, tales conductas y, fundamentalmente, los tipos penales deben ser correctos y funcionales a fin de lograr una justa y eficaz protección del medio ambiente.

Si la acción legislativa penal –y no penal– carece de un conocimiento detallado, en calidad y cantidad de los problemas ambientales actuales y su proyección, su eficacia será escasa, sea por falta de conocimiento de la realidad o por la elección de objetivos excesivamente ambiciosos.

El Derecho Penal, en cuanto instrumento protector del ambiente, es auxiliar de las prevenciones administrativas, y por sí solo carece de aptitud para ser un arma eficaz frente a las conductas de efectos negativos para el entorno en general; este Derecho, no es evidentemente el único recurso con que cuenta el ordenamiento jurídico para la corrección de las conductas que se consideran infractoras del mismo, pero sí representa el instrumento más grave. Por tanto solo deben aplicarse sanciones penales en aquellos casos en los cuales, o bien no es suficiente la tutela de la acción punitiva, o bien porque la gravedad del hecho cometido denuncia como inoperantes otras medidas que no sean las penas.

Postiglione, citado por Jaquenod De Zsögön, en su tratado de Derecho Ambiental, sostiene que al hablar de delito ambiental, hace referencia a ilícito ambiental, y lo define diciendo que es en general el "hecho antijurídico, previsto por el derecho positivo, lesivo del derecho al ambiente, o sea al aspecto esencial de la personalidad humana, individual y social, en relación vital con la integridad y el equilibrio del ambiente, determinado por nuevos trabajos o acciones sobre el territorio y por alteraciones voluntarias, químicas o físicas o por cualquier otro atentado o perjuicio, directo o indirecto, o en uno o más componentes naturales o culturales y las condiciones de vida de los seres vivientes".

La protección penal ambiental implica una nueva visión, donde el equilibrio ecológico y la calidad de vida son el *sustratum* jurídico protegido y en sí mismo valioso. La ley penal que contempla a la protección del ambiente tipificará las conductas que atenten contra la conservación, la defensa y el mejoramiento ambiental. El sistema punitivo se integrará con un conjunto de disposiciones jurídicas sustancialmente ambientales, que se referían a todas aquellas conductas que, en mayor o en menor grado, lesionan el orden social con el menosprecio de los diferentes recursos naturales.

Es necesario contar con un sistema instrumental inhibitorio idóneo que impida que el daño suceda, bloqueando la acción ilícita y su dinamismo destructivo. La protección ambiental implica una visión donde el equilibrio ecológico y la calidad de vida son el bien jurídico protegido.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

La regulación penal de las conductas de efectos negativos para el ambiente, obliga a tipificar la comisión de actos potencialmente peligrosos, con el fin de adelantar la protección penal a supuestos en los cuales aún no haya acaecido un efectivo daño o lesión al ambiente.

Es decir, se debe prever una medida cautelar frente al establecimiento de la actividad causante de contaminación, la cual no tiene un carácter sancionatorio *strictu sensu*, pero resulta acertada su previsión en el ámbito de estos delitos, teniendo en cuenta que estas conductas configuran una modalidad de criminalidad social, de “cuello blanco”, caracterizada por el éxito económico del móvil que inspira su actuación ilícita, y en donde la pena, tradicionalmente considerada, carece de estímulo preventivo que pudiera gozar frente a otras formas de criminalidad.

Hoy en día pocas dudas caben acerca de la legitimidad de la presencia de lo penal en los temas ecológicos. Tampoco es discutible la realidad de que la mayor parte de las legislaciones modernas del mundo han normado sobre tipos penales que contemplan acciones lesivas del medio ambiente aunque, por otra parte, la doctrina coincide en que la política de protección del ambiente no puede, ni debe descansar exclusivamente en el derecho penal².

En efecto, además de medidas punitivas, diversos autores consideran que es a través de instrumentos económicos como se puede hacer frente, de manera más eficaz, al deterioro ambiental. La aplicación de los instrumentos económicos para la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales ha tomado auge y relevancia a partir de la década de los noventa. Sobre todo después de la firma del Protocolo de Kioto, como una alternativa para reducir los niveles de contaminación y promover la utilización más eficiente de recursos, al inducir cambios en los comportamientos de la población. La tendencia de su paulatina pero incesante codificación es generalizada, por lo que no es casual que instituciones internacionales que se ocupan del estudio y solución de los problemas ambientales, al mismo tiempo proponen el diseño de diversos instrumentos económicos que se sustentan en los marcos regulatorios.

La OCDE recomienda adoptar la combinación de un fuerte marco regulatorio con una variedad de instrumentos, incluyendo impuestos sobre la energía vinculados al contenido de carbono de los combustibles, hasta la conveniencia de implantar mecanismos de precios que permitan influir sobre el comportamiento de consumidores, productores y desarrollo de tecnologías.

La política ambiental en nuestro país se ha sostenido en mayor proporción en los instrumentos de carácter normativo, también conocidos como “de comando y control”. La distinción entre normativos y económicos radica en que los segundos ofrecen un potencial recaudatorio, el cual

² *Idem.*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

puede tener un destino extra presupuestal. Si consideramos que los impuestos ambientales gravan determinadas actividades que impactan negativamente el ambiente, entonces, se podría pensar que los recursos recaudados con motivo de esas actividades deberían tener ese “destino” o fin, con objetivos a corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo se persigue disminuir el consumo o utilización de los bienes o servicios que causan mayor daño al ambiente; en el mediano y largo plazo se fomenta el cambio a tecnologías limpias, que posibiliten el crecimiento económico y al mismo tiempo reduzcan el deterioro ambiental.

La Ley Ambiental del Distrito Federal se refiere a los delitos ambientales en el capítulo séptimo simplemente para remitir a la aplicación de la legislación penal, pues el cuerpo normativo local que establece las disposiciones que se consideran actos delictivos en materia ambiental, es el propio Código Penal para el Distrito Federal, vigente desde 2002 y que recogió la idea plasmada en el Código Penal Federal e introdujo un título vigésimo quinto denominado “De los Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental”.

Las conductas tipificadas en el Código Penal como delitos ambientales son:

- Invasión u ocupación en elementos comunes (artículo 343, de 3 a 9 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa).
- Actividades no acordes al uso de suelo en los elementos comunes (artículo 343 bis, de 3 a 9 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa).
- Descarga o depósito de residuos de construcción en los elementos comunes (artículo 344, de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1500 días multa).
- Extracción de suelo o cubierta vegetal de los elementos comunes (artículo 344 bis, de 6 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2000 días multa).
- Incendios que dañen los elementos comunes (artículo 345, de 2 a 5 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa).
- Derriba, tala o muerte de árboles en cualquier lugar (artículo 345 bis, de 3 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2000 días multa).
- Emisión a la atmósfera de gases o partículas en cualquier lugar; descarga, depósito o infiltración de aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos en cualquier lugar; descarga, depósito o infiltración de residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial en cualquier lugar; emisión de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones en cualquier lugar; Realización de actividades riesgosas en cualquier lugar; generación, manejo o disposición de residuos sólidos o industriales no peligrosos en cualquier lugar (artículo 346, de 2 a 6 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa).
- Delitos contra la gestión ambiental (artículos 347, 347 bis, 347 ter, 347 quater y 347 quintus).

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO



V LEGISLATURA

En el Distrito Federal, la tipificación de conductas que atentan contra el medio ambiente debiera ser un asunto de la mayor relevancia para los órganos de gobierno. Esto es así porque esta entidad federativa es la de menor extensión del país (apenas 1485 kilómetros cuadrados, en los que habitamos 8.8 millones de habitantes), sin embargo, la zona urbanizada de la Ciudad es apenas el 40% del total de la superficie de la entidad, lo que hace de la capital del país el lugar con mayor densidad de población, situación que hace necesario, para el pleno desarrollo integral de los habitantes, contar con la mayor cantidad de áreas verdes y un estricto cuidado de las mismas³.

El Distrito Federal solamente tiene 118 kilómetros cuadrados de arbolado, que corresponde al 17.4% de la superficie total urbana, y 59.8 kilómetros cuadrados de pastos/arbustos que representa el 8.8% de la superficie total urbana⁴.

Aparentemente la Ciudad de México tiene suficientes áreas verdes, pero la distribución espacial es irregular, y solo algunas delegaciones cuentan con altos índices de áreas verdes (Miguel Hidalgo, Coyoacán, Tlalpan, Álvaro Obregón), en tanto que otras cuentan con índices muy bajos (Iztacalco, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Cuahutemoc)⁵.

El deterioro permanente de las áreas verdes en el territorio del Distrito Federal es un hecho irrefutable. La zona urbana, que rige su desarrollo mediante los programas de desarrollo urbano, no es compatible con los usos de la llamada “zona de conservación”, que se rige por el programa de ordenamiento ecológico del territorio. Un estudio desarrollado por la Procuraduría Ambiental señala que cuando se analizan en detalle los programas de desarrollo urbano de las delegaciones colindantes con la zona establecida como de conservación al sur de la ciudad, como lo son las delegaciones Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tlahuac, aparecen usos diferentes a los establecidos en la normatividad; así por ejemplo, zonas clasificadas como naturales protegidas o de conservación por los programas de desarrollo urbano, en realidad tienen usos habitacionales o de producción agroindustrial⁶.

De seguir permitiendo el deterioro de las áreas verdes y de conservación del Distrito Federal, la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad será cada vez menor y se pondrá en riesgo la habitabilidad de la Ciudad, pues entre menos áreas verdes tengamos, menos agua llegará al

³ Fuente: www.inegi.org.mx

⁴ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, *Situación de las áreas verdes, barrancas y zonas de transición entre el suelo urbano y el suelo de conservación en el Distrito Federal*, México, 2008, p. 2.

⁵ *Idem*.

⁶ *Ibidem*, p. 3.

DIP. JUAN CARLOS ZARRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

acuífero de la Ciudad, más probabilidades de inundaciones tendremos, mayor concentración de gases de efecto invernadero habrá y la calidad del aire será cada vez más negativa.

Así que la comisión de delitos ambientales debe ser, por el bien de cada uno de los habitantes de la Ciudad de México, enérgicamente castigada. Es inminente que las disposiciones sancionatorias de delitos ambientales no han inhibido la comisión de tales conductas. Si bien es cierto que gran parte del problema está en la procuración de justicia, también lo es que la disminución de estas conductas es inversamente proporcional al incremento de la pena.

En efecto, el Código Penal local señala que, tratándose de la comisión de conductas tipificadas como delitos ambientales, salvo los establecidos en los artículos 343 y 343 bis, estos actos punitivos no son clasificados como delitos graves (los señalados en los artículos 343 y 343 bis tampoco podrían clasificarse como graves si así lo determina el juez), por lo que los sujetos que cometieran tales conductas podrían aspirar a solamente pagar una fianza, y ello, desde luego, no desincentiva la comisión de otros actos delictivos en materia ambiental.

Bajo este orden de ideas, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, la presente iniciativa tiene por objeto incrementar las sanciones por la comisión de los delitos a los que se refiere el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

En efecto, se busca que las sanciones se eleven al doble por la comisión simple y hasta el triple por las de mayor deterioro ambiental, pues el incremento de las penas, y una adecuada procuración de justicia, conllevará a inhibir sustancialmente la comisión de estos actos contrarios al medio ambiente de la Ciudad de México.

Los habitantes del Distrito Federal ya no podemos seguir tolerando el deterioro ambiental de nuestra entidad. No basta con estar atentos al cuidado y protección de las áreas verdes en las zonas urbanas, sino que es necesario que se ponga atención al cuidado de las zonas de reserva ecológica y áreas de valor ambiental particularmente al sur y al poniente de la Ciudad.

El incremento a las sanciones por la comisión de actos tipificados en el Código Penal, por sí sola no será suficiente para frenar la tala clandestina, la ocupación ilegal de zonas de reserva ecológica, los basureros clandestinos, y todos aquellos actos que tanto daño hacen a nuestro ambiente, pero sí es un elemento indispensable para darle al juez las herramientas suficientes para evitar que quien destruya nuestro ambiente, no pise la cárcel solo por el pago de una fianza, pues solo con castigos ejemplares inhibiremos la comisión de delitos ambientales.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 347, 347 Bis, 347 Ter, 347 Quater, 347 Quintus, 348 y 350 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

*“ARTÍCULO 343. Se le impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal como multa, a quien ilícitamente realice la ocupación o invasión de:*

I. a IV. ...

*Las penas previstas en este artículo se aumentaran **el doble** cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.*

*ARTÍCULO 343 Bis. Se le impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal como multa, a quien ilícitamente realice el cambio del uso del suelo en:*

I. a IV. ...

...

*ARTÍCULO 344. Se le impondrán de **dos a diez** años de prisión y de **600 a 3,000** días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal como multa, a quien ilícitamente descargue o deposite hasta **dos** metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en el artículo 346 de este mismo capítulo, residuos de la industria de la construcción en:*

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

I. a V. ...

Se le impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal como multa, a quien ilícitamente descargue o deposite más de **dos** metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido, residuos de la industria de la construcción en las zonas o áreas descritas en las fracciones anteriores.

...

ARTÍCULO 344 Bis. Se le impondrán de **uno a diez** años de prisión y de **1,000 a 4,000** días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal como multa, a quien ilícitamente extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de :

I. a IV. ...

ARTÍCULO 345. Se le impondrán de **cuatro a diez** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días multa, a quien ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen:

I. a IV. ...

Las penas previstas en este artículo se aumentarán **al doble** cuando el área afectada sea igual o mayor a cinco hectáreas o se afecten recursos forestales maderables en una cantidad igual o mayor a **quinientos** metros cúbicos rollo total árbol.

ARTÍCULO 345 Bis. Se le impondrán de **seis meses a diez** años de prisión y de **1,000 a 4,000** días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno más árboles

Las penas previstas en este artículo se **triplicarán** cuando **una o** más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por **10** años, independientemente de las responsabilidades en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

DIP. JUAN CARLOS ZÀRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

ARTÍCULO 346. *Se le impondrán de **cuatro a doce** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días multa, a quien ilícitamente:*

I. a VI. ...

...

...

ARTÍCULO 347. *Se le impondrán de **uno a diez** años de prisión y de **1,000 a 4,000** días multa, al que realice el cambio provisional de aditamentos o equipos de cualquier vehículo automotor, con el objeto de obtener uno o más documentos que acrediten la aprobación de la verificación vehicular prevista en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 347 Bis. *Se le impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de **2,000 a 10,000** días multa, al que:*

I. a II. ...

ARTÍCULO 347 Ter. *Se le impondrán de **uno a seis** años de prisión y de **40 a 1.000** días multa:*

I. a II. ...

ARTÍCULO 347 Quater. *Se le impondrán **uno a diez** años de prisión y de **2,000 a 6,000** multa, al que obtenga una autorización proveniente de cualquier autoridad ambiental del Distrito Federal, a partir de información falsa o de uno o más documentos falsos o alterados.*

ARTÍCULO 347 Quintus. *Se les impondrán de **uno a doce** años de prisión y de **40 a 1,000** días multa a los prestadores y laboratorios de servicios ambientales, que proporcionen documentos o información falsa u omitan datos con el objeto de que las autoridades ambientales otorguen o avalen cualquier tipo de permiso, autorización o licencia.*

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

V LEGISLATURA

...

*ARTÍCULO 348. El Juez de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título, hasta en **una cuarta parte**, cuando el agente haya reestablecido las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizarse la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hubiesen generado.*

...

*ARTÍCULO 350. Cuando en la comisión de un delito previsto en este título, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, la pena de prisión se aumentará **al doble** y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión, en los términos del artículo 258 de este Código.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.”

Recinto Legislativo, a los cinco días del mes de abril de dos mil once

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO

INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DSITRITO FEDERAL.

**DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito diputado **Octavio Guillermo West Silva**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones I, VIII y XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, II, XXVI y XXXV, 17 fracciones III, IV y V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente iniciativa de iniciativas por la cual se propone la **reforma al artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; iniciativa de iniciativa que se fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que conforme lo establece el artículo 122, Base Primera, apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a celebrar dos periodos de sesiones ordinarias al año, sin que en dicho mandato constitucional se especifique las fechas en que se habrán de celebrar los mismos, como se desprende de la literalidad del numeral invocado:

“Artículo 122. ...

- C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

....

- IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones

extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;”

2. Que por su parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en atención a lo preceptuado por el ordenamiento constitucional, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrará dos periodos ordinarios de sesiones, estableciendo la fecha de celebración de los mismos a saber: el primero, a partir del 17 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el segundo a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de abril del mismo año; como se desprende del artículo 39 que a letra dispone:

“**ARTÍCULO 39.-** La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año. “

3. Que derivado de lo anterior, actualmente el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, retoma lo dispuesto por el numeral 39 del Estatuto de Gobierno, y dispone además, en el numeral 30, que el “Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, regulará todo lo relativo a sesiones, debates y votaciones, con excepción de las sesiones que expresamente prevea la presente ley”.
4. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica establece que “el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, regulará todo lo relativo a sesiones, debates y votaciones, con excepción de las sesiones que expresamente prevea la presente ley”.
5. Que al respecto, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, establece particularmente en su artículo 101, que “la Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva “, asimismo que “la Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana ...”.
6. Que en virtud de lo anterior, resulta evidente que no existe norma alguna que restrinja o limite el número de sesiones que en una semana puede celebrar el Pleno de este Órgano Legislativo, durante el periodo de sesiones ordinarias, lo cual sólo se circunscribe a que para su realización el Presidente de la Mesa Directiva se sirva emitir la convocatoria

correspondiente, pero que, sin embargo, la práctica parlamentaria de la Asamblea Legislativa se ha circunscrito a celebrar semanalmente sólo las dos sesiones a que alude el artículo 101 citado con antelación.

7. Que en virtud de lo anterior, resulta claro que por la duración del primer período ordinario, en las condiciones señaladas, sólo se celebran alrededor de 28 sesiones.
8. Que en el caso del segundo periodo de sesiones, es aún más cuestionable su duración, ya que debe tenerse en consideración que resulta demasiado breve, sí se toma en consideración que sesionando sólo dos veces a la semana como en la práctica se ha llevado a cabo, daría alrededor de un total de 14 sesiones, lo cual a todas luces resulta insuficiente para poder desarrollar con eficiencia y eficacia los trabajos legislativos de competencia exclusiva del Pleno.
9. Adicionalmente, resulta evidente que las fechas de celebración de los periodos ordinarios de sesiones de este órgano legislativo, particularmente el segundo de cada año, no es acorde con la realidad de la actividad legislativa del país, pues en las cámaras del propio Congreso de la Unión, así como en la mayoría de los Congresos locales de la entidades federativas, se han llevado a cabo las reformas necesarias para ampliar los periodos que celebran tales poderes, llegando al grado de que existen incluso Congresos locales que celebran hasta 3 periodos ordinarios al año, como el caso de la legislatura del Estado México; lo cual deja entrever lo anacrónico de la norma que regula las fechas de celebración de los períodos ordinarios de sesiones en esta Asamblea Legislativa.
10. Por lo anterior, y al no existir limitación legal alguna o razón que justifique mantener las fechas de celebración de los periodos de sesiones ordinarias de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, como se encuentra actualmente, resulta necesario que se adecue el marco normativo que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, prevé al respecto, por lo cual se propone la reforma del artículo 39 del ordenamiento estatutario mencionado, considerando la celebración de tres períodos conforme la propuesta de Decreto de esta iniciativa, con la finalidad de que los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desarrollen con mayor intensidad y oportunidad, ya que al constituir la actividad legislativa del Pleno la principal función y objeto de este órgano, es imperante que se redoblen los esfuerzos tendientes a evitar rezagos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de iniciativa para su envío, previa dictaminación y aprobación del Pleno, a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el trámite legislativo correspondiente, en términos del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año; a partir del 01 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de junio del mismo año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e,

Dip. Octavio Guillermo West Silva

México, Distrito Federal, 04 de abril de 2011.

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito diputado **Octavio Guillermo West Silva**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 17 fracción V, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la presente iniciativa por la cual se propone la **modificación del párrafo segundo del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; iniciativa que se fundamenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que conforme lo establece el artículo 122, Base Primera, apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a celebrar dos periodos de sesiones ordinarias al año, sin que se especifique en este precepto constitucional, el número de sesiones que se pueden celebrar durante los mismos, como se desprende de la literalidad del numeral invocado:

“Artículo 122. ...

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

....

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;”

2. Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en atención a lo preceptuado por el ordenamiento constitucional, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrará dos periodos ordinarios de sesiones; el primero a partir del 17 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y el segundo a partir del 15 de marzo y hasta el 30 de abril del mismo año; como se desprende de su artículo 39 que a letra dispone:

“**ARTÍCULO 39.-** La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 15 de marzo de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año. “

3. Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo, retoma lo dispuesto por el numeral 39 del Estatuto de Gobierno, y dispone además, en el numeral 30 que el “Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, regulará todo lo relativo a sesiones, debates y votaciones, con excepción de las sesiones que expresamente prevea la presente ley”.

4. Que al respecto, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, establece particularmente en su artículo 101 que “la Asamblea sesionará los días y a partir de la hora que el Presidente señale en la convocatoria respectiva “, asimismo que “la Asamblea celebrará por lo menos dos sesiones a la semana ...”.

5. Que en virtud de lo anterior, resulta evidente que no existe norma alguna que restrinja o limite el número de sesiones que en una semana puede celebrar el Pleno de este Órgano Legislativo, durante el periodo de sesiones ordinarias, lo cual sólo se circunscribe a que, para su realización, el Presidente de la Mesa Directiva se sirva emitir la convocatoria correspondiente.

6. Que además, debe tenerse en consideración que, en particular el segundo período de sesiones ordinarias que al año celebra la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es muy corto, sobre todo sí se toma en consideración que sesionando sólo dos veces a la semana como en la práctica se ha llevado a cabo, da un total de catorce sesiones, lo cual a todas luces resulta insuficiente para poder desarrollar con eficiencia y eficacia los trabajos legislativos de competencia exclusiva del Pleno.
7. Adicionalmente, resulta evidente que las fechas de celebración de los periodos ordinarios de sesiones de este órgano legislativo, particularmente el segundo de cada año, no es acorde con la realidad de la actividad legislativa del país, pues en las cámaras del H. Congreso de la Unión, así como en la mayoría de los Congresos locales de las entidades federativas, los periodos se han ampliado, al grado de que existen Congresos locales que celebran hasta 3 periodos ordinarios al año; lo cual deja entrever lo anacrónico de la norma que regula las fechas de celebración de los períodos ordinarios de sesiones de esta Asamblea Legislativa.
8. Por lo anterior, y al no existir limitación legal alguna para que el Pleno de la Asamblea, celebre más de dos sesiones a la semana durante los períodos de sesiones ordinarias, resulta necesario que se acuerde la celebración de cuando menos tres sesiones por semana, con la finalidad de que los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desarrollen con mayor intensidad, ya que al constituir la actividad legislativa del Pleno la principal función y objeto de este órgano, es imperante que se redoblen los esfuerzos tendientes a evitar posibles rezagos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 101.-...

La Asamblea celebrará por lo menos **tres** sesiones a la semana y no podrá suspender sus sesiones salvo por caso fortuito, de fuerza mayor o a propuesta de la Comisión de Gobierno y siempre que así lo acuerde la mayoría de sus integrantes y se repongan las sesiones en las semanas subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

A t e n t a m e n t e,

Dip. Octavio Guillermo West Silva

Diputado
DAVID RAZÚ AZNAR

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el Diputado David Razú Aznar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado David Razú Aznar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de ésta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 36, 42 fracción XI; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre propio, someto a consideración del Pleno la presente ***Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Capítulo III de Tortura, los artículos 294, 295, 296, 297 y 298 del Código Penal para el Distrito Federal***; para que se le dé el trámite correspondiente; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes firmada el 190 de diciembre de 1984, misma que entró en vigor el 26 de junio de 1987, considera que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta

Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal. 1

Diputado DAVID RAZÚ AZNAR

de las Naciones Unidas, el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los integrantes de la familia humana es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo; reconoce que estos derechos emanan de la dignidad inherente de la persona humana-, considera que la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, además que el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en cuenta lo establecido en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975.

En dicho instrumento internacional, se establece en su artículo primero lo siguiente:

“Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Diputado DAVID RAZÚ AZNAR

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.”

En este sentido, La Comisión Europea de Derechos Humanos, ha señalado en relación al concepto de trato cruel inhumano y degradante que: Es aquel que deliberadamente causa un severo sufrimiento mental o psicológico, el cual, dada la situación particular, es injustificable y que el tratamiento o castigo de un individuo puede ser degradante si se le humilla severamente ante otros o se le compele a actuar contra sus deseos o su conciencia.

La citada Corte, manifiesta que para que un trato sea “inhumano o degradante” tiene que alcanzar un nivel mínimo de severidad. La evaluación del nivel “mínimo” es relativo y depende de las circunstancias de cada caso, como la duración del tratamiento, sus efectos físicos y mentales y, en algunos casos, el sexo, la edad, y el estado de salud de la víctima.

La Corte Europea, también ha expresado, que la prohibición de la tortura, los tratos inhumanos y degradantes es absoluta, cualesquiera que sean las conductas de la víctima.

En relación a la diferencia conceptual entre el termino Tortura y Trato Inhumano o Degradante, la Comisión Europea de derechos Humanos ha indicado que el termino TORTURA comprende el trato inhumano, degradante y cruel. La Tortura es un Tratamiento Inhumano, ´practicado por funcionarios o autoridades del Estado; que tiene un propósito, de obtener una información o confesiones, o infligir castigos y es generalmente una forma agravada de tratamiento inhumano.

Para la Corte Europea de Derechos Humanos el criterio esencial que permite distinguir entre uno y otro concepto deriva principalmente de la intensidad del sufrimiento infringido.

Diputado
DAVID RAZÚ AZNAR

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura se fundamenta en los siguientes criterios:

- 1.- Debe tratarse de un acto intencional o de un método
- 2.- Debe infligir a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales
- 3.- Debe tener un propósito
- 4.- Debe ser perpetrado por un funcionario público o por una persona a instancias del primero.

Por su parte, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, establece en su línea de acción 318 incisos a) y b), correspondiente al tema de derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de la Agenda legislativa, establece la necesidad de Dictaminar y aprobar una ley local para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,⁶⁹ previa consulta con la sociedad civil, la academia y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Posteriormente, realizar las modificaciones necesarias al Código Penal para el Distrito Federal para homologar el tipo penal de tortura e incluir las tipificaciones y sanciones correspondientes para los delitos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta acción legislativa deberá:

- a) Unificar la definición de tortura de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones que se tienen en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura, incluyendo la violencia sexual como método de tortura.
- b) Tipificar los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Diputado
DAVID RAZÚ AZNAR

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

Iniciativa con proyecto de decreto que presenta el Diputado David Razú Aznar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que se reforma diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal.

ÚNICO.- Se reforma el Capítulo III de Tortura, los artículos 294, 295, 296, 297 y 298 todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

ARTÍCULO 294. Se impondrán de tres a doce años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al servidor público del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus atribuciones, con motivo de ellas, *a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, incluida la violencia sexual, con fines de investigación criminal, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.*

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, instigue o autorice a otro a cometer tortura, o no impida a otro su comisión; así como al particular que, instigado o autorizado por un servidor público, cometa tortura.

Diputado
DAVID RAZÚ AZNAR

Se entenderá también como tortura y se sancionará con las penas previstas en el presente artículo, la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 295. *Se entenderá por tratos crueles e inhumanos, aquellos que se inflijan a una persona y le causen un sufrimiento físico o mental, el cual, dada la situación particular, sea producido sin causa legítima. El trato será degradante cuando se humille a la persona o se le obligue a actuar contra sus deseos o su conciencia. Se impondrá la mitad de las penas previstas en el artículo 294 de este Código, al servidor público del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, incurra en tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, instigue o autorice a otro a cometer tratos crueles inhumanos o degradantes, o no impida a otro su comisión; así como al particular que, instigado o autorizado por un servidor público, cometa tratos crueles inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 296. Para la reparación de daño a las víctimas de los delitos de tortura **y tratos crueles, inhumanos y degradantes**, se estará a las reglas establecidas por el Capítulo VI del Título Tercero del Libro Primero, el pago a que se refiere el artículo 48 de este Código, se realizará en una sola exhibición.

Diputado
DAVID RAZÚ AZNAR

ARTÍCULO 297. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura **o tratos crueles, inhumanos y degradantes**, está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciere, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días multa.

ARTÍCULO 298. No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad de los delitos de tortura **y tratos crueles, inhumanos y degradantes**, el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

Los delitos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes serán considerados como de lesa humanidad y por lo tanto imprescriptibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Dado en el recinto legislativo a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID RAZÚ AZNAR



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La palabra basura ha significado y para mucha gente aún significa algo despectivo, algo que carece de valor y de lo que hay que deshacerse, de esta manera lo útil, que no siempre necesario, se convierte en un estorbo y es causa del problema de cómo desentendernos de lo que consumimos o producimos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

En el medio rural nunca fue un verdadero problema, pues los residuos orgánicos seguían el ciclo de la vida sirviendo de abono o de alimento para animales, los vertidos arrojados a los ríos eran depurados por las propias aguas, el gran poder depurador de la naturaleza todavía no había sido derrotado por el ansia de poder del hombre. El hombre empezó a utilizar las materias primas de una forma desordenada

2. En las ciudades la basura lleva siendo un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos. Un mal sistema de gestión de las basuras, producirá un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo y la pérdida de tierras agrícolas.

La Ciudad de México ha tenido un crecimiento desmedido a partir del siglo XX, en que han cambiado tanto los estilos de vida como los recursos necesarios para mantener a la población. Parecen innumerables los problemas que acaecen a esta ciudad que se caracteriza mundialmente por la sobrepoblación y el desenfreno en el crecimiento de sus límites.

3. La excesiva generación de basura, la cual es confinada en sitios que no son los más adecuados ni con el control necesario. Consecuentemente, en un corto tiempo los rellenos sanitarios, que albergan las inmundicias de nuestra ciudad, llegarán a su límite sin una alternativa para el manejo de la basura. No obstante, esta situación agrava cada vez mas el problema del calentamiento global.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

4. Desde fines del siglo XIX, los científicos han observado un aumento gradual en la temperatura promedio de la superficie del planeta. Este aumento se estima que ha sido de entre 0.5°F y 1.0°F. Los diez años más calientes del siglo XX ocurrieron entre 1985 y 2000, siendo 1998 el año más caliente del que se tenga datos. Este calentamiento ha reducido las áreas cubiertas de nieve en el hemisferio norte, y ha ocasionado que muchos de los témpanos de hielo que flotaban en el Océano Ártico se hayan derretido.

Recientemente también se ha observado cómo, debido a este aumento en temperatura, grandes porciones de hielo de la Antártica se han separado del resto de la masa polar, reduciendo así el tamaño del continente helado¹.

5. La presencia en la atmósfera de CO₂ y de otros gases que son los responsables del efecto invernadero, parte de la radiación solar que llega hasta la Tierra es retenida en la atmósfera. Como resultado de esta retención de calor, la temperatura promedio sobre la superficie de la Tierra alcanza unos 60°F, lo que es propicio para el desarrollo de la vida en el planeta. No obstante, como consecuencia de la quema de combustibles fósiles y de otras actividades humanas asociadas al proceso de industrialización, la concentración de estos gases en la atmósfera ha aumentado de forma considerable en los últimos años. Esto ha ocasionado que la atmósfera retenga más calor de lo debido, y es la causa de lo que hoy conocemos como el calentamiento o cambio climático global.²

¹ <http://www.alianzageografica.org/leccioncalentglobal.pdf>

² <http://www.alianzageografica.org/leccioncalentglobal.pdf>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

6. El efecto invernadero habla del cambio en el estado de equilibrio de temperatura en un planeta o luna debido a la presencia de una atmósfera gaseosa que absorbe y emite radiación infrarroja (calor).

Los gases de efecto invernadero (que incluyen el vapor de agua, dióxido de carbono y metano) calientan la atmósfera por una eficiente absorción térmica de la radiación infrarroja emitida por la superficie terrestre, la atmósfera y las nubes. Como resultado de esta absorción, la atmósfera también irradia calor en todas las direcciones, incluyendo hacia abajo a la superficie terrestre.

Los gases de efecto invernadero, por lo tanto, atrapan el calor dentro del sistema superficie-troposfera. Este mecanismo es diferente al de un verdadero mecanismo de invernadero, donde el aislamiento del aire en el interior de la estructura, que evita la convección y conducción es lo que calienta el aire interno. El efecto invernadero fue descubierto por Joseph Fourier en 1824, con los primeros experimentos confiables realizados por John Tyndall en el año 1858 y reportado por primera vez de manera cuantitativa por Svante Arrhenius en 1896.

En ausencia del efecto invernadero y una atmósfera gaseosa, la Tierra cuya temperatura media superficial es de 14°C (57°F) podría ser tan baja como -18°C (-0,4°F).³

7. Sin duda el cambio climático ha tenido repercusiones directas en el clima, salud, calidad del agua, afectación en los ecosistemas, agricultura y flora y

³ <http://www.cambioclimaticoglobal.com/efecto-invernadero.html>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

fauna, lo cual día a día deteriora y transforma nuestra forma de vida ya que somos mas susceptibles a desastres naturales, enfermedades, carencia de elementos indispensables como el agua, entre otras tantas cosas.

8. En el Distrito Federal se concentra casi la octava parte de los residuos sólidos que se generan en todo el país. Esta enorme cantidad de basura es causa de graves desequilibrios ambientales que para la mayoría de los capitalinos son desconocidos. Por otro lado el manejo de estos grandes volúmenes de desperdicios representa problemas de difícil solución y enormes costos económicos para los gobiernos de la ciudad y la ciudadanía.

9. A partir del primero de enero del 2004, fecha en que entra en vigor la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se obliga al capitalino a separar los residuos en orgánicos e inorgánicos así mismo el primero de octubre se inicia con la aplicación de sanciones. Por lo anterior el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las 16 Delegaciones ha iniciado diversos programas en relación al tema descrito.

10. En la Ciudad de México la cantidad de residuos que se generan ha aumentado considerablemente en las últimas décadas, mientras que en 1950 se generaban aproximadamente 0.37kg por persona en la actualidad se estima que cada uno genera un promedio de 1.4 kg de residuos al día lo cual se refleja en las mas de 12 mil toneladas de residuos lo cual si consideramos que somos mucho mas que en la década de los cincuentas agrava aun mas el problema.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

11. La mayor parte de residuos sólidos sale de los hogares de los Capitalinos, se estima que de los hogares proviene el 47% del total de los desperdicios, de los comercios el 29%, de los servicios el 15% de los controlados el 3% y de otras actividades el 6%.⁴

12. El artículo 25, fracción I de la Ley en comento nos dice que queda prohibido por cualquier motivo, arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie.

13. La Ley de Residuos Sólidos, contempla en su artículo 69, sanciones de 10 a 150 días de salario mínimo a quien arroje basura en la calle, lo cual realizando la conversión nos dice que el monto que tiene que pagar quien incurra en dicho acto es de \$598.2 pesos la mas baja y \$8973 la mas alta, lo descrito anteriormente parece ser insuficiente toda vez que aun hay numerosas zonas de la Ciudad que son ocupadas como tiraderos o depósitos clandestinos de basura.

14. Al aumentar la multa por tirar o abandonar basura en la calle la cual actualmente es de 10 a 150 días de salario mínimo a, de 20 a 200 días de salario mínimo se pretende incentivar el cuidado y preservación del medio ambiente, así mismo se busca crear conciencia entre los ciudadanos a fin de que reconozcan que el tirar basura en la calle es una falta grave que va repercutir tanto en su salud como en su economía.

⁴ Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos, México, D:F., 2004



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

15. La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 69 dispone que:

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley;

II. Multa de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;

III. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente

Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

III Bis. Multa de 500 a dos mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por la violación a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XI BIS; y

IV. Multa por mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones IX, X, XI, XII y XIII de la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se reforma la fracción II del artículo 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I.- ...

II. Multa de 20 a 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en la fracción anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;

III.-... IV.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 05 de abril de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
PRESENTE.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso L), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 86 párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los desastres ecológicos, la deforestación y otras consecuencias de la acción humana provocan daños en la cadena trófica. Sin embargo, en el mundo actual la extinción de especies animales no está tan directamente relacionada con la escasez de alimentos o la contaminación, como con acciones violentas directas (la caza no reglamentada y el comercio ilegal de especies salvajes) o

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

indirectas (la introducción de especies exóticas, en determinados ambientes, que compiten por uno o más recursos con individuos nativos o ya adaptados al lugar).

2. Hay industrias montadas sobre la caza indiscriminada de especies valiosas y la captura de ejemplares vivos para su comercialización en forma clandestina. Nutrias, osos, castores, focas, leopardos, visones, martas, astracanes, armiños, zorros y chinchillas van a parar a manos de peleteros de todo el mundo que comercializan unos 15.000.000 de pieles al año. Mientras tanto, unos 10.000.000 de pieles de reptiles entran en el circuito de la marroquinería.

Peces, ardillas, armadillos, monos, loros, camaleones y aves coloridas, son capturados sólo para ser vendidos a personas que gustan de mascotas exóticas, a pesar de que muchos de ellos mueren durante el transporte o en las viviendas de sus compradores.¹

3. La venta clandestina de animales es una rama del comercio ilegal en el cual actúa la venta de animales exóticos sin licencia o ilegalmente como por ejemplo un cocodrilo o un mono capuchino con el fin de exhibirlos o en algunos casos hasta disecarlos para tenerlos en sus casas. Esto se efectúa comprándolos sin licencia ni ningún permiso para tenerlos.

Muchas veces los animales son comprados y les son arrancadas sus pieles y los productos que se sacan de los animales son en general artículos de lujo: pieles y accesorios de pieles de reptiles, los afrodisíacos, las industrias de la

¹ <http://www.barrameda.com.ar/ecologia/animales.htm>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

perfumería y el calzado, etc. y los animales que llamaremos "animales familiares", las mascotas. ²

4. Para el 2004 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) tenía ubicados 60 sitios "críticos" de venta clandestina e ilegal de animales de alguna de las dos mil 421 especies mexicanas que en los últimos años entraron en el grupo de especies en peligro de extinción, tales como el águila real, el carpintero imperial o la vaquita marina, entre otras, uno de estos sitios es el mercado de Sonora ubicado en la Delegación Venustiano Carranza.

5. En el año 2005 de acuerdo con la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, este tipo de "negocio" genera ganancias a nivel mundial por 25 mil millones de dólares al año, algo así como 274 mil millones de pesos, los principales proveedores son países en desarrollo y la demanda se concentra en los industrializados.

6. México es uno de los cinco países que poseen la mayor diversidad biológica del planeta y el segundo país en tipos de ecosistemas, tiene mil 336 especies de fauna y 612 de flora que se encuentran en la lista de especies en riesgo de extinción. De acuerdo con datos de la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, cada año 4 millones de aves se comercializan en países desarrollados para ser

² <http://proyectocomun.blogia.com/2008/022301-venta-clandestina-de-animales-exoticos.php>



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

expuestos en restaurantes de lujo o en residencias de coleccionistas privados.

7. La venta de animales silvestres en peligro de extinción está penada con entre uno y nueve años de prisión. No obstante, en mercados como el de Sonora se vende todo tipo de animales, regulados o prohibidos: tarántulas, víboras, monos, loros. Las condiciones en que se les tiene es deplorable y eso sin contar el sufrimiento desde su captura hasta su traslado.

Anualmente, la Profepa decomisa entre 15 mil y 23 mil animales capturados ilegalmente o que estaban a punto de salir del país o de venderse aquí mismo, y detiene por esa causa a unas 50 personas.

8. Las cifras que se presentan en los puntos anteriores de la Presente Iniciativa denotan que aun son insuficientes los esfuerzos por erradicar la venta clandestina de animales en peligro de extinción, por ello es vital que se sigan sumando e implementando acciones tendientes a erradicar estas malas prácticas comerciales que principalmente afectan al ecosistema, pero también denotan falta de cultura y de progreso social.

9. La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal en su artículo 10 Bis dispone que:

Artículo.10 Bis.- *Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:*

I. *Apoyar a la Secretaría en la promoción, información y difusión de la presente Ley para generar una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno de los animales;*

II. *Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo,*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

a. Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;

b. Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y que sean maltratados;

c. Responder a situaciones de peligro por agresión animal;

d. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores por la venta de animales en la vía pública;

e. Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo ;

f. Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y

g. Impedir y remitir ante la autoridad competente a los infractores que celebren y promuevan peleas de perros.

Las disposiciones contenidas en esta fracción no sustituyen las facultades que sobre esta materia esta Ley otorga a otras entidades y dependencias de la administración pública del

Distrito Federal.

III. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

IV. Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley; y

V. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Artículo Primero: Se adiciona un inciso "h" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- ...

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

a... a la **g...**

h. Auxiliar a las autoridades correspondientes cuando así lo requieran, en la verificación a establecimientos que tengan como giro mercantil la venta de animales, con la finalidad de comprobar que la venta de animales sea legal y no transgreda la normatividad aplicable.



RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México D.F. a 05 de abril de 2011

Dip. Rafael Calderón Jiménez _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



DIP. ROCIO BARRERA BADILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas propuestas en esta Iniciativa, se estiman necesarias para lograr una mejor aplicación de la normatividad fiscal en el régimen impositivo que regula la Hacienda Pública del Distrito Federal, toda vez que es necesario brindar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, atendiendo siempre a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, con la finalidad de dar continuidad a la política fiscal de este Gobierno, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, misma que brinda mejores herramientas legales para obtener mayores expectativas

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



de recaudación y cuyos ingresos se destinen al gasto público como lo ordena la Constitución, bajo los siguientes ejes:

I. LEGALIDAD - ADECUACIÓN DE LA NORMA FISCAL A LAS RECIENTES REFORMAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

II. MAYORES HERRAMIENTAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL

PRIMER EJE: LEGALIDAD - ADECUACIÓN DE LA NORMA FISCAL A LAS RECIENTES REFORMAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Con el fin de fortalecer las actuales fuentes de ingresos del Gobierno de esta Ciudad, es necesario adecuar diversos preceptos legales del Código Fiscal del Distrito Federal que permitan otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos contemplados por la norma fiscal. Cabe recordar que la norma jurídica fiscal es de aplicación estricta por lo que se refiere al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y las excepciones a la misma gozan de la misma aplicación. Por ello, a fin de evitar márgenes de indeterminación en su aplicación, se propone específicamente lo siguiente:

- **Derechos por la expedición y revalidación de avisos y permisos para el funcionamiento de establecimientos mercantiles**

Con fecha 20 de enero del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, mismo que establece que dicha Ley es de orden público e interés general y que tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles en esta Ciudad.

Cabe señalar, que con dicha Ley se modificaron las denominaciones, los alcances y los efectos de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente y que son necesarios para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, con base en los siguientes elementos:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



-
- Expedición de Permiso para el funcionamiento de los giros de impacto vecinal e impacto zonal.
 - Revalidación del Permiso, tratándose de impacto zonal (2 años) e impacto vecinal (3 años).
 - Aviso para el funcionamiento de giros de bajo impacto.
 - Aviso para colocar en la Vía Pública enseres e instalaciones para la prestación del servicio (vigencia un año) y podrá ser revalidado por periodos iguales.
 - Permiso para un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal para la operación por una sola ocasión o por un periodo determinado o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, mismo que no podrá exceder de 15 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.
 - Aviso de traspaso de establecimientos mercantiles.
 - Aviso de modificaciones y/o variaciones a los establecimientos mercantiles.

En este sentido, a fin de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de actuar con legalidad tratándose del cobro de los derechos fiscales vinculados con el funcionamiento de los establecimientos mercantiles, es indispensable reformar integralmente el artículo 191 del Código Fiscal del Distrito Federal, para hacerlo acorde con los nuevos conceptos que prevé la Ley aplicable a la materia, dicha reforma en Dictamen paralelo a este, la Comisión de Hacienda está suscribiendo la respectiva reforma, que con anterioridad a esta Iniciativa fue presentada por el Diputado Mauricio Tabe Echartea del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que la presente Iniciativa no considera necesario hacer una propuesta al respecto.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Sin embargo, como complemento a la reforma propuesta y que se está dictaminando en esta misma fecha, del artículo 191, sugiero a través de la presente, y con la finalidad de que exista integralidad y homogeneidad en la reforma, modificar también el artículo 260, que aún refiere a la "Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles", ya abrogada, y se propone reformar los artículos 278, párrafo sexto y 303, párrafo cuarto, inciso d), con la finalidad de brindar certeza jurídica en su aplicación en relación con los nuevos actos administrativos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.

SEGUNDO EJE: MAYORES HERRAMIENTAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL

Se plantea adicionar un artículo transitorio en el que se contemple un procedimiento simplificado a favor de los contribuyentes que soliciten disminución fiscal prevista en el artículo 106 del Código Fiscal Local, para el caso créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua en inmuebles de uso mixto, determinados por la autoridad fiscal menores a 500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior, toda vez que aproximadamente el 13% de las solicitudes de disminución, están relacionadas con tomas de agua de inmuebles clasificados como de uso mixto, lo que refleja que la interrelación de pequeños negocios, talleres familiares, microempresas y casas habitación requieren regularizar su situación fiscal, por lo cual acuden ante la autoridad en busca de apoyo, a fin de dar puntual cumplimiento a las obligaciones fiscales a su cargo.

Por ello, se propone prever un esquema similar al establecido en el artículo Quinto Transitorio del Código Fiscal vigente, es decir, un trámite que contenga mecanismos más simplificados que otorguen certeza jurídica a los contribuyentes sobre los requisitos que deben cumplir para acceder al beneficio fiscal, garantizando la inmediatez y celeridad en su tramitación.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos propuestos.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMAN: los artículos 260; 278, párrafo sexto; 296; 303, párrafos cuarto, inciso d) y quinto.

ARTICULO 260.- Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida a sus presupuestos.

ARTICULO 278.-

Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.

ARTICULO 303.-

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



DIP. SERGIO EGUREN CORNEJO

Presidente de la Comisión de Gobierno de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura

P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica y 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ELIMINAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

ANTECEDENTES

I. El Código Fiscal del Distrito Federal (CFDF) fue modificado en sus artículos 296 y 296 bis por la plenaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 23 noviembre del 2010 con el objeto de incorporar un 10% de descuento a los propietarios de bienes inmuebles destinados a casa habitación, que realicen la *naturación* de sus azoteas conforme lo establece la Norma ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



Para alcanzar este objetivo, el órgano legislativo tuvo a bien modificar el texto entonces vigente del CFDF (versión 2010), adicionando un nuevo *artículo 296 bis* al que fueron trasladados los dos primeros párrafos del artículo 296 entonces vigente, ya modificados con nuevas consideraciones en su texto. Por esta razón, el artículo 296 quedó modificado para contener sólo dos párrafos que regulan – el primero- las reducciones del 50% en el pago del Impuesto Predial que deben otorgarse a los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios; y -el segundo- la reducción del 10% del impuesto predial a las personas físicas y morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto a los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente.

En cambio, en el nuevo artículo 296 bis se regulan las reducciones del Impuesto Predial a los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos: I) de 25% a los que cuenten en su inmueble con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en las condiciones que se especifican; y II) de 10% a los que realicen la saturación del techo de su casa habitación , conforme se especifica.

Igualmente se determinó en el párrafo final del artículo 296 bis que “para la obtención de las reducciones a que se refiere éste artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente”

II. Esta reforma aprobada por la Asamblea Legislativa fue turnada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien, en el ámbito de sus facultades tuvo a bien ordenar se publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre del 2010, en la forma que ha sido descrita.

III. Sin embargo, el 30 de noviembre del 2010 se recibió para su análisis la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal presentada por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, en la cual no se incorporó el artículo 296 bis y se propuso el beneficio fiscal especificado en el inciso II del mismo, añadiéndolo al texto del artículo 296 previo a la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de diciembre del 2010.

IV. Al realizar sus análisis las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa, se modificó la Iniciativa recibida por el Ejecutivo en el artículo 296. En efecto, se incorporó al nuevo texto del Código Fiscal sólo parcialmente la reforma aprobada en noviembre del 2010, pues se adicionó correctamente a la nueva versión del Código Fiscal el texto del artículo 296 bis, pero se omitió eliminar los párrafos primero y segundo del artículo 296, lo cual era debido, por lo cual éstos párrafos quedaron duplicados. En esta forma se aprobó por la Plenaria de la Asamblea Legislativa el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal que fue remitido al C. Jefe de Gobierno y publicado en la Gaceta Oficial del 30 de diciembre del 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- El texto de los párrafos primero y segundo del artículo 296 se publicaron con una errata, toda vez que a la letra expresan:

“Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.”

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



“Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio ambiente con la que acredite que el predio del objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie y que estos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. Para gozar de los beneficios a que se refiere éste artículo, en el caso de los árboles deberán estar vivos y unidos a la tierra, y no a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.”

Siendo que el artículo 296 bis señala:

“Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

- I) del 25% a los que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, siempre y cuando estos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.”
- II) (...)

“Para la obtención de las reducciones a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio ambiente con la que acrediten que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental señaladas en los incisos I y II del presente artículo.”

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



SEGUNDA.- Debido a que el texto del artículo 296 bis de la norma en comento, especialmente en su fracción I) y en su último párrafo, incluyen el texto incorporado en los dos primeros párrafos del artículo 296, con ventaja, pues se permite que el texto del artículo 296 bis se especialice en especificar las reducciones del Impuesto Predial a que pueden ser beneficiarios los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles destinados a casa habitación, en caso de acreditar reunir las condiciones ambientales que se especifican, en tanto que el artículo 296 se refiere a otro tipo de contribuyentes, se propone la derogación de los dos primeros párrafos del artículo 296, para que este quede como sigue:

“ARTÍCULO 296. Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante constancia del Registro nacional Agropecuario. Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto de los cuales demuestren de la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio ambiente, gozarán de la reducción del 20% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia de la misma.”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se derogan los párrafos primero y segundo del artículo 296 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 296.

(...) Se deroga.

(...) Se deroga.

Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% respecto del pago de impuesto predial, para lo cual deberán acreditar que el predio de que se trate sea un ejido explotado totalmente para fines agropecuarios mediante constancia del Registro nacional Agropecuario.

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarios de edificios respecto de los cuales demuestren de la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio ambiente, gozarán de la reducción del 20% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia de la misma.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 4 de abril del 2011.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Diputada Local por el Distrito I



a) a c).

d). Los aprovechamientos generados por multas administrativas causadas por establecimientos mercantiles con una superficie no mayor a 30 metros cuadrados, cuyo titular sea persona física y que funcionen con aviso o permiso con giro de impacto vecinal y que prohíban la venta de bebidas alcohólicas, podrán cubrirse en pagos parciales hasta por 36 meses, siempre que el monto de la multa impuesta no exceda de 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Quedan exceptuadas del pago en parcialidades las multas previstas en los artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

ARTICULO TERCERO.- Cuando la autoridad fiscal, determine o liquide el impuesto predial omitido o sus diferencias, causado por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, considerará únicamente los valores unitarios del suelo y construcción, emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en el año en que se generó el impuesto.

El beneficio previsto en este artículo no da derecho a devolución o compensación alguna de las cantidades que se hayan pagado con anterioridad.

Suscribe

DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

VI

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura



DIP. ROCIO BARRERA BADILLO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

ÚNICO. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE DE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; ASÍ COMO UNA MANZANA ALTA DE LA COLONIA DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CLASIFICÁNDOSE TAMBIÉN COMO BAJA, al tenor de la siguiente:

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de diciembre de 2009, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Código Fiscal del Distrito Federal para el año 2010, siendo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 del mismo mes, en este se estableció un sistema de cobro basado en el Índice de Desarrollo Económico, clasificando, para efecto del cobro de suministro de agua, cada manzana del Distrito federal en cuatro tipos, a saber: popular, baja, media y alta.

Ahora bien, en virtud de que esta clasificación de manzanas, después de un análisis realizado por los Diputados integrantes de esta Asamblea, contenía algunas inconsistencias, el 24 de febrero del 2010, la Comisión de Hacienda aprobó la reclasificación de 8,639 manzanas cuyo Índice de Desarrollo requirió un ajuste del total de 54,967 manzanas, es decir, un 16% fueron reclasificadas, se trató de un trabajo conjunto entre legisladores y autoridades de la Tesorería del Distrito Federal, cuya finalidad era establecer un esquema más equitativo y justo para los usuarios. Subrayando que la situación económica del país y de la Ciudad de México, hacía necesario que se implementaran subsidios a las tarifas del agua, más aún al sector de la población que se encuentra en mayor desventaja y para ello, es necesario que cada toma de agua esté debidamente clasificada, conforme al índice de desarrollo que le corresponde.

En el caso de las colonias Banjidal, Justo Sierra, Sinatel. Ampliación Sinatel y El Prado ubicadas en la delegación Iztapalapa, éstas desde el 1 de enero de 2010 quedaron clasificadas en manzana alta, por lo que dirigieron diversas

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



solicitudes al Gobierno del Distrito Federal y a esta Asamblea legislativa para que se reconsiderara la clasificación que se les había otorgado; no obstante, su solicitud no tuvo respuesta favorable. Ahora bien, en virtud de que una gran parte de usuarios de las tomas de suministro de agua en estas colonias se les ha estado facturando conforme al supuesto previsto en la fracción II del artículo 172, es decir, mediante una cuota fija, que para el caso de las manzanas altas, el cobro se vio incrementado hasta en un 500% respecto al año pasado; por lo que los vecinos de estas colonias han retomado su solicitud del año 2010, en el sentido de que sean clasificados en manzana baja, toda vez que su nivel socioeconómico no corresponde a un alto índice de desarrollo económico.

Asimismo, a pesar de estar vigente el procedimiento de reclasificación para aquellos contribuyentes que consideren que la clasificación de su manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique la toma de agua, no corresponde al determinado por el Código Fiscal, éste trámite no ha sido, según refieren los vecinos mediante escrito presentado en fecha 29 de marzo a la oficina de la suscrita, resuelto favorablemente, ya que el trámite de reclasificación no ha considerado la condición socioeconómica de los solicitantes, sino el tipo de colonia catastral, a pesar de que el Código Fiscal no hace tal nexo causal.

Por otra parte, también manifestaron los vecinos que si bien es cierto sus casas habitación tienen extensiones de terreno relativamente grandes y sus fachadas distan de ser precarias, su condición socioeconómica no corresponde con la de una clase alta, así como tampoco con una clase media; ya que se trata de colonias muy antiguas, son casas que en su mayoría fueron heredadas de padres y abuelos, que no poseen otro patrimonio, que tan sólo el impuesto predial les es muy gravoso cubrirlo por el costo, ya que para los vecinos

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



representa un porcentaje alto de sus ingresos, además, la mayoría de sus habitantes son personas de la tercera edad cuyo único medio de sustento son pensiones raquíticas del IMSS e ISSSTE, existen madres solteras y jóvenes desempleados o con empleos mal remunerados, que tan solo poseen su herencia, que es la casa familiar donde habitan, incluso existen muchas casas que no han recibido mantenimiento desde hace muchos años, debido a que no pueden costearlo, al no tener la posibilidad económica de hacerlo.

De lo anterior se colige, que es indispensable atender la solicitud de los vecinos de las colonias antes citadas, en virtud de que el primer criterio de clasificación no se adecua a la realidad de estas Colonias, además de que no fueron consideradas en el proceso de reclasificación en el primer semestre del 2010; por lo que estoy solicitando a este Pleno la reclasificación de XXX manzanas de las XXX que conforman las Colonias Banjidal, Justo Sierra, Sinatel, ampliación Sinatel y El Prado de la Delegación Iztapalapa.

Por cuanto hace a la Colonia Doctores, perteneciente a la Delegación Cuauhtémoc, se propone la modificación de la clasificación de la manzana 002-080, toda vez que esta manzana tiene un uso predominantemente comercial; sin embargo, el único inmueble con uso habitacional, es el número 25 de la Calle Dr. José María Vertiz. Se trata de casas habitación constituido legalmente como propiedad en condominio, misma que adquirieron sus habitantes a través de un crédito otorgado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, es decir, es una vivienda de interés social; sin embargo la clasificación de su manzana actualmente es alta, además, a pesar de haber acudido a la Tesorería del Distrito Federal a realizar la reclasificación de la manzana en que se encuentra su toma, la respuesta no fue favorable, ya que

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



se tomó en cuenta el valor catastral del inmueble y metros cuadrados de la construcción total del edificio, ya que catastralmente no se encuentra subdividido este inmueble; por lo que es indispensable cambiar la clasificación de esta manzana, a fin de no seguir deparando perjuicio a los habitantes de ésta.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE 89 MANZANAS CONTENIDAS EN LAS TABLAS DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, RETIRÁNDOSE DE LA CLASIFICACIÓN COMO MANZANA ALTA O MEDIA 88 MANZANAS PERTENECIENTES A LAS COLONIAS BANJIDAL, JUSTO SIERRA, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y EL PRADO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, OCUPANDO LA CLASIFICACIÓN DE BAJA; ASÍ COMO UNA MANZANA ALTA DE LA COLONIA DOCTORES EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CLASIFICÁNDOSE TAMBIÉN COMO BAJA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Colonia	Región- manzana	Clasificación/Código Fiscal
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC		
Doctores	002- 080	Baja
DELEGACIÓN IZTAPALAPA		
Justo Sierra	342- 237	Baja
Justo Sierra	342 - 224	Baja
Justo Sierra	342 - 246	Baja
Justo Sierra	342 - 223	Baja

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



Justo Sierra	342 - 219	Baja
Justo Sierra	342 - 238	Baja
Justo Sierra	342 - 245	Baja
El Prado	342 - 314	Baja
El Prado	342 - 315	Baja
El Prado	342 - 203	Baja
El Prado	342 - 202	Baja
El Prado	342 - 320	Baja
El Prado	342 - 321	Baja
El Prado	342 - 323	Baja
El Prado	342 - 322	Baja
El Prado	342 - 324	Baja
El Prado	342 - 319	Baja
El Prado	342 - 316	Baja
El Prado	342 - 318	Baja
El Prado	342 - 317	Baja
El Prado	342 - 325	Baja
El Prado	342 - 204	Baja
El Prado	342 - 201	Baja
El Prado	342 - 199	Baja
El Prado	342 - 200	Baja
Sinatel	342 - 253	Baja
Sinatel	342 - 252	Baja
Sinatel	342 - 229	Baja
Sinatel	342 - 230	Baja
Sinatel	342 - 231	Baja
Sinatel	342 - 232	Baja
Sinatel	342 - 228	Baja
Sinatel	342 - 234	Baja
Sinatel	342 - 227	Baja
Sinatel	342 - 226	Baja
Sinatel	342 - 225	Baja
Sinatel	342 - 236	Baja
Sinatel	342 - 235	Baja

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



Sinatel	342 - 233	Baja
Sinatel	342 - 248	Baja
Sinatel	342 - 249	Baja
Sinatel	342 - 247	Baja
Sinatel	342 - 250	Baja
Sinatel	342 - 251	Baja
Banjidal	342 - 190	Baja
Banjidal	342 - 189	Baja
Banjidal	342 - 188	Baja
Banjidal	342 - 221	Baja
Banjidal	342 - 222	Baja
Banjidal	342 - 220	Baja
Banjidal	342 - 215	Baja
Banjidal	342 - 216	Baja
Banjidal	342 - 240	Baja
Banjidal	342 - 239	Baja
Banjidal	342 - 241	Baja
Banjidal	342 - 244	Baja
Banjidal	342 - 243	Baja
Banjidal	342 - 242	Baja
Banjidal	342 - 187	Baja
Banjidal	342 - 186	Baja
Banjidal	342 - 185	Baja
Ampliación Sinatel	042 - 339	Baja
Ampliación Sinatel	042 - 335	Baja
Ampliación Sinatel	042 - 334	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 256	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 333	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 334	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 346	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 345	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 255	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 332	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 344	Baja

Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura



Ampliación Sinatel	342 - 343	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 347	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 328	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 329	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 330	Baja
Ampliación Sinatel	342 - 331	Baja

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en México Distrito Federal, a los 1 días del mes de abril del dos mil once.

SUSCRIBE

DIP. VALENTINA V. BATRES GUADARRAMA



DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Cristian Vargas Sánchez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de decreto que abroga la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal y crea la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Cinco Años, Residentes en el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de la vida, de esta manera, cualquier persona debe ir abandonando sus actividades cotidianas, laborales, recreativas, etc. Y en consecuencia empiezan a depender cada vez más de su familia, cuando la tienen, de sus vecinos y de las autoridades. La importancia del proceso de envejecimiento radica no sólo en las nuevas necesidades que tienen los adultos mayores, sino en el impacto que este proceso tendrá sobre el resto de la población y la sociedad.

Esta tendencia hacia el envejecimiento de la población es consecuencia de la reducción impresionante de la mortalidad que tuvo lugar durante el siglo XX y que resultó en la mayor supervivencia de niños y adultos mayores. Los descensos de la fecundidad que siguieron son responsables por la caída de las proporciones de niños que dan lugar al envejecimiento de la población. El crecimiento de la proporción de personas mayores será especialmente rápido durante los siguientes 45 años y tendrá importantes implicaciones para el ritmo del crecimiento económico, la viabilidad de los sistemas de pensiones y seguridad social, el funcionamiento de los sistemas de salud y los costos crecientes de los cuidados para los adultos mayores.

En México y el Distrito Federal la explosión del envejecimiento constituye un fenómeno trascendente que debe atenderse adecuadamente, debido a que se ha duplicado la esperanza de vida entre la población.



DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ INICIATIVA



La preocupación que a nivel internacional suscita desde hace ya tiempo este tema, quedó de manifiesto en las Cumbres de Viena (1982) y Madrid (2002), fechas en las que se elaboraron planes de acción internacional sobre el envejecimiento. Posteriormente, diversos organismos internacionales lo han abordado desde diferentes perspectivas. El año de 1999, por ejemplo, fue declarado como el Año Internacional de las Personas de Edad.

El envejecimiento de la población, es decir, el progresivo incremento del grupo constituido por las personas de 60 y más años, en relación con los otros sectores de la población, es un fenómeno históricamente nuevo que, desde el punto de vista demográfico, constituye una de las características más destacadas de la sociedad capitalina que ha ido acentuándose a lo largo de las últimas décadas.

México está atravesando por un proceso de envejecimiento de la población, esto porque la esperanza de vida aumenta y disminuye los índices de mortalidad.

El crecimiento demográfico de la población envejecida en nuestro país, ha generado una serie de preocupaciones en torno a los servicios que se requieren para atender a este grupo poblacional de 60 y más años de edad, fenómeno que tiene efectos políticos, sociales, culturales, económicos y de salud que ha preocupado a las instancias de investigación médica y social, así como a organismos públicos y privados y asociaciones académicas.

Algunas de las características de envejecimiento en México que podemos subrayar son que existe una cultura negativa sobre la vejez, además del predominio de padecimientos y enfermedades crónico-degenerativas.

Hasta hace poco, la redistribución intergeneracional del ingreso y de los servicios no había recibido atención prioritaria en la política pública. Sin embargo, a medida que aumenta el número de adultos mayores y por tanto los efectos negativos a pesar del incremento de políticas públicas a favor del sector.

En la actualidad en México tiene cuatro niños por cada persona mayor, pero en 2050 se proyecta que tendrá casi dos personas mayores por niño. Actualmente, México cuenta con 16 personas en edad de trabajar por cada 10 que son niños, un valor que sobrepasa todos los registrados desde 1950 y que se mantendrá a ese nivel o más alto hasta 2035.

Es así que en el país, como en la ciudad el número de personas en edad de trabajar por persona dependiente empezará a decrecer mientras que el crecimiento del número de personas mayores se acelera. Por lo tanto, debemos prepararnos para hacer frente a los costos asociados al creciente nivel de dependencia que caracteriza a una población que envejece rápidamente, sin olvidar las necesidades afectivas que son primordiales para mejorar la calidad de vida.

Y es que hoy en día estamos pagando las consecuencias de decisiones no previstas hace 40 años, cuando el Estado Mexicano decidió atender sólo a un sector de la



DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ INICIATIVA



población. Tuvimos más nacimientos como nunca en la historia y eso generó la creación de escuelas, guarderías, centros de día y otras. Pero no tuvimos la capacidad de ver el otro sector de la población y de cómo iba envejeciendo.

Ya que también otro inconveniente es que los adultos mayores son presa fácil del ciclo enfermedad-pobreza-abandono, que se presenta con mayor frecuencia por su bajo nivel de ingresos y las dificultades que tienen para acceder a los servicios de salud y el abandono que sufren.

En este sentido de las 500 instituciones que registra la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, sólo en 44 se da atención a adultos mayores.

Esta situación ocurre primordialmente porque es muy cara la atención que requiere este sector, como consecuencia de que la mayoría tiene enfermedades crónico-degenerativas, por lo que los cuidados y atenciones son especiales y caros.

De tal manera que el gasto que representa un adulto mayor, oscila entre 7 y 10 mil pesos mensuales.

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la ciudad de México, viven 853 mil adultos mayores y el 60 por ciento se encuentran en calidad de pobreza.

30 por ciento de los adultos mayores viven solos y no tienen ningún tipo de seguridad social. el mismo porcentaje carece de seguridad social; 4 por ciento no puede comer, bañarse o vestirse solo.

De acuerdo con datos del Gobierno del Distrito Federal:

Hay un programa que por ley Está dirigido a todos los Adultos mayores de 68 años que radiquen permanentemente en el Distrito Federal o que tengan como mínimo una antigüedad de 3 años al momento de solicitar la inscripción al programa.

Este programa consiste en garantizar el pleno ejercicio del derecho a la pensión alimentaria a todos los Adultos mayores de 68 años que necesiten de este beneficio. El beneficio económico es de \$897.30 pesos por derechohabiente.

Actualmente hay un universo de 454, 971 adultos mayores que reciben dicha pensión.

Sin embargo, las diversas autoridades delegacionales otorgan apoyo mensual a otro universo de adultos mayores de 65 a 68 años, financiados con los mismos recursos delegacionales, y esto se puede constatar en los informes anuales que fueron presentados en la comisión de Administración Pública local, lo cual nos hace suponer que si hay recurso público para garantizar en la ley este beneficio a la



**DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
INICIATIVA**



población de 65 años o más. Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de decreto que crea la **Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Cinco Años, Residentes en el Distrito Federal.**

Decreto

Artículo único: se crea la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Cinco Años, Residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Los adultos mayores de sesenta y cinco años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 2.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de sesenta y cinco años, residentes en el Distrito Federal.

Artículo 3.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaria.

Artículo 4.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno del Distrito Federal, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales y establecimientos mercantiles autorizados y/o en los mercados públicos del Distrito Federal.

La verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijarán en el reglamento correspondiente.

Artículo 5.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 6.- el Gobierno del Distrito Federal vigilará que este beneficio se otorgue primeramente a aquellos adultos mayores de sesenta y cinco años que residan en zonas marginales.



**DIP. CRISTIAN VARGAS SANCHEZ
INICIATIVA**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- se abroga la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho años, Residentes en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los 22 años de la creación de la Procuraduría Social del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó el pasado 27 de enero en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; con lo que se da un gran paso para mejorar las condiciones de vida de los 2.2 millones de personas que viven en las 7,200 unidades habitacionales de la Ciudad de México; lo que refuerza el compromiso de esta Asamblea y del Gobierno Capitalino, para construir un régimen condominal, con las facultades necesarias para dar la atención propia a los problemas cotidianos, así como la de ser garantes de los derechos sociales de los condóminos que viven en esta modalidad.

Con motivo de la entrada en vigor de esta Ley, resulta necesario afinar algunos de sus artículos, para establecer con la mayor claridad posible, el sano espíritu que tuvo el legislador, al momento de su creación; ello permitirá brindar plena efectividad a todas y cada una de las facultades de la Procuraduría Social del Distrito Federal en el marco de su actuación jurídica.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

El mandato legal que tiene conferida esta entidad, para procurar y coadyuvar el cumplimiento de la Ley aplicable a la materia Condominal; así como la creciente demanda de intervención, derivada de la problemática en la convivencia condominal en el Distrito Federal, se ha traducido en una importante carga de trabajo para sus áreas sustantivas competentes; por ello, desde nuestra perspectiva, se hace necesaria la revisión de los artículos que presenta esta iniciativa.

Las materias de actuación del titular de la Procuraduría Social se basan en cuatro funciones, inspiradas en la figura del *Ombudsman* Administrativo: queja de la ciudadanía contra actos u omisiones de la autoridad; conciliación de conflictos entre condóminos; registro de administradores; así como orientación y capacitación en materia condominal.

Como consecuencia y con la Ley de Propiedad en Condominio para el Distrito Federal, la actuación de la Procuraduría Social, tiene por objeto, ejecutar a plenitud las facultades que a sus funcionarios otorga el marco normativo, optimizando su desempeño en las siguientes materias:

1. Queja Condominal y Administrativa;
2. Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales;
3. Cultura Condominal;
4. Aplicación de la Ley Condominal y el programa social denominado "Ollin Callan".

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

Aún y cuando la Procuraduría Social se creó con el objetivo de coadyuvar a resolver en lo posible los problemas entre condóminos, considerando también a los poseedores y su administración; no ha sido posible evitar los conflictos entre ellos. En tal virtud, lo que se pretende con estas Reformas de Ley es: apoyar en la organización de las Unidades que no cuentan con una administración legalmente constituida y que los condóminos cooperen en igual medida, propiciando así que el entorno y su calidad de vida se transformen positivamente.

En materia de Cultura Condominal, la Procuraduría Social enfrenta muchos problemas como autoridad en materia común, atendiendo conflictos que afectan a Unidades Habitacionales, en relación con ello, sintetizamos los siguientes:

- a) Desorganización Social y Administrativa en los Conjuntos Habitacionales;
- b) Falta de Administrador Condómino o Profesional y Comité;
- c) Desconocimiento de unidad de propiedad en condominio;
- d) Incumplimiento y desconocimiento del marco normativo cívico y ciudadano;
- e) Alteraciones en el uso de suelo establecido para la vivienda y áreas comunes en las Unidades Habitacionales;
- f) Morosidad en el pago de cuotas e incumplimiento de obligaciones de administradores y condominios; y la
- g) Prolongación e incremento del deterioro físico de los inmuebles en razón de la falta de recursos vecinales propios para el mantenimiento.

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

Estos problemas, en mucho, están relacionados con la deficiencia del órgano que regula la convivencia entre los condóminos y la responsabilidad de quienes habitan en un condominio, de los participantes o integrantes de la administración y/o del comité de vigilancia.

Entonces, nuestra pretensión es la de mejorar los procesos y procedimientos que permitan o en su caso fomenten, la eficacia y la eficiencia de las funciones de la Procuraduría Social; otorgándole para ello, las facultades que permitan su actuar como autoridad administrativa, como ente conciliador, en el marco de la interacción jurídica entre gobierno y ciudadanos, o entre particulares;

Es así, que en aras de perfeccionar la legislación, presento ante esta V Legislatura la presente iniciativa de Reformas a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, misma que de aprobarse, generaría muchas certezas y una fortaleza institucional siempre necesaria, así como la pertinente claridad en los procesos que debe seguir la autoridad respectiva.

Por ello se proponen reformas y adiciones a los artículos 16, 32, 35, 43, 52 y 87 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y se presentan como a continuación se indica:

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

PRIMERA.- *Se reforma el artículo 16 fracción II y adiciona la fracción VIII, para quedar como sigue:*

Artículo 16.-...

I. ...

II. Participar con voz y voto en las asambleas generales de condóminos, de conformidad con el artículo 34 de la presente Ley.

III. a VII. ...

VIII. Cada propietario podrá realizar las obras y reparaciones necesarias al interior de su unidad de propiedad privada, quedando prohibida toda modificación o innovación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan poner en peligro la estabilidad, seguridad, salubridad de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes.

SEGUNDA.- *Se reforma el artículo 32 fracción III, inciso d,) y se adiciona un párrafo, para quedar como sigue:*

Artículo 32.-...

I a III. ...

a) a c) ...

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

d) La Procuraduría, sólo en los casos donde no exista **administrador condominal o profesional**; con el objeto de difundir y fomentar la Cultura Condominal.

En donde no exista administrador Condominal o Profesional, designado conforme a lo que la Ley establece y sin que obre registro en los archivos de la Procuraduría que acredite la existencia de una administración debidamente constituida, ésta a través del área correspondiente podrá emitir la convocatoria. En este caso y de no contar con el acta de asamblea general o de sesión de consejo, en la que se haya determinado el monto a pagar por concepto de cuotas de mantenimiento ordinarias, extraordinarias y/o de reserva, que determinen el carácter de moroso, todos los condóminos o poseedores tendrán derecho a participar con voz y voto.

TERCERA.- Se reforma el artículo 35 para quedar como sigue:

Artículo 35.- Para efecto de otro tipo de organización condominal, los condominios o poseedores, **podrán nombrar a un representante por edificio, ala, sección, manzana, entrada u otra forma nominativa y además, se podrán organizar de las siguientes formas:**

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

CUARTA.- *Se reforma el artículo 43 fracción XII, inciso e) último párrafo, para quedar como sigue:*

Artículo 43.-...

I a XI. ...

XII ...

a) a d) ...

e) Una relación pormenorizada de los morosos y los montos de su deuda;

El condómimo tendrá un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la entrega de dicha documentación, para formular las observaciones u objeciones que considere pertinentes, transcurrido dicho plazo se considera que está de acuerdo con la misma, a reserva de la aprobación de la Asamblea General, en los términos de la fracción VIII del artículo 33.

QUINTA.- *Se reforma el artículo 52, párrafo segundo, para quedar como sigue:*

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

Artículo 52.-

Cualquier modificación al reglamento se acordará en Asamblea General, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 32 de esta Ley.

Se reforma el artículo 87 para quedar como sigue:

SEXTA.- Artículo 87.- ...

I. a V. ...

VI.- Se aplicará multa de 50 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al administrador o persona que tenga bajo su custodia el libro de actas debidamente autorizado y que habiendo sido notificado de una Asamblea General legalmente constituida no lo presente para el desahogo de la misma; y

VII. ...

Es cuanto Diputado Presidente

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 5 días del mes de abril del año 2011.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

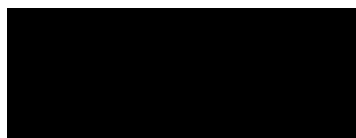
LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V
LEGISLATURA.
P r e s e n t e.

Me dirijo a usted respetuosamente, con el objeto de inscribir en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 04 de abril de 2011, el siguiente Punto de Acuerdo :

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

A t e n t a m e n t e



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

La suscrita diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, los problemas que enfrenta nuestro país se han agudizado. Cada día vemos con preocupación que el escenario es más complicado para los mexicanos en diversos ámbitos como la seguridad, la educación, la calidad de vida y el empleo.

Es precisamente la falta de oportunidades laborales la que ha propiciado que muchos mexicanos vean en fenómenos como la migración, el trabajo informal o el engrosamiento de las filas de la delincuencia, una válvula de escape.

Aunado a estos fenómenos, se ha desarrollado una práctica laboral cada vez más cotidiana y desgraciadamente aceptada por quienes acceden a un empleo, ésta es la contratación laboral sin los beneficios que trae consigo la seguridad social. Es así que observamos que muchos trabajadores en nuestro país aceptan laborar, ya sea en sector público o en el



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



privado, sin tener prestaciones fundamentales como el acceso a la salud, la vivienda y la oportunidad de cotizar para obtener un retiro digno cuando se llega a la senectud.

Uno de los sectores más afectados por estas prácticas son los jóvenes, quienes muchas veces acceden a su primera oportunidad laboral con ánimos de superarse y obtener experiencia, sacrificando la obtención de los nobles beneficios laborales que nuestra Carta Magna señala.

Existe otra problemática en la cual se desenvuelven los jóvenes, esta es, la precariedad del mercado laboral (juvenil) expresada en desempleo y/o acceso a empleos con un reducido nivel de salario y sin acceso a protección social; lo cual, a su vez, puede llevar a que los jóvenes se cuestionen si la educación y el mercado de trabajo son realmente vehículos para el progreso personal y social.

Es necesario que la legislación sirva como marco de referencia de la normatividad laboral, para que quienes deban trabajar en las edades permitidas por la ley, lo hagan en las condiciones de protección y seguridad a las que tienen derecho.

Por tal motivo, es menester mejorar las condiciones de empleo y empleabilidad de los jóvenes que en la mayoría de ocasiones son utilizados como capital humano para las empresas, es por ello que se debe garantizar que no se menoscaben sus derechos y aspiraciones a un trabajo decente y de ese modo, asegurar la protección social, la seguridad



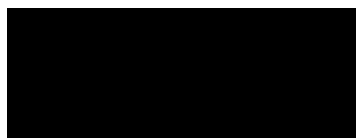
DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

laboral y, en general, ampliar sus oportunidades dentro de las empresas y de las dependencias y entidades gubernamentales con un ingreso digno.

El concepto de trabajo decente propuesto por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), alude *“a un trabajo productivo con remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para el trabajador y su familia, mejores perspectivas para el desarrollo personal y social, libertad para que manifiesten sus preocupaciones, se organicen y participen en la toma de decisiones que afectan a sus vidas, así como la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres para una trayectoria laboral satisfactoria.”*

El mayor desempleo de los jóvenes en relación a los adultos, está generalizado -en parte- porque la juventud es el proceso de transición del mundo de la educación al del trabajo. Así mismo el sistema clásico de protección social presupone los descuentos de aportes a través de las empresas, que actúan ellas mismas reteniendo y transfiriendo estos aportes a la entidad pública o privada que los administre. Es cierto que los jóvenes logran ser asalariados en mayor medida, pero también lo es que la mitad de ellos labora en microempresas, en las cuales la eventualidad de los empleos es elevada y, por lo tanto, son menores las posibilidades de que sus trabajadores cuenten con seguro de salud y de pensiones.

En muchas ocasiones los jóvenes logran la inserción laboral como asalariados, sin embargo esto no va de la mano de la mayor protección social y, en general, de una mejora en la calidad de los empleos, debido a que su experiencia es menor a la de los adultos.



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



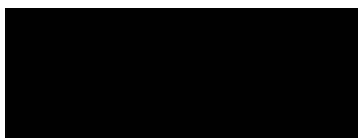
Una manera de conocer la situación de la juventud es mediante el análisis de su relación con respecto al estudio y el trabajo. En tal sentido es posible clasificar a los jóvenes en cuatro grupos: a) los que solamente estudian, b) los que solamente trabajan, c) aquellos que trabajan y estudian; y, d) los que no trabajan ni estudian.

Por lo que es necesario que las leyes tengan claros mecanismos de ejecución (presupuesto, promoción, coordinación interinstitucional, vigilancia y monitoreo, evaluación, etc.) para garantizar el fomento del empleo juvenil y la protección de los trabajadores jóvenes y estos mecanismos deberían estar diseñados y/o ser ejecutados desde las políticas públicas.

Es necesario formular políticas comerciales, industriales, de formación y salariales nacionales favorables con una participación adecuada de los interlocutores sociales.

El desarrollo de Políticas Públicas dirigidas a los Jóvenes deben considerar el derecho al trabajo en su componente de empleabilidad, entre otra serie de principios, señalando la necesidad de visibilizar y promocionar la educación técnica, capacitación y formación profesional como potencial generador de habilidades para impulsar procesos de encadenamiento entre lo educativo, la capacitación y la formación profesional hacia lo productivo.

Por lo anterior, la iniciativa que hoy vengo a proponer busca apoyar a las y los jóvenes del Distrito Federal que se encuentran disfrutando de su primera experiencia laboral. Ciertamente dicha experiencia ya se encuentra prevista en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, sin embargo, considero que es pertinente ampliar las disposiciones



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



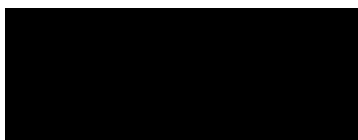
referentes al apoyo de la primera experiencia laboral, con el objeto de beneficiar y mejorar la situación laboral de los jóvenes. Es por ellos que mi propuesta agrega una cuestión fundamental como lo es el goce de todos los beneficios que trae consigo la seguridad social previstos en nuestra Carta Magna.

Para tal efecto, propongo adicionar tres artículos a la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, con el propósito de que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, celebre convenios con las entidades y dependencias de la administración pública local, así como con las empresas radicadas en el Distrito Federal, para que los jóvenes tengan acceso a todos los beneficios de la seguridad social.

Además, para complementar esta nueva disposición, propongo que quienes otorguen este tipo de apoyo a la juventud del Distrito Federal, puedan acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la Ley y en su Reglamento.

Es urgente mejorar las condiciones laborales de los habitantes de la ciudad de México, y considero que una manera de comenzar a revertir la problemática laboral que tenemos es apoyar de manera integral a los jóvenes, pues son ellos el futuro de nuestro país.

Se adiciona un capítulo IV, con su respectivo capitulo, al Título Tercero de la Ley del Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO

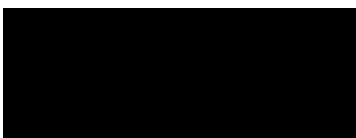


CAPÍTULO IV DEL FOMENTO A LA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 33 Bis. El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, estimulará, apoyará, fomentará y promoverá ante las entidades y dependencias de la administración pública local, así como ante las empresas radicadas en el Distrito Federal, convenios que tengan como finalidad inscribir ante las instituciones de seguridad social correspondientes, a los jóvenes que se encuentren disfrutando de su primera experiencia laboral, de acuerdo con la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Artículo 33 Ter. Los convenios establecidos en el artículo anterior, tendrán como objetivo que las y los jóvenes del Distrito Federal gocen de todos los beneficios que ofrece la seguridad social, de acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 33 Quater. Las entidades y dependencias de la administración pública local, así como las empresas radicadas en el Distrito Federal que



DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



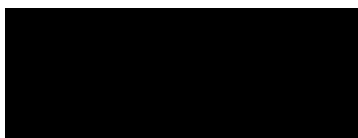
celebren convenios a los que hace referencia el artículo 33 Bis, podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente Ley y en el Reglamento, de acuerdo con los requisitos y condiciones que señale la Secretaría de Finanzas.

Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El Reglamento establecerá las bases y los lineamientos que deberán contemplar los convenios establecidos en el artículo 33 Bis.

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



La que suscribe, Diputada Axel Vázquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I; 11; 17 Fracción V; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La diversidad cultural en México es una realidad. A partir de 1992 nuestro país se define como pluricultural al reconocer en la Constitución su gran diversidad cultural, étnica y lingüística. Las implicaciones educativas de este hecho son enormes: lograr que toda la población valore la diversidad que nos identifica.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º, Apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad, de las comunidades y pueblos indígenas.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece en sus Artículos 2, inciso b), y 4, que los gobiernos, obligados al cumplimiento de dicho convenio, como es el caso de México, **deben desarrollar acciones y tomar medidas para proteger, por una parte, los derechos culturales de los indígenas** y por la otra, **para preservar las culturas indígenas.**

Por otro lado, y enfocados en el tema educativo el artículo 32 de la Ley General de Educación es el fundamento para una mayor equidad en la educación, esto dirigido a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja como en el caso de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas constituyen la parte esencial de **nuestra identidad, que da forma a la expresión y diversidad cultural** que nos revela como una sociedad única.

Cifras oficiales aseguran que en nuestro país viven más de 68 pueblos indígenas que conforman la diversidad étnica mexicana; sin olvidar las diferencias hacia el interior de los hogares indígenas donde se habla distinta lengua. El reconocimiento del sentido de pertenencia a un pueblo está ligado a la cultura propia de dicho pueblo y al contexto social en el que se hace la declaración.

En México, como en buena parte de América Latina, la cuestión indígena es un asunto urbano –en constante aumento-. Las ciudades son el ámbito donde progresivamente se observa la pluriculturalidad. El Distrito Federal y su Zona Metropolitana, siguen siendo el principal asiento de las migraciones indígenas de toda la República.

La Ciudad de México al igual que la nación, tiene una composición pluriétnica y multicultural, fundamentada en la presencia de los pueblos originarios e indígenas migrantes.

Consuelo Sánchez, defensora del sistema de autonomías regionales, señala que para el caso de la población indígena en el Distrito Federal, sus derechos a exigir serían de carácter “sociocultural”, (y no político), a fin de que puedan expresar y recrear su particularidad cultural.

La metrópoli los rechaza por su apariencia, sentencia la investigadora; y peor aún, por su lengua; por ello, renegar del origen étnico es regla para subsistir.

La discriminación laboral a los indígenas en la Ciudad de México está “latente”, esto es, escondida: les cierra las puertas de la economía moderna. A la gran mayoría la margina como albañiles, artesanos, vendedores ambulantes, boleros. Y quienes con capacidad profesional logran entrar a empresas, difícilmente ocupan puestos de mando, incluso en el sector público. La discriminación es institucional, deporte urbano.

Todo lo anterior tendría la posibilidad de modificarse, si comenzamos a mostrar las diferencias de nuestra sociedad desde la niñez, más que con un enfoque en los contenidos educativos, debemos mirar a los valores como convivencia, mutuo reconocimiento y aprecio, respeto por la diversidad personal y cultural, fortalecimiento de la autoestima a partir de aceptar la propia identidad.

¿Cómo hacerlo? El enfoque intercultural en la educación contribuye a que esto sea posible. En su desarrollo, tanto los docentes y los directivos como el personal técnico pedagógico desempeñan un papel indispensable.

A la escuela asisten niños y niñas cuyas visiones del mundo, formas de pensar y lenguas son heterogéneas, y también sus capacidades, talentos, ritmos de aprendizaje y clase social, lo cual enriquece la experiencia escolar, pero al mismo tiempo, reclama respuestas teóricas y prácticas para su atención.

En consecuencia, debemos contar con los elementos y las herramientas necesarios para ofrecer una educación de calidad y equidad para las niñas y los niños con características y culturas diversas, con base en el respeto por dichas particularidades.

Cuando personas diferentes conviven entre sí, es posible lograr que cada una se conozca y se reconozca, tenga en alta estima a su persona y su cultura, al mismo tiempo que valore la presencia de otros con características culturales y personales

distintas. Cuando estas personas conviven en un ambiente de respeto, pueden lograr aprendizajes mutuos de enorme valor.

La diversidad, entendida como realidad y superficie de inscripción de las culturas, debe orientar nuestra acción educativa. Y es que esta realidad implica que cada persona, grupo y/o comunidad tienen una identidad constituida por múltiples contactos culturales; es decir, poseen una especificidad a partir de otros.

Cuando México se define constitucionalmente como un país pluricultural es porque admite su configuración étnica diversa: los distintos pueblos indígenas, la sociedad mayoritaria no indígena y los grupos migrantes originarios de otras latitudes, todos con particulares visiones del mundo e idiomas específicos, entre ellos el español, las lenguas indígenas y extranjeras.

Estas consideraciones anuncian la necesidad de pasar al terreno de la práctica, es decir que se vea traducido en acercar el conocimiento a los niños, ampliar sus saberes y ponerlos en condiciones y posibilidades de aprendizaje a partir de tener en cuenta los conocimientos y valores propios. El investigador López Sánchez (2003) explica que los niños reconocen su propia lógica cultural como una construcción particular, y por lo tanto, aceptan la existencia de otras lógicas culturales igualmente válidas y dignas de ser comprendidas, respetadas y valoradas.

Es menester señalar que no se trata de una labor sencilla, en esta tarea deben involucrarse las autoridades de manera real, pues a nivel federal ya contamos con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe quien tiene como función principal trabajar en este tema.

La Coordinación señalada ha implementado algunos programas relacionados con educación intercultural, en vinculación con la Dirección General de Servicios Educativos de algunas Delegaciones que reciben población indígena, pero el objetivo debiera ser todo el Distrito Federal, que los niños se den cuenta de la riqueza de la diversidad.

A nivel local, recientemente se aprobó la Ley de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, que contiene un capítulo exclusivo de interculturalidad, donde se aborda la diversidad sociocultural de los habitantes del Distrito Federal, el cual relacionado con el tema que nos ocupa se especifica en su artículo 23 lo siguiente:

Artículo 23.- *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, elaborarán materiales didácticos para la comunidad estudiantil en el Distrito Federal que promueva la interculturalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.*

Por consiguiente, una premisa fundamental consiste en pensar que nuestra acción educativa no se reduce a la enseñanza de contenidos si no que abarca las actitudes que reproducimos, porque nuestro papel implica necesariamente el vínculo entre personas, el encuentro entre maestro y alumno, en que la interculturalidad tiene una importancia central.

Los conceptos que se tienen que analizar, profundizar y meditar para lograr el objetivo de dicha iniciativa son: Cultura, identidad, diversidad.

Reconocernos como país cultural y étnicamente diverso implica generar políticas y estrategias socioeducativas encaminadas a transitar hacia una realidad en que las distintas culturas se relacionen entre ellas como pares, al eliminar toda forma de discriminación, prejuicio y racismo contra los integrantes de las culturas minoritarias que residen en el mismo territorio. Para ello es imprescindible que los mexicanos nos reconozcamos como diversos y comprendamos que el hecho de vivir en un país pluricultural y multilingüe nos enriquece como personas y como colectividad.

Como legisladores locales, debemos trabajar juntos para acabar con la marginación como factor común de los pueblos indígenas en la Capital; es un imperativo garantizar y hacer efectivo el ejercicio de sus derechos sociales e individuales.

Todo esto pudiera cambiar en nuestra sociedad si en lugar de rechazarlo nuestros niños y jóvenes conocieran el valor que hay en la diversidad de nuestra sociedad. No tenemos que ser iguales para pertenecer al grupo, lo que necesitamos es reconocer en las diferencias del otro su riqueza.

En virtud de esta problemática, Nueva Alianza trabajará de manera constante en la construcción de una sociedad más justa e incluyente, a través de iniciativas que logren vincularnos como nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 10 en su Fracción XXIII a la:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. Desarrollar armónicamente las facultades del ser humano con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social.

II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y la conciencia y actitud de solidaridad internacional, en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos.

III. Forjar en el educando una concepción de universalidad que le permita apropiarse de la cultura humana precedente y actual.

IV. Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo.

V. Enseñar al educando a pensar, a aprender y a aplicar lo aprendido a la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica.

VI. Apoyar e impulsar la investigación científica y tecnológica en todos los niveles, para convertir a la población de la Ciudad de México en una sociedad del conocimiento, capaz de generar proyectos para el desarrollo.

VII. Fortalecer e impulsar la formación tecnológica.

VIII. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural del Distrito Federal y hacerlos accesibles a la colectividad.

IX. Promover el español como idioma común para todos los mexicanos, sin dejar de estimular y desarrollar nuestras lenguas indígenas.

X. Fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, de los pueblos y de las personas.

XI. Promover el reconocimiento de los derechos de las minorías y de los discapacitados.

XII. Proteger, preservar y fortalecer las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las comunidades indígenas que habitan en el Distrito Federal.

XIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.

XIV. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente como forma de vida.

XV. Desarrollar, a través de la educación física, y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios, proporcionando a los educandos desayuno balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente como forma de vida integral y saludable.

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XVII. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XVIII. Fomentar actitudes de protección al medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

XIX. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre.

XX. Auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas.

XXI. Promover actitudes de participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad, y fomentar el respeto de las diferencias;

XXII. Propiciar una educación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades, incorporando asignaturas de tecnología de la información e informática con el propósito de dotar de modernas herramientas a los estudiantes del Distrito Federal como una forma de prepararlos para comprender y adaptarse a la sociedad y al mundo cambiante en el que vivimos.

XXIII. Desarrollar contenidos educativos que eliminen los estereotipos de hombres y mujeres en sociedad; **que los contenidos educativos tengan un enfoque intercultural, fomenten el respeto y reconocimiento al patrimonio cultural, artístico y vida comunitaria de los pueblos indígenas.**

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 06 de abril de 2011.

Dip. Axel Vazquez Burguette



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.**

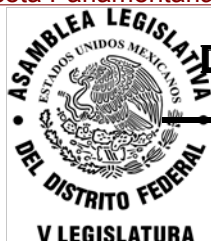
Los que suscriben, Diputados de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El debate es una técnica de discusión formal que se caracteriza por enfrentar dos posiciones opuestas respecto de un tema polémico. El enfrentamiento de ambas posiciones es planteado de acuerdo a ciertas normas, previamente establecidas y aceptadas por los oponentes, y cuyo resguardo está a cargo de un moderador.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Los oponentes, que intercambian de manera respetuosa sus ideas o puntos de vista durante del debate, pueden ser personas individuales, como es el caso de los debates de candidatos, o bien pueden estar conformados por grupos, cada uno con el mismo número de integrantes, como sería un debate escolar.

En ambos casos, es de esperarse que los participantes del debate tengan amplio conocimiento del tema y una preparación adecuada para presentar y defender su punto de vista durante el desarrollo del debate.

El tema alrededor del cual se desarrollan los debates generalmente poseen la característica de ser temas polémicos, sobre el cual surjan ideas contrarias, diversos puntos de vista y más de una interpretación sobre el mismo.

Aplicar el ejercicio de debatir permite compartir ideas perspectivas y experiencias; por otro lado, hacer uso de esta técnica de discusión abre espacios para la reflexión, el pensamiento crítico y el compromiso frente a las propias posiciones que se tiene de la realidad.

Si bien es cierto que la situación de debate puede suceder en cualquier momento y lugar de nuestra vida cotidiana, en términos formales el debate puede convertirse en un acontecimiento estrictamente normado, por lo que hace al tiempo y comportamiento de los participantes durante su desarrollo; un claro ejemplo de estos son los debates públicos.

Cuando los representantes de los ciudadanos se sirven de determinados géneros discursivos para transmitir sus ideas suelen hacerlo en contextos orales

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

fuertemente planificados. Uno de esos géneros es el debate político o el debate electoral transmitido por radio o por televisión.

La libertad de debate político ha sido reconocida, desde hace varios años, por tribunales nacionales, internacionales y otros órganos internacionales como un derecho fundamental. En su momento, La Corte Europea de Derechos Humanos resolvió " la libertad de debate político se ubica en el núcleo mismo del concepto de una sociedad democrática".

Una parte de dicha ubicuidad reside precisamente en informar al electorado de forma tal que pueda llevar a cabo su elección política. El Equipo Técnico de la ONU para el referéndum de Malawi de 1993, que tenía que ver con la elección entre un sistema unipartidista y otro multipartidista, afirmó que "si los electores van a tomar una decisión informada en las urnas, entonces resulta esencial un ejercicio de libertad [de expresión]"¹

La libertad de expresión es, sin duda, el fundamento de toda sociedad democrática, por que sin libre discusión, particularmente sobre asuntos políticos, ninguna educación o ilustración pública, tan esencial para el debido funcionamiento y ejecución de los procesos de un gobierno responsable, es posible.

La democracia genuina y la libertad de expresión son lo mismo. La libertad de expresión permite que cada individuo concrete su opinión independiente en el

¹ *Report of the UN Technical Team on the Conduct of a Free and Fair Referendum on the Issue of a One Party/Multiparty System in Malawi (15-21 Nov. 1992), para. 26*



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

proceso de toma de decisiones tan crucial en un estado democrático. La esencia de las elecciones democráticas esta basada en la premisa en la capacidad de lograr opiniones informadas, evaluarlas y someterlas a un debate abierto.

En algún momento de la historia, los debates políticos se daban en los partidos políticos, o en la tribuna. Pero poco a poco, con el surgimiento de los medios masivos de comunicación, algo fue cambiando. Si antes los lugares de encuentro de los ciudadanos eran las plazas, los bares y los clubes de barrio, hoy el espacio público es otro: los medios de comunicación: radio, televisión, Internet, redes sociales, etc.

El contacto personal con la ciudadanía se ha ido reemplazando por otras formas de comunicación, en muchos casos mejores -porque permite llegar a más personas en menos tiempo. En ese marco, la política fue sufriendo cambios y fracturas. Algunos países lo fueron aceptando con más naturalidad; otros, siguen intentando con la vieja estrategia.

Si bien, el cara a cara en la relación ciudadanos-política es el contexto óptimo, por distintos motivos, hoy es imposible movilizar a la sociedad como hace 50 años, de tal suerte que en la actualidad, los debates públicos se vuelven una herramienta necesaria para que los ciudadanos conozcan la oferta política y las propuestas de trabajo de aquellos que buscan contender para un cargo de elección popular.

Sin embargo, en muchas ocasiones, los candidatos se niegan a aceptar debates públicos frente a otros candidatos. La regla de cajón es que los candidatos que van en cabeza consideran que tienen mucho que perder, y en cambio los que iban

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

rezagados tienen mucho que ganar. En ese sentido, el que lleva la ventaja en las encuestas decide no presentarse por temor a perder algunos puntos de intención de voto en el camino, argumentando por ello, que no tiene sentido debatir o generalmente encuentra alguna excusa; y el que va segundo, lo desafía y lo denuncia por esa actitud cobarde.

Sin embargo, en las campañas de los últimos años los debates se han convertido en algo fijo. A menos que ya se esté ocupando el cargo y que la oposición sea meramente simbólica, no hay manera de evitarlos. Ahora todo el mundo, votantes y medios de comunicación, espera ver a los candidatos a cargos de elección popular discutiendo. El que no lo hace, inmediatamente se convierte en sospechoso y se le ataca.

Es innegable que los debates políticos permiten ver a los postulantes confrontando entre sí, escuchar las ideas de cada uno, contrastarlas, evaluar su solidez frente a los embates del adversario. Y fundamentalmente, conocer un poco más al candidato en cuestión.

México no es un país que esté acostumbrado a los debates políticos televisivos. Mientras que en otros lugares del mundo es una práctica casi obligatoria, aquí sólo se dan en caso de que exista una paridad que obligue a los candidatos a buscar más votos para obtener el triunfo.

Resulta importante profundizar el estudio de estos debates, re-pensar los tipos de formato e investigar en el marco de qué otros programas se podría generar un mayor acercamiento de esta práctica con la ciudadanía. Para ello sería necesario que en primer lugar, los debates se institucionalizaran, de manera que se lleven a

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

cabo no sólo en elecciones presidenciales, sin también en las federales y locales. Es necesario que los políticos puedan, en ese contexto, comunicarse con los ciudadanos, exponer sus ideas y confrontar con sus rivales.

Ya desde hace algunos años, compañeros diputados federales de Acción Nacional, propusieron desde 2007 hacer obligatorios los debates entre candidatos a la Presidencia de la República, a diputados federales y a senadores; desafortunadamente esta iniciativa quedó en la congeladora.

En concordancia con el trabajo legislativo de los diputados federales y con los principios democráticos de Acción Nacional es que el día de hoy se presenta esta Iniciativa que busca generar la obligatoriedad de los debates entre aquellos candidatos que aspiren a obtener un cargo de elección popular en el Distrito Federal, ya sea Jefe de Gobierno, diputados o jefes delegacionales.

Con esta reforma se pretende que los debates sean organizados por el Instituto Electoral del Distrito Federal quien será además el encargado de definir las reglas de dichos debates, en acuerdo con los representantes de los candidatos, y de publicitar la realización de los mismos.

Sin duda, la realización de debates obligatorios entre candidatos a cargos de elección popular implica grandes beneficios en aras de la democracia, por un lado, se garantiza el derecho de los habitantes a conocer con mayor detalle las propuestas que los partidos políticos dando a los ciudadanos mayores herramientas para razonar y decidir su voto, y por el otro, los partidos tienen la oportunidad de dar a conocer sus plataformas y propuestas de gobierno.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

En atención con lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción XXVII al artículo 35 del Código de Instituciones y Procedimientos del Distrito Federal, recorriéndose las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General:

I. a XXVI ...

XXVII. Aprobar los mecanismos, documentación y demás lineamientos para la realización de debates entre candidatos;

Para el caso de los debates entre candidatos a Jefe de Gobierno, será el Pleno del Consejo General quien determine la Dirección Ejecutiva responsable de organizar el debate público.

XXVIII. Autorizar el uso, parcial o total, de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos electorales y de participación ciudadana;

XXIX. Aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.

Para los efectos del párrafo anterior, se podrán celebrar convenios con autoridades federales, instituciones académicas, así como con organizaciones civiles para la promoción del voto;

XXX. Aprobar la realización de procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral;

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

XXXI. Efectuar el cómputo total de las elecciones de Jefe de Gobierno y de Diputados de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;

XXXII. Emitir los acuerdos generales, y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

XXXIII. Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y ordenar su remisión en medio magnético a la Asamblea Legislativa y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en octubre de cada año;

XXXIV. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

XXXV. Ordenar, a solicitud de los Partidos Políticos o Coaliciones, la investigación de hechos que afecten de modo relevante los derechos de los Partidos Políticos o Coaliciones en los procesos electorales;

XXXVI. Sancionar las infracciones en materia administrativa electoral;

XXXVII. Emitir la declaratoria de pérdida de registro de Partido Político local o Agrupación Política;

XXXVIII. Aprobar la bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;

XXXIX. Aprobar el Programa Anual de Auditoría que presente el Contralor General; y

XL. Las demás señaladas en este Código.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción IV al artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos del Distrito Federal, recorriéndose las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

Artículo 105. Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

I. a III ...

IV. Organizar los debates entre candidatos a Diputados de mayoría, de conformidad con los lineamientos que para el caso, emita el Consejo General del Instituto;

V. Determinar el número y ubicación de casillas conforme al procedimiento señalado en este Código;

VI. Aprobar las secciones electorales dentro de su Distrito Electoral para instalar Casillas Especiales;

VII. Nombrar las Comisiones de Consejeros Distritales en materia de Capacitación y Organización Electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el Reglamento que emita el Consejo General;

VIII. Supervisar el procedimiento de insaculación de los funcionarios de casilla y su capacitación; así como vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos de este Código;

IX. Registrar los nombramientos de los representantes de casilla y generales que los Partidos Políticos y Coaliciones acrediten para la jornada electoral;

X. Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones;

XI. Aprobar la integración de las Comisiones de Consejeros Distritales que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral, durante la sesión del Consejo Distrital;

XII. Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

XIII. Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;

XIV. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados de representación proporcional; y

XV. Las demás que les confiera este Código.

Artículo Tercero.- Se adiciona la fracción II al artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos del Distrito Federal, recorriéndose las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 106. Los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación, además tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recibir las solicitudes de registro de candidatos a Jefe Delegacional y resolver sobre su otorgamiento;

II. Organizar los debates entre candidatos a Jefes Delegacionales, de conformidad con los lineamientos que para el caso, emita el Consejo General del Instituto

III. Efectuar el cómputo de la elección de Jefe Delegacional, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo Cuarto.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción II del artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos del Distrito Federal, recorriéndose las fracciones subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 325. Para la difusión de las plataformas electorales de los contendientes y de la cultura democrática, el Instituto Electoral organizará **de forma obligatoria** debates públicos **entre los candidatos a ocupar**

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI



DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

cargos de elección popular en el Distrito Federal, previo consenso de los Partidos Políticos, tomando en consideración lo siguiente:

I. El nivel de difusión procurará garantizar la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate;

II. Para el caso de los candidatos a Jefe de Gobierno, deberán realizarse por lo menos dos debates públicos; mientras que para los candidatos a Jefes delegacionales y diputados de mayoría deberá realizarse al menos un debate público entre los candidatos.

III. El esquema del debate será acordado por los representantes de los Partidos, con la mediación del Instituto Electoral;

IV. El Instituto Electoral convendrá con los medios de difusión públicos y privados lo relativo a la promoción y difusión de los debates públicos;

V. Los debates públicos serán considerados actos de campaña y tendrán por objeto la discusión del contenido de las respectivas plataformas, que hayan registrado los Participantes en los comicios que corresponda.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL”

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

**IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO***DIPUTADA LOCAL**IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO*

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La suscrita diputada Lizbeth E. Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, incisos g), h), i) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones I, XXX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, XXVI, XXVII, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de agosto de 1987, por Decreto Promulgatorio nace la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, como órgano de representación ciudadana, con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno. Con dichas facultades funciona la I y II Asambleas hasta 1994.

Como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, el 25 de octubre de 1993, es publicado el Decreto, por el que se eleva a la Asamblea de Representantes como órgano de gobierno, con facultades legislativas que dejan de ser meramente reglamentarias y se convierte en creadora de leyes para el Distrito



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Federal. Es entonces cuando la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adopta la aposición de I Legislatura.

Posteriormente con la publicación de un nuevo Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, y que modificó el artículo 122 de la Constitución, pasó a denominarse Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el cual señala que estará integrada por diputados en lugar de representantes.

La Asamblea Legislativa tiene las funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que es la Asamblea Legislativa el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga.

Asimismo, estará integrada por 66 diputados encargados de legislar en materia local.

Para su buen desempeño la Asamblea Legislativa funciona bajo la organización de:

- 1) Una Mesa Directiva, que funge como órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones.
- 2) La Comisión de Gobierno que es un órgano interno de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Asamblea Legislativa, y de,
- 3) La Diputación Permanente que es el órgano deliberativo que sesiona durante los recesos.

La Mesa Directiva bajo la autoridad de su Presidente tiene que cuidar la efectividad del trabajo legislativo, por lo que debe contar con la asistencia de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, cuyas funciones determina el Reglamento para el



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

Gobierno Interior.

Dentro de las actividades que realiza la Asamblea Legislativa encontramos las que se refieren al trabajo legislativo el cual tiene como principal factor el de legislar, término que hace referencia a la técnica de redactar leyes, las cuales terminan en una resolución de carácter legislativo expedida ya sea por el titular del órgano ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o bien por el órgano legislativo realizada propiamente por su actividad legislativa.

En el Distrito Federal el derecho de iniciar las leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa compete a Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno, así como los ciudadanos a través de la iniciativa popular.

Una vez presentada la Iniciativa ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, ésta por conducto del Presidente la turnará a las comisiones o comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que se presente en tiempo y forma los dictámenes procedentes, y realicen el procedimiento legislativo que corresponda.

A partir de este acto, las comisiones o comités realizan su trabajo legislativo consistente en dictaminar, atender y resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas.

Ya dictaminadas en comisiones o comités, se turnan para su análisis y discusión y en su caso aprobación al pleno de esta Asamblea Legislativa.

Compañeras y compañeros diputados:

En la sesión del pasado jueves propuse reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambas del Distrito Federal, con el propósito de optimizar nuestro trabajo y aumentar la productividad de este órgano legislativo, y hoy una vez más vengo a esta tribuna a proponer nuevas reformas a nuestra Ley orgánica y su reglamento,



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL

IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

en virtud que los habitantes de nuestra ciudad nos exigen a cada uno de nosotros un mejor desempeño en nuestro labor legislativa.

Con justa razón nuestros ciudadanos de esta capital y la opinión pública, día a día están pendientes de las tareas legislativas que nosotros desempeñamos, ya en sesiones anteriores se han abordado discusiones en torno a la inasistencia o ausencia de cada uno de nosotros, señalando que este es el motivo principal del rezago en la productividad, argumentado que la escasa dictaminación de propuestas de iniciativas se da por falta de quórum en los diferentes comités o comisiones de este órgano legislativo, situación que da como resultado un retraso en el quehacer legislativo.

Las reformas que hoy vengo a presentar tienen que ver con la ausencia que se llega a presentar en las sesiones que se efectúan en este pleno, si bien la semana pasada propusimos evitar las faltas en el trabajo que se realiza en comisiones, comités y pleno, hoy nuestra iniciativa está orientada a prever que las leyes que aquí se aprueben o desechen tengan el consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios.

En virtud de lo anterior es necesario reglamentar adecuadamente y de forma estricta las ausencias en las que incurra un diputado.

Ya lo decíamos el jueves pasado y lo repetimos hoy “el buen juez por su casa empieza”, y seguramente ningún trabajador de nómina de base, honorarios o de confianza que preste sus servicios a una empresa privada o pública, o en cualquier lugar donde realice sus actividades laborales se le permitiría ausentarse de sus labores o ir a pasar lista de asistencia y retirarse sin justificación alguna.

En esta lógica nosotros debemos demostrar con nuestro actuar que los cambios



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

inician por la casa y nosotros somos los indicados de iniciarlos.

En este contexto, es que presento esta reforma para que sea imperativa la asistencia y permanencia a las sesiones del pleno ordinarias y extraordinarias, ya que como comente anteriormente se debe aprobar leyes que tengan la mayoría del consenso de los distintos grupos parlamentarios que en esta legislatura trabajan, no por ser fracciones minoritarias en este órgano legislativo no se tomara en cuenta su opinión y sugerencias en la discusión y aprobación de leyes y viceversa, no por ser grupos mayoritarios debemos monopolizar las discusiones de los trabajos que aquí se realizan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 22 BIS.- El presidente de la mesa directiva o en los recesos el presidente de la diputación permanente tendrán la obligación de solicitar a los diputados que registren su asistencia al inicio, intermedio y finalización de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Para tal efecto el presidente solicitará al personal de Servicios Parlamentarios, encender el tablero electrónico para el registro de asistencia de los diputados.

Al diputado que solo haya registrado una sola vez su asistencia, o haya registrado su asistencia al inicio y al final de la sesión, se le hará un apercibimiento en la sesión siguiente.



IC. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

DIPUTADA LOCAL
IV DISTRITO EN GUSTAVO A. MADERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27 BIS.- Se apercibirá a los diputados que no registren su asistencia en los términos del artículo 22 bis de la ley orgánica de la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 5 de Abril de 2011.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura,
P r e s e n t e.**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 44 fracción XIII de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; DE LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto

1

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; DE LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones de las Leyes del Procedimiento Administrativo, y, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ambas del Distrito Federal, con la finalidad de:

- 1) Determinar que en caso de que se declare, por la vía del recurso de inconformidad promovido ante autoridad administrativa competente (en el caso de las multas de tránsito ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal), la nulidad de una sanción administrativa, particularmente, una multa entonces se restituya al ciudadano afectado con la devolución del doble monto del pago erogado por dicho concepto, así como, se le cubran los daños y perjuicios que sobrevengan por la nulidad de la misma.
- 2) Establecer que en caso de que se resuelva en definitiva, por la vía del juicio de nulidad promovido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, dejar sin efectos la multa impugnada, entonces se restituya al ciudadano afectado con la devolución del doble monto erogado por dicho concepto, así como, se le cubran los daños y perjuicios que sobrevengan por la nulidad de la misma.
- 3) Disminuir los plazos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal para que las autoridades fiscales competentes devuelvan, en un término máximo de 15 días hábiles (actualmente se contempla un plazo de 120 días hábiles), el doble del monto erogado por el pago indebido de la multa declarada nula, y, los daños y perjuicios que acredite, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

II. Marco normativo.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- 1) Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.
- 2) Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995.

III. Criterios jurisprudenciales

Resultan aplicables al contenido de la iniciativa de reforma que nos ocupa, las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 164577

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010

Página: 1953

Tesis: IV.3o.A.124 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

JUICIO DE LESIVIDAD. HIPÓTESIS EN QUE ES IMPROCEDENTE CONTRA LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE RESUELVE FAVORABLEMENTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO LUEGO DE HABER CONFIRMADO UN CRITERIO RELATIVO A LA DESAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5o., SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

Del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación se advierte que las resoluciones administrativas de carácter individual favorables a un particular sólo pueden modificarse por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa mediante el denominado juicio de lesividad, el cual es iniciado por las autoridades hacendarias. Así, dicho juicio es improcedente, contra la resolución de la autoridad fiscalizadora



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que resuelve favorablemente una solicitud de devolución de pago de lo indebido luego de haber confirmado el criterio planteado por un contribuyente, en el sentido de que por ciertos ejercicios fiscales las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación pueden deducirse del valor del activo en el ejercicio para determinar la base gravable sobre la cual aplicar la tasa del impuesto al activo, es decir, al desaplicar el artículo 5o., segundo párrafo, de la ley de dicha contribución vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con la jurisprudencia P./J. 123/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, noviembre de 1999, página 10, de rubro: "ACTIVO. EL ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, EN CUANTO HACE UNA EXCEPCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE CIERTAS DEDUCCIONES, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.". Lo anterior es así, al no existir materia para el objetivo que persigue el indicado procedimiento, ya que la resolución impugnada no origina una lesión jurídica a la autoridad ni al interés público y, por el contrario, su anulación violaría derechos adquiridos del particular, porque conllevaría la aplicación del mencionado artículo 5o.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 273/2009. Cydsa, S.A.B. de C.V. (antes Cydsa, S.A. de C.V.). 3 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús R. Sandoval Pinzón. Secretaria: Marcela Lugo Serrato.

Registro No. 164562

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Mayo de 2010

Página: 1987

Tesis: IV.3o.A.122 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

PAGO DE LO INDEBIDO. LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE LA VINCULA A RESPONDER LA CONSULTA DE UN CONTRIBUYENTE EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR UN CRITERIO BASADO EN UNA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE DECLARÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA TRIBUTARIA, IMPLICA EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE AQUÉL.

Quando una sentencia dictada por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declara la nulidad de una resolución negativa ficta para el efecto de que la autoridad fiscal dé respuesta a la consulta de un contribuyente en el sentido de confirmar un criterio basado en una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaró la inconstitucionalidad de una norma tributaria y aquella da cumplimiento, esta última determinación implica el derecho a la devolución del pago de lo indebido, lo cual trae como consecuencia la autorización de la solicitud que al respecto formule el particular, previa satisfacción de los requisitos correspondientes, porque el fallo del juicio contencioso administrativo que se materializó con la confirmación del criterio solicitado no puede desvincularse de la autorización de la devolución de las cantidades solicitadas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 273/2009. Cydsa, S.A.B. de C.V. (antes Cydsa, S.A. de C.V.). 3 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús R. Sandoval Pinzón. Secretaria: Marcela Lugo Serrato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscribimos, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 126 y 140 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 126.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:
I. Declararlo improcedente o sobreseerlo;
II. Confirmar el acto impugnado;
III. Declarar la nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo; o



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente; u ordenar la reposición del procedimiento administrativo.

En el caso de la nulidad de multas, en relación con la fracción III, se determinará restituir al actor con el devolución del doble del monto erogado por dicho concepto, y, los daños y perjuicios que acredite una vez emitida la resolución del recurso respectivo dentro del término de setenta y dos horas.

*Artículo 140.- La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad. **En el caso de la de multas, se determinará restituir al actor con el devolución del doble del monto erogado por dicho concepto, y, los daños y perjuicios que acredite una vez emitida la resolución del recurso respectivo dentro del término de setenta y dos horas.***

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 62 y 82 de Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los siguientes términos:

*ARTICULO 62.- La suspensión otorgada conforme al artículo anterior quedará sin efecto si el tercero da, a su vez, caución bastante para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación, **el doble del monto erogado en el caso de las multas, y, los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtenga sentencia favorable.***

ARTICULO 82.- De ser fundada la demanda, las sentencias dejarán sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que establezca la sentencia.

En el caso de la nulidad de multas, se determinará de oficio restituir al actor con la devolución del doble del monto erogado, y, los daños y perjuicios que acredite,



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

dentro del término de setenta y dos horas al día siguiente de la emisión de la sentencia, ante el propio órgano jurisdiccional de conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 49 del Código Fiscal del Distrito Federal, en los siguientes términos:

ARTICULO 49.- (...)

(...)

*Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente. **En el caso de la nulidad de multas, se deberá restituir al actor del juicio correspondiente con la devolución del doble del monto erogado, y, los daños y perjuicios que acredite, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.***

*Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de **treinta días** hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad competente con todos los datos, informes y documentos que señale la forma oficial, **resolución administrativa, o, sentencia jurisdiccional respectiva**; si faltare alguno de los datos, informes o documentos, la autoridad requerirá al promovente, a fin de que en un plazo de **cinco** días hábiles cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión, la promoción se tendrá por no presentada. Si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares establecido. De existir requerimiento en los términos de este párrafo, el plazo de ciento veinte días hábiles se contará a partir de que se presente la información, datos o documentos solicitados.*

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil
once.

Dip. Fernando Rodríguez Doval

PROYECTO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

V LEGISLATURA

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**Honorable Asamblea:**

El Sucrito Diputado Leonel Luna Estrada, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de éste órgano legislativo la **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y A LA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DEL DITRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE CULTURA CÍVICA Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL**

En México existen 23 millones de perros y gatos, población que supera a la de ancianos y niños menores de nueve años, y casi la misma que en conjunto registran el Distrito Federal y el Estado de México.

1

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

De acuerdo con cifras de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, México ocupa el primer lugar en tenencia de perros y gatos en comparación con el resto de América Latina, de ahí la importancia de desarrollar una cultura que limite su reproducción y promueva el cuidado de estos animales.

Esta cifra de 23 millones hace suponer que hay un can o felino en cada uno de los 24.4 millones de hogares que existen en el país.

La población de estos animales es tal que incluso es casi igual a la cifra conjunta de habitantes del Estado de México (14.8 millones) y el Distrito Federal (8.8 millones), las entidades más pobladas.

De este total, 18 millones son perros, de los cuales sólo el 30% está en un hogar, es decir 5.4 millones, el resto son callejeros.

Actualmente en la Ciudad de México nos encontramos con una serie de problemáticas relacionadas con la tenencia de mascotas, en vía pública por ejemplo; una de las principales conductas que afectan a la sociedad es la que tiene que ver con la de vecinos que pasean a

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

sus mascotas en áreas públicas y no levantan las heces fecales propiciadas por ellas.

Esta situación se encuentra regulada por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para lo cuál la Secretaría de Salud ha implementado un programa para la tenencia responsable de mascotas.

Por otro lado, uno de los principales problemas es el relacionado con la tenencia de mascotas en unidades habitacionales, ya que es común que existan vecinos que cuentan con un número considerable de mascotas en sus domicilios, pero en condiciones de hacinamiento, abandono o insalubres, lo cual genera un sin fin de molestias y posibles daños a la salud de los que habitan en las áreas circundantes.

Esta situación no ha sido regulada del todo, pues pese a que la Ley de Protección a los Animales establece como acto de crueldad aquel que se refiere a los de brutalidad, sádicos por acción directa o por negligencia, no se han establecido los mecanismos directos para que la autoridad pueda atender en los domicilios esta situación, en virtud de que los dispositivos legales de la materia se encuentran

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

encaminados a la regulación de establecimientos mercantiles del ramo y no tanto a la regulación de mascotas por parte del particular.

Por otro lado la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece como objeto principal establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, regulando el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación, así como determinar las acciones para su cumplimiento, en este sentido establece los valores fundamentales para la cultura cívica en el Distrito Federal, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, dentro de los que destaca la colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

De igual manera en lo que respecta al tema de estudio, contempla como infracciones y sanciones las siguientes:

Artículo 24.- *Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:*

I. ...

PROYECTO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

V LEGISLATURA

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

La ley de Cultura Cívica considera autoridades para su aplicación al Jefe de Gobierno, la Consejería Jurídica, la Secretaría el Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, a los Jefes Delegacionales, a la Dirección de Justicia Cívica y a los Juzgados Cívicos.

Por su parte la Ley de protección a los Animales para el Distrito Federal establece atribuciones en materia de protección a los animales al Jefe de Gobierno, a la Secretaria de Medio Ambiente, a la de Salud, de Seguridad Pública, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, las Delegaciones y a los Jueces Cívicos.

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

Ahora bien, entendiendo que la problemática relacionada con la tenencia de mascotas en condiciones de hacinamiento o que generen condiciones insalubres para los habitantes de unidades o zonas habitacionales debe ser atendida de una manera integral, se propone por medio de la presente iniciativa, la implementación de un mecanismo jurídico de acción interinstitucional para atender esta problemática, ya que es claro que ello representa que en muchas ocasiones se ponga en riesgo la salud y tranquilidad de las personas, así como el bienestar de los animales.

En virtud de que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su párrafo dieciséis que, **la autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía**, se propone crear los mecanismos que permitan la actuación de la autoridad para practicar visitas domiciliarias cuando exista queja reiterada de vecinos por olores, ruidos o situaciones que supongan la violación a las disposiciones sanitarias, de protección a los animales o de cultura cívica.

6

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA**

V LEGISLATURA

Asimismo se propone establecer un sistema gradual de sanciones, de tal suerte que en primer lugar se apercibiría al infractor, en segundo lugar se aplicaría multa o arresto por hasta treinta y seis horas conmutable por trabajo comunitario, tercer lugar arresto inmutable y por último; cárcel de 1 a tres años y multa de 1000 a 1500 días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura la iniciativa al rubro citada al tenor siguiente:

PRIMERO.- Se reforman la fracción II del artículo 10 Bis, con sus apartados d y f, el artículo 57 segundo párrafo, de la Ley de protección a los animales para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10 bis.- ...

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia **y protección** animal para responder a las necesidades de protección y rescate de

7

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

d. Remitir ante la autoridad competente a los infractores e impedir la venta de animales en la vía pública;

f.- Retirar a los animales que sean utilizados en plantones o manifestaciones.

h.- Participar de manera coordinada con la Secretaría de Salud en las visitas domiciliarias q ésta realice a petición de las delegaciones.

Artículo 12.- ...

XI.- Cuando exista queja reiterada de los vecinos de unidades o zonas habitacionales de la demarcación con respecto a faltas a las disposiciones sanitarias o de protección animal, solicitar la intervención de la Secretaría de Salud y de Seguridad Pública para que coordinadamente realicen la visitas domiciliarias q correpondan.

PROYECTO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA



V LEGISLATURA

XII.- Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO A LOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011